

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024**

En Rincón de la Victoria, siendo las 11:20 del día 25 de marzo de 2024, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del Secretario General, que suscribe y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA

Don José Francisco Salado Escaño
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Miguel Ángel Jiménez Navas
Don Sergio Díaz Verdejo
Doña Marí Belén Gutiérrez Albarracín
Doña María Olga Cervantes Martín
Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz
Don Manuel García Gómez
Doña María Dolores Ramos Sánchez

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Francisco Fernández España

GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA

Doña Rocío Calderón Muñoz
Doña Rosa María Ramada Guillén
Doña Montserrat Paniagua López

GRUPO MUNICIPAL VOX

Don José Antonio Rodríguez Díaz
Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

SECRETARIO GENERAL.:

Don Miguel Berbel García

INTERVENTORA GENERAL:

Doña Sara Berbel Ruíz

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- ACTA ANTERIOR (28 DE FEBRERO Y 22 DE MARZO DE 2024)

PUNTO Nº 2.- DACION CUENTA DECRETO ALCALDIA Nº 1394/2024 LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2024 001956)

PUNTO Nº 3.- DACION CUENTA DECRETO ALCALDIA Nº 1389/2024 LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (2024 001957)

PUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE LOS REPAROS FORMULADO, ANTICIPOS DE CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR Y OMISIONES DE FISCALIZACIÓN (2024 001957)

PUNTO Nº 5.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR (2024 001957)

PUNTO Nº 6.- DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE INFORME DE AUDITORIA DEL REGISTRO DE FACTURAS Y MOROSIDAD DEL ART.12 DE LA LEY 25/2013 (2024 001957)

PUNTO Nº 7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 3.2.2 FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXPTE 3234/2024)

PUNTO Nº 8.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE GESTION Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN RINCON DE LA VICTORIA (EXPTE 17119/23)

PUNTO Nº 9.- MANIFIESTO INSTITUCIONAL 8 DE ABRIL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO (2024/004580)

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 10.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VIVIENDAS TURÍSTICAS (EXPTE 4613/2024)

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE BUZONES DE CORREO EN EL DISEMINADO CAMINO DEL TURCO Y ALREDEDORES (EXPTE 4618/2024)

PUNTO Nº 12.- MANIFIESTO DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCON DE LA VICTORIA CON MOTIVO DEL 2 DE MAYO "DIA INTERNACIONAL CONTRAL EL ACOSO ESCOLAR" (EXPTE 4606/2024)

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 14.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 14.1.- DECRETOS DE ALCALDIA.

PUNTO Nº 14.2.- COMPARENCIA DE DON BORJA ORTIZ MORENO RELATIVO A LA COMPRA DE MASCARILLAS (2024 005147)

PUNTO Nº 14.3.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN (EXPTE. 672/2024)

PUNTO Nº 14.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE. 596/2024)

PUNTO Nº 14.5.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=1>

PUNTO Nº 1.-ACTA ANTERIOR (28 DE FEBRERO Y 22 DE MARZO DE 2024)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones 28 de

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

febrero y 22 de marzo de 2024 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido; por Doña Rosa María Ramada Guillén Concejala de Con Rincón de la Victoria, se solicita rectificar el orden de intervenciones reflejada en el acta de 28 de febrero debiendo ser de menor a mayor representación o por orden de intervención de los distintos grupos, aprobándose el acta por 23 votos a favor (13 PP, 5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) 2 abstenciones (Vox) tras la rectificación solicitada, y la sesión de 22 de marzo se aprueba por unanimidad.

**PUNTO N° 2.-DACION CUENTA DECRETO ALCALDIA N° 1394/2024
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2024 001956)**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=3>

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del siguiente Decreto:

“ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio de 2023, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-2023.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
• OPERAC. NO FINANCIERAS				
1.a) Operaciones Corrientes	1.485.424,26	1.399.239,76		86.184,50
1.b) Operaciones de capital	50.000,00	50.000,00		0,00
1. Total op.no financieras (1a+1b)	1.535.424,26	1.449.239,76		86.184,50

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

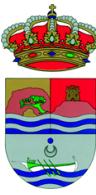
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total op. financieras (2a+2b)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	1.535.424,26	1.449.239,76		86.184,50
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				86.184,50

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2023.

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	33.164,89
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	36.549,15
+ del Presupuesto Corriente	3.006,32
+ de Presupuesto Cerrado	26.574,97
+ de operaciones no presupuestarias	6.967,86

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		128.546,26
+ del Presupuesto Corriente	111.983,98	
+ del Presupuesto Cerrado	1.298,43	
+ de operaciones no presupuestarias	15.263,85	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		9.292,42
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	9.292,42	
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		-49.539,80
III. Saldos de dudoso cobro		24.590,93
II. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-74.130,73

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mencionado RD 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía- Presidencia tiene a bien emitir la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2023 con un Resultado Presupuestario ajustado **positivo** de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (86.184,50 €)**; un Remanente de Tesorería para Gastos Generales **negativo**, es decir, **déficit** por importe de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (74.130,73 €)**

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio 2023.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria, firmado electrónicamente 9/4/2024. **EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO; EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. MIGUEL BERBEL GARCÍA.**"

**PUNTO N° 3.-DACION CUENTA DECRETO ALCALDIA N° 1389/2024
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE
LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (2024 001957)**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=4>

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del siguiente Decreto:

"ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

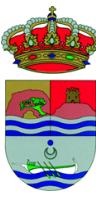
Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, se ha confeccionado la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2023, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31.12.2023.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				
1.a) Operaciones Corrientes	54.471.976,41	49.584.399,70		4.887.576,71
1.b) Operaciones de capital	3.506.820,39	10.401.374,71		-6.894.554,32
1. Total op. no financieras (1a+1b)	57.978.796,80	59.985.774,41		-2.006.977,61
2. OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	81.060,00	87.060,00		0,00
2.b) Pasivos	6.943.546,78	3.905.507,23		3.038.039,55

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Financieros				
2. Total op. financieras (2a+2b)	7.030.606,78	3.992.567,23		3.038.039,55
I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	65.009.403,58	63.978.341,64		1.031.061,94
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. giales.			3.227.254,25	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.176.554,60	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.107.088,89	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			2.296.719,96	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.327.781,90

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2023.

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>
1. (+) Fondos Líquidos	7.157.658,62
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	34.574.707,35
+ del Presupuesto Corriente	12.012.064,24
+ de Presupuesto Cerrados	22.128.132,38
+ de operaciones no presupuestarias	434.510,73
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	15.847.796,88
+ de Presupuestos Corrientes	10.461.967,78
+ de Presupuestos Cerrados	1.532.964,51
+ de operaciones no presupuestarias	3.852.864,59

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.805.085,59
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	2.107.892,49	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	302.806,90	
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		24.079.483,50
III. Saldos de dudoso cobro		14.813.278,58
II. Exceso de financiación afectada		8.230.015,79
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		1.036.189,13

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mencionado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 con **Resultado Presupuestario ajustado positivo** de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (**3.327.781,90 euros**) y con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo**, por importe de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS (**1.036.189,13 €**).

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023.

Rincón de la Victoria, firmado electrónicamente 9/4/2024. **EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO; EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. MIGUEL BERBEL GARCÍA.**"

PUNTO N° 4.-DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE LOS REPAROS FORMULADO, ANTIPOS DE CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR Y OMISIONES DE FISCALIZACIÓN (2024 001957)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=5>

DACIÓN DE CUENTAS AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL INFORME ANUAL DEL CONTENIDO DE ARTICULO 15.6 y 28.2 DEL RD 424/2017

El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual dispone que “*Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación*”

Además, el artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que en su apartado 2 párrafo tercero regula que “*Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento*”

Por ello se expone a continuación el informe de intervención de fecha 08/04/2024, en el que expone de los reparos formulados, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija así como así como los informes de omisión de fiscalización realizados en el ejercicio 2023:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual dispone que “*Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho*”

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

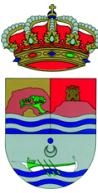
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”

SEGUNDO. – Durante el ejercicio 2023 las Resoluciones que se han adoptado por la

Alcaldía-Presidencia a los informes de reparo efectuados por esta intervención en expedientes de gastos tramitados, han sido un número de 7, los cuales se han formulado una vez realizado el pago al corresponder con gastos domiciliados. Se detalla el resumen a continuación

N.º expediente	n.º DE REPARO	MOTIVO DEL REPARO	FECHA FIRMA DEL INFORME	FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
2023/002835	REPARO 2023-01 GASTOS DOMICILIADOS	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	17/02/2023	20/02/2023	11.975,15 €
2023/002835	REPARO 2023-02 GASTOS DOMICILIADOS	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	10/04/2023	10/04/2023	7.386,01 €
2023/002835	REPARO 2023-03 GASTOS DOMICILIADOS	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	18/05/2023	18/05/2023	6.109,39 €
2023/002835	REPARO 2023-04 GASTOS DOMICILIADOS	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	25/05/2023	26/05/2023	37.263,26 €
2023/002835	REPARO 2023-05 GASTOS DOMICILIADOS	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	15/09/2023	15/09/2023	11.490,01 €
2023/002835	REPARO 2023-06 GASTOS DOMICILIADOS	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	20/12/2023	20/12/2023	12.824,47 €
2023/002835	REPARO 2023-07 GASTOS DOMICILIADO	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	17/01/2024	17/01/2024	30.975,26 €

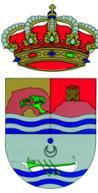
Los reparos o informes de discrepancia habrán de ser comunicados a la Cámara de Cuentas de Andalucía a través de la plataforma habilitada al efecto para ello en la página web de dicho órgano de control externo. (<https://rendiciondecuentas.es/Presentacion/home>)

TERCERO. - Que, en materia de ingresos, esta Intervención tiene establecida en las bases de ejecución del presupuesto la Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, de conformidad con lo previsto en el TRLRHL.

A pesar de ello se ha realizado un informe de anomalías en ingresos que figura

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

en el expediente 2023/010978 con fecha de 23/01/2024 (aunque figura con fecha del ejercicio 2024 se refiere a ingresos efectuados en el ejercicio 2023).

CUARTO. - Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

El artículo 27.2 del reglamento de control regula que “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las **cuentas a justificar y anticipos de caja fija**”. Por ello se expone a continuación los resultados obtenidos en los anticipos de caja fija.

En el ejercicio 2023 se han habilitado 14 anticipos de Caja fija, incluyendo el habilitado para la Agencia Administrativa Local de Deportes

Se presenta a continuación una relación de los anticipos de caja concedidos y justificados en el ejercicio 2023 divididos por áreas:

		CONCEDIDO	JUSTIFICADO	RELACIÓN JUSTIFICACIÓN
ALCALDIA	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.215,09 €	2023 000048
	2 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.262,65 €	2023 000116
BIENESTAR SOCIAL	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	1.040,69 €	2023 000099
CULTURA FERIAS Y FIESTAS	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.992,62 €	2023 000059
	2 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.993,03 €	2023 000104
FORMACIÓN	1 REPOSICIÓN	1.000,00 €	879,40 €	2023 000106
NUEVAS TECNOLOGIAS	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.396,18 €	2023 000091
SANIDAS Y CONSUMO	1 REPOSICIÓN		534,78 €	2023 000092
POLICIA LOCAL	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.897,58 €	2023 000117
PROTECCIÓN CIVIL	1 REPOSICIÓN	2.000,00 €	2.000,00 €	2023 000047
	2 REPOSICIÓN	2.000,00 €	2.000,00 €	2023 000109
PROTOCOLO	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	477,65 €	2023 000094
RRHH	1 REPOSICIÓN	900,00 €	897,20 €	2023 000107
	2 REPOSICIÓN	900,00 €	475,96 €	2023 000108
SERVICIOS OPERATIVOS	1 REPOSICIÓN	5.000,00 €	3.206,51 €	2023 000006

CSV: 07E800P5T6MD6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	2 REPOSICIÓN	€ 5.000,00	€ 4.176,50	2023 000015
	3 REPOSICIÓN	€ 5.000,00	€ 4.217,00	2023 000050
	4 REPOSICIÓN	€ 5.000,00	€ 2.658,49	2023 000061
	5 REPOSICIÓN	€ 5.000,00	€ 3.270,17	2023 000072
	6 REPOSICIÓN	€ 5.000,00	€ 3.094,42	2023 000077
	7 REPOSICIÓN	€ 5.000,00	€ 2.879,46	2023 000084
	8 REPOSICIÓN	€ 5.000,00	€ 4.681,64	2023 000114
URBANISMO	1 REPOSICIÓN	€ 3.000,00	€ 124,00	2023 000098
PLAYAS	1 REPOSICIÓN	€ 3.000,00	€ 1.131,75	2023 000052
	2 REPOSICIÓN	€ 3.000,00	€ 1.618,38	2023 000056
	3 REPOSICIÓN	€ 3.000,00	€ 1.624,40	2023 000082
	4 REPOSICIÓN	€ 3.000,00	€ 622,23	2023 000105
DEPORTES	1 REPOSICIÓN	€ 3.000,00	€ 2.651,87	2023 0000005
	2 REPOSICIÓN	€ 3.000,00	€ 1.810,14	2023 000013, 2023 000014

La mayoría de los justificantes de los gastos efectuados con cargo al anticipo por parte del habilitado han sido debidamente presentados en cada una de las reposiciones solicitadas hasta el momento de su cancelación, habiendo sido contabilizados adecuadamente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes previa comprobación de la validez de los mismos. Producíendose las siguientes incidencias/observaciones más relevantes que se presentan a modo de resumen en el siguiente cuadro :

AREA	num_operativa	fec_operativa	dni_terce	des_terce	imp_total	texto	observación
PRTOT ECCIÓN CIVIL	2023 22008555	14/06/2023	B93086353	YULI SUPERESTRELLA, S.L.	56,00 €	JUSTIFICACION 1ª DISPOSICION CAJA FIJA PROTECCION CIVIL: COMPRA 4 CAJONES CON RUEDAS PARA ALMACEN DE PROTECCION CIVIL	No atiende a la naturaleza del anticipo de caja fija para pagos repetitivos y periódicos
PROTECCIÓN CIVIL	2023 22008565	14/06/2023	A28812618	IKEA IBERICA S.A.	162,00 €	JUSTIFICACION 1ª DISPOSICION CAJA FIJA PROTECCION CIVIL: COMPRA 2 MUEBLES PARA MODULO DEL VOLUNTARIADO POR ROTURA DE LOS	No atiende a la naturaleza del anticipo de caja fija para pagos repetitivos y periódicos

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

						ANTERIORES	
SSOO	2023 22015795	11/10/20 23	B29085198	Cano Materiales	245,80 €	SUMINISTRO DE 3 VENTILADORES DE TECHO INDUSTRIAL PARA HOGAR MAYORES CALA DEL MORAL	Se trata de un gasto de inversión (Cap.VI). No atiende a la naturaleza del anticipo de caja fija para pagos repetitivos y periódicos
CULTURA	2023 22020876	29/12/20 23	25105044S	RODRIGUEZ BRAVO SALVADOR	600,00 €	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ALTERNADORES PARA CARROZAS DE CABALGATA (SE ADJUNTA INFORME JEFE SERVICIO)	de indicar que se requirió informe al Jefe de Servicio ya que la factura no indica el número de suministro de alternadores y si dicha empresa puede facturar por dicho suministro
RRHH	2023 22021029	29/12/20 23	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.	34,96 €	INSPECCION TECNICA VEHICULO 2219-FTW ADSCRITO AL NEGOCIADO DE PADRON Y ESTADISTICA	NO SE APORTA FACTURA REGLAMENTARIA DE DICHO GASTO. SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE LA CITA EN LA I.T.V.
RRHH	2023 22021043	29/12/20 23	26815261K	BENITEZ LOPEZ JOSE LUIS	168,18 €	REPARACION VEHICULO MATRICULA FORD FOCUS 2219-FTW)ADITIVO LIMPIADOR INYECTORES, PRUEBA OPACIDAD Y MANO OBRA)	EL DOCUMENTO QUE SE HA APORTADO ES UN PRESUPUESTO Y NO LA FACTURA QUE REGLAMENTARIAMENTE HA DE EMITIRSE.
RRHH	2023 22021045	29/12/20 23	B92071844	FERRETERIA SUMINISTROS ZAMORA S.L.	57,70 €	2 SOPORTE DOBLE CANINO INOX. Y COPIA LLAVE SERRETA	SE DESCONOCE EL MOTIVO DEL GASTO YA QUE EN LA NOTA INTERIOR NO SE INDICA
RRHH	2023 22021047	29/12/20 23	B92071844	FERRETERIA SUMINISTROS ZAMORA S.L.	13,60 €	REGLETA 6 TOMAS + PROTECTOR	SE DESCONOCE EL MOTIVO DEL GASTO YA QUE EN LA NOTA INTERIOR NO SE INDICA
RRHH	2023 22021049	29/12/20 23	B29085198	CANO MATERIAL ES DE CONSTRUCCION S.L.	3,00 €	2 COPIAS DE LLAVES LIN	SE DESCONOCE EL MOTIVO DEL GASTO YA QUE EN LA NOTA INTERIOR NO SE INDICA

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



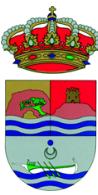


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RRHH	2023 22021051,20 23 22021053,20 23 22021055,20 23 22021057,20 23 22021059,20 23 22021061, 2023 22021063,20 23 22021065				424,85 €	GASTOS DE APARCAMIENTO VARIOS PARKINGS MALAGA	NO SE INDICA MATRICULA DEL VEHICULO LOS JUSTIFICANTES APORTADOS CON TICKET Y NO FACTURAS
PROTECCIÓN CIVIL	2023 22019921	14/12/20 23	B93325538	ASADOR HUCOVIC, S.L.	335,45 €	CENAS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE FERIA RINCON 2023 Y VIRGEN DEL CARMEN (DEL 14 AL 17-07-2023).	(LA FACTURA ESTÁ EMITIDA POR D. FRANCISCO JAVIER FRAILE ROMÉN, SI BIEN, FIGURA UN CIF CORRESPONDE AL ASADOR HUCOVIC S.L.)
PROTECCIÓN CIVIL	2023 22019925	14/12/20 23	33355211J	DOMINGUEZ PALMA ISABEL	53,00 €	5 COMIDAS DIA 26-07-2023 COMIDA ESTUDIO ESTRATEGICO.	(NO SE RELACIONAN LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON EN DICHA COMIDA)
PROTECCIÓN CIVIL	2023 22021166	29/12/20 23	A08371346	ACCORINVEST SPAIN S.A.	16,00 €	GASTOS DE PARKING ASISTENCIA CONGRESO SEVILLA DE TECNICOS DE PROTECCION CIVIL.	(NO SE ADJUNTA PROGRAMA CONGRESO, NI LA INSCRIPCIÓN CONGRESO QUE JUSTIFIQUE EL GASTO DE APARCAMIENTO).
SERVICIOS OPERATIVOS	2023 22021302	29/12/20 23	B29671286	CRISTALERIA CAÑAS SL.	207,82 €	PLACA METACRILATO VILLA ANTIOPA	NO SON GASTOS NI PERIODICOS, NI REPETITIVOS.
SERVICIOS OPERATIVOS	2023 22021358	29/12/20 23	B92795061	EXCAVACIONES Y MATERIAL ES DE CONSTRUCCION JOMA, SL	266,20 €	TRABAJOS GRUA PARA REITRADA KIOSCO AVENIDA CANDELARIA	NO SE ADECUAN AL FIN PARA EL QUE FUERON ENTREGADOS LOS FONDOS DE CAJA FIJA.
	2023 22021360	29/12/20 23	B29720430	SEMAEL ELECTRICIDAD S.L.	64,00 €	SUMINISTRO MATERIALES DE ELECTRICIDAD KIOSCO DESPLAZADO A PLAZA CONSTITUCION	
	2023 22021362	29/12/20 23	B29085198	CANO MATERIAL ES DE CONSTRUCCION S.L.	110,19 €	SUMINISTRO MATERIALES CANALIZACION ELECTRICA KIOSO DESPLAZADA A PLAZA CONSTITUCION	
	2023 22021364	29/12/20 23	B92795061	EXCAVACIONES Y MATERIAL ES DE CONSTRUCCION JOMA, SL	635,25 €	7 HORAS CAMION CAMBIAR UBICACION KIOSCO	

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	2023 22021366	29/12/20 23	B29117272	INDUMALA GA, S.L.	9,08 €	3 UNIDADES DE BISAGRA PARA KIOSCO CALLE FRIGILIANA	
DEPO RTES	2023 22001528	22/08/202 3	77469104K	Rando Garrido, M ^a Eva	525,87 €	Compra 4 ventiladores industrial techo para Pabellón Rubén Ruzaba	Se trata de un gasto de inversión (Cap.VI).No atiende a la naturaleza del anticipo de caja fija para pagos repetitivos y periódicos
DEPO RTES	2023 22001530	22/08/202 3	B92145390	Costagres, S.L.	45,86 €	Suministro materiales fontanería para toma agua nuevas casetas Club de Remo de la Cala del Moral	Se trata de un gasto de inversión (Cap.VI).No atiende a la naturaleza del anticipo de caja fija para pagos repetitivos y periódicos

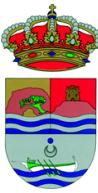
Respecto a los pagos a justificar ordinarios, se han tramitado un total de 20.

Al término del ejercicio presupuestario, todos han sido justificados o reintegrados, en parte o en su totalidad en caso de no haberse hecho uso de este, por tanto, al momento del cierre no existe cuentas justificativas abierta alguna. Los justificantes de los gastos han sido comprobados respecto de su validez y requisitos y han sido contabilizados debidamente en las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto para el pago de estos.

num_p ago	tip_pag	eje_op era	num_o pera	estado	dni_ha bil	des_habil	fec_lim	fec_pro	imp_lib	imp_jus
2694	Ordinar io	2023	220001 01	Justificado Total	248284 70Q	FERNANDEZ ESCOBEDO ANTONIO	16/04/2 023	16/04/2 023	836,00 €	836,00 €
2695	Ordinar io	2023	220001 44	Justificado Total	333686 36Y	GONZALEZ CASANOVA FRANCISCO JAVIER	17/04/2 023	17/04/2 023	88,36 €	88,36 €
2709	Ordinar io	2023	220003 54	Justificado Total	248284 70Q	FERNANDEZ ESCOBEDO ANTONIO	25/04/2 023	25/04/2 023	207,90 €	207,90 €
2762	Ordinar io	2023	220021 33	Justificado Total	333962 84P	CERVANTES MUÑOZ JOSE	07/06/2 023	07/06/2 023	200,00 €	200,00 €
2763	Ordinar io	2023	220021 34	Justificado Total	333962 84P	CERVANTES MUÑOZ JOSE	07/06/2 023	07/06/2 023	100,00 €	100,00 €
2764	Ordinar io	2023	220021 38	Justificado Total	333746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	07/06/2 023	07/06/2 023	54,10 €	54,10 €
2765	Ordinar io	2023	220022 04	Justificado Total	333746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	08/06/2 023	08/06/2 023	324,04 €	324,04 €
2866	Ordinar io	2023	220035 95	Justificado Total	250838 10X	CADENAS LOPEZ EDUARDO	28/06/2 023	28/06/2 023	30,36 €	30,36 €
2945	Ordinar io	2023	220054 13	Justificado Total	445756 67B	FUENTES ALVAREZ FRANCISCO	27/07/2 023	27/07/2 023	1.567,1 2 €	1.567,12 €
11878	Ordinar io	2023	220077 35	Justificado Total	445803 59B	RODRIGUEZ RUIZ JOSE	29/08/2 023	29/08/2 023	48,62 €	48,62 €
11889	Ordinar io	2023	220081 96	Justificado Total	451013 83Q	DORADO URIBE MONICA	06/09/2 023	06/09/2 023	143,35 €	143,35 €
11910	Ordinar io	2023	220106 12	Justificado Total	333746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	13/10/2 023	13/10/2 023	210,72 €	210,72 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

11926	Ordinario	2023	220108 97	Justificado Total	248254 03P	LOPEZ PEREZ GERARDO	25/10/2 023	25/10/2 023	338,00 €	338,00 €
11991	Ordinario	2023	220171 50	Justificado Total	333746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	30/01/2 024	30/01/2 024	1.378,65 €	1.378,65 €
11995	Ordinario	2023	220183 57	Justificado Parcial	248254 03P	LOPEZ PEREZ GERARDO	21/02/2 024	21/02/2 024	2.300,00 €	1.680,36 €
11997	Ordinario	2023	220184 38	Justificado Total	451013 83Q	DORADO URIBE MONICA	24/02/2 024	24/02/2 024	13,35 €	13,35 €
12014	Ordinario	2023	220195 82	Justificado Total	445756 67B	FUENTES ALVAREZ FRANCISCO	05/03/2 024	05/03/2 024	2.500,00 €	2.500,00 €
12039	Ordinario	2023	220202 45	Justificado Total	333962 84P	CERVANTES MUÑOZ JOSE	19/03/2 024	19/03/2 024	1.000,00 €	1.000,00 €
12053	Ordinario	2023	220206 10	Justificado Total	333746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	22/03/2 024	22/03/2 024	226,91 €	226,91 €
12085	Ordinario	2023	220221 33	Justificado Total	333746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	29/02/2 024	29/02/2 024	95,00 €	95,00 €

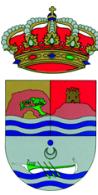
QUINTO. - Por último, en lo que se refiere a la **omisión de la función interventora** que se regula en el apartado 28 del reglamento de control interno, que en su apartado 2 párrafo tercero regula que “Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento”

En el ejercicio 2023 se han realizado un total de 51 informes de omisiones de fiscalización en el que se incluye a la Agencia Administrativa Local de Deportes. A continuación, se expone un cuadro resumen en el que se muestra los informes de omisión realizados, fechas e importes.

N.º expediente	NOMBRE	MOTIVO DE LA OMISIÓN	FECHA FIRMA DEL INFORME	IMPORTE	FECHA DECRETO CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 01 RELACIÓN FACTURAS 2023 000036	GASTOS RECURRENTES	08/05/23	22.663,04 €	08/05/23
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 02 RELACIÓN FACTURAS 2023 000011 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	09/05/23	16.206,30 €	09/05/23
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 03 RELACIÓN FACTURAS 2023 000037	GASTOS RECURRENTES	18/05/23	24.534,20 €	15/05/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 04 RELACIÓN FACTURAS 2023 000014 apal deportes	GASTOS RECURRENTES	31/05/23	19.556,20 €	31/05/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 05 RELACIÓN FACTURAS 2023 000044	GASTOS RECURRENTES	31/05/23	44.081,17 €	31/05/2023

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 06 RELACIÓN FACTURAS 2023 000049	GASTOS RECURRENTES	05/06/23	72.148,95 €	05/06/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 07 RELACIÓN FACTURAS 2023 000051	GASTOS RECURRENTES E INCUMPLIMIENTO DEL ART 308 DE LA LCSP	14/06/23	7.787,88 €	15/06/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 08 RELACIÓN FACTURAS 2023 000053	GASTOS RECURRENTES E INCUMPLIMIENTO DEL ART 308 DE LA LCSP	14/06/23	14.719,79 €	15/06/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 09 RELACIÓN FACTURAS 2023 000016 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	19/06/23	11.821,84 €	19/06/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 10 RELACIÓN FACTURAS 2023 000054	GASTOS RECURRENTES	19/06/23	53.388,28 €	19/06/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 11 RELACIÓN FACTURAS 2023 000019 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	04/07/23	16.772,34 €	04/07/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 11 RELACIÓN FACTURAS 2023 000055	GASTOS RECURRENTES	04/07/23	5.902,76 €	04/07/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 12 RELACIÓN FACTURAS 2023 000057	GASTOS RECURRENTES	04/07/23	9.174,77 €	04/07/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 13 RELACIÓN FACTURAS 2023 000059	GASTOS RECURRENTES	04/07/23	2.370,57 €	04/07/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 14 RELACIÓN FACTURAS 2023 000060	GASTOS RECURRENTES	04/07/23	10.166,73 €	04/07/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 15 RELACIÓN FACTURAS 000065	GASTOS RECURRENTES	28/07/23	2.496,82 €	28/07/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 16 RELACIÓN FACTURAS 000065	GASTOS RECURRENTES	28/07/23	49.183,41 €	28/07/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 17 RELACIÓN DE FACTURAS 000067	GASTOS RECURRENTES	10/08/23	44.058,11 €	15/08/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 18 RELACIÓN DE FACTURAS 000068	GASTOS RECURRENTES	16/08/2023	37.614,22 €	17/08/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 19 RELACIÓN DE FACTURAS 000070	GASTOS RECURRENTES	04/09/23	18.387,94 €	04/09/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 20 RELACIÓN DE FACTURAS 000071	GASTOS RECURRENTES	05/09/23	2.063,12 €	05/09/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 21 RELACIÓN DE FACTURAS 000073	GASTOS RECURRENTES	14/09/23	57.197,46 €	14/09/2023

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 22 RELACIÓN DE FACTURAS 000074	GASTOS RECURRENTES	14/09/23	33.011,50 €	14/09/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 23 RELACIÓN DE FACTURAS 000024 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	15/09/21	10.614,65 €	15/09/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 24 RELACIÓN DE FACTURAS 000076	GASTOS RECURRENTES	25/09/23	16.286,55 €	25/09/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 25 RELACIÓN DE FACTURAS 000076	GASTOS RECURRENTES	25/09/2023	1.853,53 €	25/09/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 26 RELACIÓN DE FACTURAS 000079	GASTOS RECURRENTES	11/10/2023	3.931,31 €	18/10/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 27 RELACIÓN DE FACTURAS 000081	GASTOS RECURRENTES Y PERSONAL AUTONOMO	13/10/2023	31.910,23 €	13/10/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 28 RELACIÓN DE FACTURAS 000083	GASTOS RECURRENTES	13/10/2023	79.193,59 €	13/10/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 29 RELACIÓN DE FACTURAS 000028 DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	13/10/2023	32.470,27 €	15/10/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 30 RELACIÓN DE FACTURAS 000085	Gastos recurrentes, personal autonomo y subvención en cubierta	27/10/2023	34.124,00 €	29/10/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 31 RELACIÓN DE FACTURAS 000089	GASTOS RECURRENTES	27/10/2023	15.051,51 €	29/10/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 32 RELACIÓN DE FACTURAS 000030	GASTOS RECURRENTES	31/10/2023	9.740,00 €	31/10/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 33 RELACIÓN DE FACTURAS 000088	TELEFONICA, GASTOS RECURRENTE Y DOMICIALIDO.	31/10/2023	1.949,80 €	20/11/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 34 RELACIÓN DE FACTURAS 000090	GASTOS RECURRENTES	20/11/2023	55.674,88 €	20/11/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 35 RELACIÓN DE FACTURAS 000092	GASTOS RECURRENTES,PEROSO NAL AUTONOMO Y SUBVENCIÓN CUBIERTA	23/11/2023	76.855,77 €	24/11/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 36 RELACIÓN DE FACTURAS 000031	GASTOS RECURRENTES APAL DEPORTES	24/11/2023	19.191,98 €	01/12/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 37 RELACIÓN DE FACTURAS 000095	GASTOS RECURRENTES	01/12/2023	51.592,66 €	01/12/2023

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 38 RELACIÓN DE FACTURAS 000093	GASTOS RECURRENTES	01/12/2023	1.961,88 €	01/02/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 39 RELACIÓN DE FACTURAS 000096	GASTOS RECURRENTES	27/12/2023	40.980,60 €	27/12/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 40 RELACIÓN DE FACTURAS 000098	GASTOS RECURRENTES	28/12/2023	41.451,18 €	28/12/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 41 RELACIÓN DE FACTURAS 000099	GASTOS RECURRENTES	28/12/2023	47.309,06 €	28/12/2023
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 42 RELACIÓN DE FACTURAS 000100	GASTOS RECURRENTES	17/01/2024	176.265,33 €	17/01/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 43 RELACIÓN DE FACTURAS 000102	GASTOS RECURRENTES	17/01/2024	1.954,17 €	17/01/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 44 RELACIÓN DE FACTURAS 000033 Y 00034 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	17/01/2024	28.825,98 €	17/01/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 45 RELACIÓN DE FACTURAS 0000104	GASTOS RECURRENTES	25/01/2024	79.989,54 €	25/01/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 46 RELACIÓN DE FACTURAS 0000106	GASTOS RECURRENTES	29/01/2024	33.581,13 €	29/01/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 47 RELACIÓN DE FACTURAS 0000035 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	31/01/2024	6.471,33 €	31/01/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 48 RELACIÓN DE FACTURAS 0000036 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	31/01/2024	8.878,74 €	31/01/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 49 RELACIÓN DE FACTURAS 00000107	GASTOS RECURRENTES	06/02/2024	5.829,20 €	06/02/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 50 RELACIÓN DE FACTURAS 0000037 Y 0000038 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	08/02/2024	25.338,07 €	08/02/2024
2022/017347	INFORME DE OMISIÓN 51 RELACIÓN DE FACTURAS 00000110	GASTOS RECURRENTES	09/02/2024	58.571,94 €	09/02/2024

El Pleno de la Corporación toma conocimiento.

**PUNTO N° 5.-DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE VARIACIÓN DE LAS
OPERACIONES PENDIENTES DE APlicar (2024 001957)**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=6>

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del siguiente informe.

**“DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE VARIACIÓN DE
OPERACIONES PENDIENTES DE APlicar AL PRESUPUESTO.**

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

DOCUMENTO FIRMADO
AVIENDO
Rincón de la Victoria
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Conforme a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de “Control de la deuda comercial en el sector público” que dispone que, “en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.”

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe de intervención de fecha 08/02/2024 de variación de la cuenta 413 la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local que se expone a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 “Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de “Control de la deuda comercial en el sector público” que dispone que, “en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.”

- **LESGISLACIÓN APPLICABLE.**
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Nota informativa 1/2013 de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de octubre 2013 sobre recomendaciones técnicas sobre la utilización de la cuenta 413.
- **INFORME.**

PRIMERO. - La razón de la existencia de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, tal como viene definida en el plan

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contable aplicable a la administración local, es dar cumplimiento al principio de devengo. La aplicación de este principio implica que, desde el punto de vista económico-patrimonial, la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria.

El objetivo es reflejar la imagen fiel de la administración, ya que la entidad asegura que, usando esta norma contable, se llevarán los gastos en el período en que hayan ocurrido los movimientos y no el hecho generador.

Además, hay que tener en cuenta que las entidades locales someten su actuación a un presupuesto que se constituye como pieza normativa básica de las mismas y que representa el marco jurídico y financiero, por lo que el registro de las transacciones debe realizarse no sólo con sujeción a los principios contables públicos, sino que ha de cumplir con las normas presupuestarias de aplicación.

Así el PGCP define la 413 como "cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma".

SEGUNDO. - de los saldos iniciales.

En fecha de 1 enero del 2023 se apertura la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" (incluye todas sus divisionarias) con un saldo inicial de 5.768.039,20 euros en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y en la Agencia Administrativa local de deportes se apertura con un saldo de 38.488,52 euros.

TERCERO. - De los movimientos realizados en 2023

En el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se han imputado en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" en el ejercicio 2023, operaciones por valor de 2.104.920,81 euros, incrementando el saldo de la cuenta 413. Así mismo se han aplicado al Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del ejercicio 2023 operaciones por valor de 1.072.979,24 euros, bien financiadas con el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, o bien con modificaciones de crédito.

En la Agencia Administrativa Local de Deportes, se han realizado operaciones por valor de 48,46 euros, incrementando el saldo de la cuenta 413. Y al presupuesto del ejercicio 2023 de la Agencia Administrativa Local de Deportes, se han aplicado operaciones por valor de 38.536,98 euros bien financiadas con el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, o bien con modificaciones de crédito.

CUARTO. - de los saldos al cierre

Una vez liquidado el ejercicio, en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el saldo final de cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

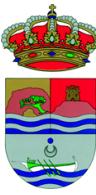
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

presupuesto” cuenta con un saldo de 6.799.980,77 euros y en la Agencia Administrativa Local de Deportes, el saldo final de esta cuenta de 0 euros.

Se adjunta como anexo a este informe el mayor de la cuenta 41310 y 41313 del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y el mayor de la cuenta 41310 de la Agencia Administrativa Local de Deportes.

Es todo lo que me cumple informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente, resolverá lo que estime más conveniente o necesario al interés general.

*En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica
LA INTERVENTORA
Sara Berbel Ruiz*

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



DOCUMENTO FIRMADO
Ayuntamiento
Rincón de la Victoria

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024005179
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 28/06/2024	Fecha: 22/04/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 28/06/2024	Hora: 00:00
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 28/06/2024 14:17:26	Und. reg: REGISTRO GENERAL





MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2023	176669 / ASIENTO DE APERTURA	0,00 €	5.689.455,79 €	0,00 €	5.689.455,79 €
01/01/2023	2023 22002911 177627 / PUBLICIDAD MONOGRAFICO, ECONOMIA CIRCULAR CELEBRACION IV FORO - DIA 30-11-2022	0,00 €	3.630,00 €	0,00 €	5.693.085,79 €
01/01/2023	2023 22010530 178162 / 952978205 TELÉFONO RADIO VICTOCORRESPONDIENTE AL PERIODONOVIEMBRE 2018	0,00 €	-190,20 €	0,00 €	5.692.895,59 €
01/01/2023	2023 22010532 178163 / 952978205 TELÉFONO RADIO VICTOCORRESPONDIENTE AL PERIODONOVIEMBRE 2018	0,00 €	190,20 €	0,00 €	5.693.085,79 €
01/01/2023	2023 22010533 178163 / DEPOSITO PARA RESERVA ALOJAMIENTO VIAJE DIA MUJER TRABAJADORA DEL 15 AL 17 DE MARZO 2019 VISITAR	0,00 €	-5.623,49 €	0,00 €	5.687.462,30 €
01/01/2023	2023 22016120 178565 / REPARACION Y MANTENIMIENTO YAMAHA 2856HJV POLICIA LOCAL	0,00 €	-128,87 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016122 178565 / MANTENIMIENTO Y REVISIÓN YAMAHA 5129LJ AREA POLICIA LOCAL	0,00 €	-139,51 €	0,00 €	5.687.193,92 €
01/01/2023	2023 22016123 178565 / MANTENIMIENTO Y REVISIÓN YAMAHA 5129LJ AREA POLICIA LOCAL	0,00 €	139,51 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016124 178565 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6812KJD AREA POLICIA LOCAL	0,00 €	-128,93 €	0,00 €	5.687.204,50 €
01/01/2023	2023 22016125 178565 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6812KJD AREA POLICIA LOCAL	0,00 €	128,93 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016126 178565 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6814KJD AREA POLICIA LOCAL	0,00 €	-128,93 €	0,00 €	5.687.204,50 €
01/01/2023	2023 22016127 178565 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6814KJD AREA POLICIA LOCAL	0,00 €	128,93 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016131 178566 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6814KYD AREA POLICIA LOCAL	0,00 €	-96,80 €	0,00 €	5.687.236,63 €
01/01/2023	2023 22016132 178566 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6814KYD AREA POLICIA LOCAL	0,00 €	96,80 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016133 178566 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: YAMAHA X MAX 250 - MATRICULA: 5129LJ - AREA: POLICIA LOCAL	0,00 €	-391,70 €	0,00 €	5.686.941,73 €
01/01/2023	2023 22016134 178566 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: YAMAHA X MAX 250 - MATRICULA: 5129LJ - AREA: POLICIA LOCAL	0,00 €	391,70 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016135 178566 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: YAMAHA X MAX 250 - MATRICULA: 5129LJ - AREA: POLICIA LOCAL	0,00 €	-141,81 €	0,00 €	5.687.191,62 €
01/01/2023	2023 22016136 178566 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: YAMAHA X MAX 250 - MATRICULA: 5129LJ - AREA: POLICIA LOCAL	0,00 €	141,81 €	0,00 €	5.687.333,43 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:44:16



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=@firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO
 GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2023	2023 22016137	178566 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: HONDA CB 500X - MATRICULA: 6814KJD - AREA: ~ POLICIA LOCAL	0,00 €	-271,37 €	0,00 €	5.687.062,06 €
01/01/2023	2023 22016138	178566 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: HONDA CB 500X - MATRICULA: 6814KJD - AREA: ~ POLICIA LOCAL	0,00 €	271,37 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016139	178567 / CENTRO PRESIDENCIAL FLORAL PARA EL DÍA DEL PATRÓN DE POLICÍA LOCAL	0,00 €	-40,00 €	0,00 €	5.687.293,43 €
01/01/2023	2023 22016140	178567 / CENTRO PRESIDENCIAL FLORAL PARA EL DÍA DEL PATRÓN DE POLICÍA LOCAL	0,00 €	40,00 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016141	178567 / CESTA DE FLORES OFRENDA POR EL DÍA DEL PATRÓN DE POLICÍA LOCAL	0,00 €	-60,00 €	0,00 €	5.687.273,43 €
01/01/2023	2023 22016142	178567 / CESTA DE FLORES OFRENDA POR EL DÍA DEL PATRÓN DE POLICÍA LOCAL	0,00 €	60,00 €	0,00 €	5.687.333,43 €
01/01/2023	2023 22016161	178567 / DEPOSITO PARA RESERVA ALOJAMIENTO VIAJE DIA MUJER TRABAJADORA DEL 15 AL 17 DE MARZO 2019 VISITAR	0,00 €	5.623,49 €	0,00 €	5.692.956,92 €
01/01/2023	2023 22016178	178568 / REPARACION Y MANTENIMIENTO YAMAHA 2856HJV POLICIA LOCAL	0,00 €	128,87 €	0,00 €	5.693.085,79 €
01/01/2023	2023 22016254	178574 / FACTURACION TOTAL SERVICIO, PERIODO 08/12/17 AL 07/01/18	0,00 €	-5.746,42 €	0,00 €	5.687.339,37 €
01/01/2023	2023 22016256	178574 / Total servicio	0,00 €	-6.209,91 €	0,00 €	5.681.129,46 €
01/01/2023	2023 22016258	178574 / CTA. VODAFONE 910403146 CONSUMO TELEFONO Y DATOS AYTO PERIODICO 07/05/2018 AL 08/06/2018	0,00 €	-6.489,70 €	0,00 €	5.674.639,76 €
01/01/2023	2023 22016263	178575 / CTA.VODAFONE 927519379 CONSUMO TELEFONIA JUZGADO DE PAZ PERIODICO 08/07/2018 AL 07/08/2018	0,00 €	-133,40 €	0,00 €	5.674.506,36 €
01/01/2023	2023 22016264	178575 / CONSUMO IP VPN PERIODO FACTURACION 08/08/18 AL 07/09/18 N° CUENTA 928965481	0,00 €	-3,02 €	0,00 €	5.674.503,34 €
01/01/2023	2023 22016268	178575 / CTA.VODAFONE 927519379 CONSUMO TELEFONIA JUZGADO DE PAZ PERIODICO 08/08/2018 AL 07/09/2018	0,00 €	-120,76 €	0,00 €	5.674.382,58 €
01/01/2023	2023 22016269	178575 / CTA VODAFONE 910567543 CONSUMO TELEFONIA EXTENSIONES FIJAS PERIODICO 08/08/2018 A 07/09/2018	0,00 €	-1,45 €	0,00 €	5.674.381,13 €
01/01/2023	2023 22016270	178575 / CONSUMO ICOM DATA, ICOM NET, IPROJECT OUTSOURCING, ICOM NUMEROS SEDE BIBLIOTECA, ETC.95121223 - 21/09/18-20/10/18	0,00 €	-2.230,73 €	0,00 €	5.672.150,40 €
01/01/2023	2023 22016277	178576 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS AREA DE PLAYAS, ALB.: K22008575, ~ 8576, 8579, 8745, 8748, 8748, 8761, 9409, 9495, 9510, 9590, 9600, 9614,	0,00 €	-1.718,65 €	0,00 €	5.670.431,75 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:44:16



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2023	2023 22016278	178576 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS AREA DE PLAYAS, ALB.: K22008575, 8576, 8579, 8745, 8748, 8761, 9409, 9495, 9510, 9590, 9600, 9614,	0,00 €	1.718,65 €	0,00 €	5.672.150,40 €
01/01/2023	2023 22016280	178576 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS. ALB. N° K21016664, K21016774, K21018038, K21019538 Y K21022229 (DPTO 0336 PLAYAS MEDIO AMBIENTE)	0,00 €	-209,31 €	0,00 €	5.671.941,09 €
01/01/2023	2023 22016281	178576 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS. ALB. N° K21016664, K21016774, K21018038, K21019538 Y K21022229 (DPTO 0336 PLAYAS MEDIO AMBIENTE)	0,00 €	209,31 €	0,00 €	5.672.150,40 €
10/04/2023	2023 22004118	177706 / PUBLICIDAD MONOGRAFICO, ECONOMIA CIRCULAR CELEBRACION IV FORO DIA 30-11-2022	3.630,00 €	0,00 €	0,00 €	5.668.520,40 €
10/04/2023	2023 22004210	177716 / CENA POLICIA LOCAL. 24 DIC 2022: 7 PERSONAS. CENA 31 DIC 2022: 9 PERSONAS	960,08 €	0,00 €	0,00 €	5.667.560,32 €
18/04/2023	2023 22004829	177759 / CENA POLICIA LOCAL. 24 DIC 2021: 6 PERSONAS. CENA 31 DIC 2021: 9 PERSONAS	1.170,05 €	0,00 €	0,00 €	5.666.390,27 €
12/09/2023	2023 22015753	178532 / SUMINISTRO DE 1 ROLLUP DE 100 X 200CM EN POLIESTER ESPECIAL PARA PROYECTO LIMPIA SEGÚN CAMINAS	163,35 €	0,00 €	0,00 €	5.666.226,92 €
12/09/2023	2023 22015784	178535 / LIQUIDACION AYUDAS DE EMPADRONAMIENTOS EN PADRONES Y LIQUIDACIONES EJERCICIOS 2020 Y 2021	751.375,43 €	0,00 €	0,00 €	4.914.851,49 €
12/09/2023	2023 22016162	178567 / DEPOSITO PARA RESERVA ALOJAMIENTO VIAJE DIA MUJER TRABAJADORA DEL 15 AL 17 DE MARZO 2019 VISITAR	5.623,49 €	0,00 €	0,00 €	4.909.228,00 €
12/09/2023	2023 22016179	178568 / REPARACION Y MANTENIMIENTO YAMAHA 2856HJV POLICIA LOCAL	128,87 €	0,00 €	0,00 €	4.909.099,13 €
12/09/2023	2023 22016180	178568 / MANTENIMIENTO Y REVISIÓN YAMAHA 5129JLJ AREA POLICIA LOCAL	139,51 €	0,00 €	0,00 €	4.908.959,62 €
12/09/2023	2023 22016181	178568 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6814KJD AREA POLICIA LOCAL	128,93 €	0,00 €	0,00 €	4.908.830,69 €
12/09/2023	2023 22016182	178568 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6812KJD AREA POLICIA LOCAL	128,93 €	0,00 €	0,00 €	4.908.701,76 €
12/09/2023	2023 22016183	178569 / MANTENIMIENTO Y REPARACION HONDA 6814KYD AREA POLICIA LOCAL	96,80 €	0,00 €	0,00 €	4.908.604,96 €
12/09/2023	2023 22016184	178569 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: YAMAHA X MAX 250 - MATRICULA: 5129JLJ - AREA: POLICIA LOCAL	391,70 €	0,00 €	0,00 €	4.908.213,26 €
12/09/2023	2023 22016185	178569 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: YAMAHA X MAX 250 - MATRICULA: 5129JLJ - AREA: POLICIA LOCAL	141,81 €	0,00 €	0,00 €	4.908.071,45 €
12/09/2023	2023 22016186	178569 / SERVICIO TALLER - VEHICULO: HONDA CB 500X - MATRICULA: 6814KJD - AREA: POLICIA LOCAL	271,37 €	0,00 €	0,00 €	4.907.800,08 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



05 / 04 / 2024 13:44:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
12/09/2023	2023 22016187	178569 / CENTRO PRESIDENCIAL FLORAL PARA EL DIA DEL PATRÓN DE POLICIA LOCAL	40,00 €	0,00 €	0,00 €	4.907.760,08 €
12/09/2023	2023 22016188	178569 / CESTA DE FLORES OFRENDA POR EL DÍA DEL PATRÓN DE POLICIA LOCAL	60,00 €	0,00 €	0,00 €	4.907.700,08 €
12/09/2023	2023 22016190	178569 / ANULACION POR APLICACION A PRESUPUESTO	0,00 €	-3.630,00 €	0,00 €	4.904.070,08 €
12/09/2023	2023 22016244	178573 / ANULACION OPERACION CARGA INDEBIDA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD TAO	0,00 €	-190,20 €	0,00 €	4.903.879,88 €
12/09/2023	2023 22016255	178574 / ANULACION DOCUMENTO CONTABLE POR MIGRACION DE LA PLATAFORMA DE TAO INDEBIDA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.903.879,88 €
12/09/2023	2023 22016257	178574 / ANULACION DOCUMENTO CONTABLE POR MIGRACION DE LA PLATAFORMA DE TAO INDEBIDA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.903.879,88 €
12/09/2023	2023 22016259	178574 / ANULACION DOCUMENTO CONTABLE POR MIGRACION DE LA PLATAFORMA DE TAO INDEBIDA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.903.879,88 €
12/09/2023	2023 22016279	178576 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS AREA DE PLAYAS, ALB.: K22008575, 8576, 8579, 8745, 8748, 8749, 8761, 9409, 9495, 9510, 9590, 9600, 9614,	1.718,65 €	0,00 €	0,00 €	4.902.161,23 €
12/09/2023	2023 22016282	178576 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS. ALB. N° K21016664, K21016774, K21018038, K21019538 Y K21022229 (DPTO 0336 PLAYAS MEDIO AMBIENTE)	209,31 €	0,00 €	0,00 €	4.901.951,92 €
23/11/2023	2023 22022727	179054 / RESTO APORTACION ORDINARIA PRESTACION SERVICIOS CONTRAINCENDIOS PPTO 2023 (1.076.157,77)	0,00 €	1.157,77 €	0,00 €	4.903.109,69 €
29/12/2023	2023 22021287	178932 / RESTO LIQUIDACION TARIFA SERVICIOS TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MES DE NOVIEMBRE 2023	0,00 €	34.233,46 €	0,00 €	4.937.343,15 €
30/12/2023	2023 22022535	179036 / RESTO LIQUIDACION TARIFA SERVICIOS TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MES DE NOVIEMBRE 2023	34.233,46 €	0,00 €	0,00 €	4.903.109,69 €
30/12/2023	2023 22022666	179049 / IMPORTE A ACTA AYUDAS FISCALES POR EMPADRONAMIENTO EN LIQUIDACION IMPUESTO BIENES INMUEBLES 2021	264.200,00 €	0,00 €	0,00 €	4.638.909,69 €
30/12/2023	2023 22022740	179055 / LIQUIDACION TASA OCUPACION SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS EJERCICIO 2023	0,00 €	123.669,50 €	0,00 €	4.762.579,19 €
30/12/2023	2023 22022741	179055 / DOTACION PROVISIONAL AYUDAS POR EMPADRONAMIENTOS OTORGADAS A BENEFICIARIOS EN PADRON Y LIQUIDACION IBI 2023	0,00 €	1.800.000,00 €	0,00 €	6.562.579,19 €
31/12/2023	2023 22022670	179049 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO JUNIO 2022	0,00 €	855,71 €	0,00 €	6.563.434,90 €
31/12/2023	2023 22022671	179049 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO JULIO 2022	0,00 €	624,84 €	0,00 €	6.564.059,74 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



05 / 04 / 2024 13:44:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
 Fecha: 22/04/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

Fecha: 5-abr.-2024
Hora: 13:44:16
Página: 5

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
31/12/2023	2023 22022672	179049 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022	0,00 €	682,56 €	0,00 €	6.564.742,30 €
31/12/2023	2023 22022673	179049 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022	0,00 €	932,43 €	0,00 €	6.565.674,73 €
31/12/2023	2023 22022674	179050 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023, EN LA	0,00 €	181,95 €	0,00 €	6.565.856,68 €
31/12/2023	2023 22022675	179050 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL - AV.TORRE (URB. SOL BAHIA), DURANTE EL MES DE	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.566.033,29 €
31/12/2023	2023 22022676	179050 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE MAYO. JEFATURA POLICIA LOCAL - AV.TORRE	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.566.209,90 €
31/12/2023	2023 22022677	179050 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023. JEFATURA POLICIA LOCAL -	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.566.386,51 €
31/12/2023	2023 22022678	179050 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE JULIO.	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.566.563,12 €
31/12/2023	2023 22022679	179050 / S/FRA. NÚM: 148689 FECHA: 01/08/2023 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.566.739,73 €
31/12/2023	2023 22022680	179050 / REPOSICION SEMAFORICA EN AVDA MEDITERRANEO P.I.114518 DEL 11/08/23	0,00 €	154,53 €	0,00 €	6.566.894,26 €
31/12/2023	2023 22022681	179050 / CUBA DE AGUA Y HORAS DE CAMIÓN CON CUBA DE AGUA REGANDO CON MOTIVO DE LA ROMERIA ARROYO GRANADILLAS, SOLICITADO	0,00 €	643,50 €	0,00 €	6.567.537,76 €
31/12/2023	2023 22022682	179050 / CARGA Y DESCARGA DE JABEGA DE LA VIRGEN A LA CALA DEL MORAL, SERVICIO SOLICITADO POR SSOO. ALBARAN Nº 01800, FECHA	0,00 €	459,80 €	0,00 €	6.567.997,56 €
31/12/2023	2023 22022683	179050 / SUMINISTRO ARENA RUBIA, SOLICITADO POR SSOO. ALBARÁN Nº 20229102, FECHA 21/12/22. PEDIDO DE 2022	0,00 €	91,96 €	0,00 €	6.568.089,52 €
31/12/2023	2023 22022684	179051 / SUMINISTRO DE PIEDRA CALIZA PARA ECONOMATO DE LA CALA DEL MORAL, SERVICIO SOLICITADO POR SSOO. ALBARÁN Nº 20220429,	0,00 €	62,92 €	0,00 €	6.568.152,44 €
31/12/2023	2023 22022685	179051 / SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL CON COMPOST (BIG BAG), PARA PROTECCIÓN CIVIL. SOLICITADO POR SSOO, ALBARÁN Nº 20218305,	0,00 €	42,35 €	0,00 €	6.568.194,79 €
31/12/2023	2023 22022686	179051 / TRASLADO EMBARCACIÓN VIRGEN DEL CARMEN DESDE BARRIO PESCADORES A PABELLÓN TORRE DE BENAGALBÓN. SOLICITADO	0,00 €	459,80 €	0,00 €	6.568.654,59 €
31/12/2023	2023 22022687	179051 / SUMINISTRO DE ARRIATE CURVO ROJO, ARENA RUBIA, ARENA Y GRAVILLA Y PORTE BRAZO. TRABAJO SOLICITADO POR SSOO,	0,00 €	649,77 €	0,00 €	6.569.304,36 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:44:16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
31/12/2023	2023 22022688	179051 / SUMINISTRO DE MORCEM BLOQUE ALBERO (SACO 25 KG), SOLICITADO POR SSOO. ALBARÁN Nº 20212490, FECHA 13/04/21.	0,00 €	9,66 €	0,00 €	6.569.314,02 €
31/12/2023	2023 22022689	179051 / SUMINISTRO MASCARILLAS FFP2 SIN VÁLVULA, PARA SSOO. ALBARÁN - 20202443, FECHA 18/05/20. PEDIDOS DE 2020	0,00 €	471,90 €	0,00 €	6.569.785,92 €
31/12/2023	2023 22022690	179051 / SUMINISTRO ARENA RUBIA, MOLDURA STONE VINO (CEIP GREGORIA MARAÑÓN) Y ARQUETA MÁS REJILLA ALBATIBLE. SOLICITADO POR	0,00 €	926,48 €	0,00 €	6.570.712,40 €
31/12/2023	2023 22022691	179051 / SUMINISTRO MEDIA BIG BAG ARENA Y GRAVILLA, PARA SSOO. ALBARÁN Nº - 20215582, FECHA 23/07/21. PEDIDO DE 2021	0,00 €	19,36 €	0,00 €	6.570.731,76 €
31/12/2023	2023 22022692	179051 / CUBAS DE ESCOMBROS URB. LOMAS DEL RINCÓN, SUMINISTRO DE MALLAZO 20/20/6 Y AZULETE CHICO. ALBARÁN Nº 20212273 (06/04/21),	0,00 €	278,92 €	0,00 €	6.571.010,68 €
31/12/2023	2023 22022693	179051 / SUMINISTRO ARENA Y GRAVILLA, ARENA RUBIA, PASTILLAS BLANCO TERRAZO Y ROJO TERRAZO. ALBARÁN Nº 20212009 (24/03/21) Y 20212046	0,00 €	659,47 €	0,00 €	6.571.670,15 €
31/12/2023	2023 22022694	179052 / SUMINISTRO LOZA PIZARRA NEGRA Y PALET N PARA HUERTA JULIÁN. ALBARÁN Nº 015850 (15/09/20), 01002 (17/09/20) Y 014520 (17/09/20). PEDIDO	0,00 €	4.115,33 €	0,00 €	6.575.785,48 €
31/12/2023	2023 22022695	179052 / REPARACIÓN AVERIA DE AGUA EN CEIP LAZA PALACIOS JUNTO AL PARQUE INFANTIL	0,00 €	1.251,29 €	0,00 €	6.577.036,77 €
31/12/2023	2023 22022696	179052 / LIMPIEZA DE SUPERFICIE Y ELEMENTOS DE JUEGO EN PARQUE INFANTIL DINASAURIO (C/ ESTADOS UNIDOS). TRABAJO REALIZADO EN	0,00 €	695,75 €	0,00 €	6.577.732,52 €
31/12/2023	2023 22022697	179052 / SUSTITUCIÓN MOTOR DE RECIRCULACIÓN DE AGUA EN FUENTE ORNAMENTAL ENTRADA URB. LOS OLIVOS. TRABAJO REALIZADO EN	0,00 €	387,20 €	0,00 €	6.578.119,72 €
31/12/2023	2023 22022698	179052 / SUSTITUCIÓN DE TAPA DE CLORADOR POR ROTURA EN FUENTE DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. TRABAJO REALIZADO EN 2022	0,00 €	103,76 €	0,00 €	6.578.223,48 €
31/12/2023	2023 22022699	179052 / REPARACIONES VARIAS EN SOLERÍA DE PASILLOS COMUNES CON RETIRADA DE PIEZAS ROTAS, EN EL CEIP JOSEFINA ALDECOA	0,00 €	828,85 €	0,00 €	6.579.052,33 €
31/12/2023	2023 22022700	179052 / REPARACIÓN DE TUBERÍA EN CEIP JOSEFINA ALDECOA	0,00 €	8.863,25 €	0,00 €	6.587.915,58 €
31/12/2023	2023 22022701	179052 / REPARACIÓN ASCENSOR JEFATURA DE POLICÍA LOCAL, PARTE TRABAJO Nº 434641717, FECHA 27/07/2023	0,00 €	201,54 €	0,00 €	6.588.117,12 €
31/12/2023	2023 22022702	179052 / SERVICIOS VIDEOACTAT (DESDE 01/09/2023 AL 31/12/2023)	0,00 €	1.936,00 €	0,00 €	6.590.053,12 €
31/12/2023	2023 22022704	179053 / JUSTIFICACION GASTOS COMPRA MATERIAL MONTAJE BELEN MUNICIPAL: 5 UNIDADES DE TIERRA	0,00 €	135,00 €	0,00 €	6.590.188,12 €
31/12/2023	2023 22022706	179053 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO ASCENSOR DURANTE EL MES DE ENERO, EN LA JEFATURA POLICIA LOCAL - AV.TORRE (URB.	0,00 €	167,09 €	0,00 €	6.590.355,21 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:44:16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
31/12/2023	2023 22022707	179053 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSOR DURANTE EL MES DE FEBRERO, ~ EN LA JEFATURA POLICIA LOCAL - AV.TORRE (URB. SOL)	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.590.531,82 €
31/12/2023	2023 22022708	179053 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN LA JEFATURA DE LA ~ POLICIA LOCAL - AV.TORRE (URB. SOL BAHIA), DURANTE EL MES DE	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.590.708,43 €
31/12/2023	2023 22022709	179053 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO ENERO 2022	0,00 €	403,66 €	0,00 €	6.591.112,09 €
31/12/2023	2023 22022710	179053 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO FEBRERO 2022	0,00 €	654,25 €	0,00 €	6.591.766,34 €
31/12/2023	2023 22022711	179053 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO MARZO Y ABRIL 2022	0,00 €	624,97 €	0,00 €	6.592.391,31 €
31/12/2023	2023 22022712	179053 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO MAYO 2022	0,00 €	499,85 €	0,00 €	6.592.891,16 €
31/12/2023	2023 22022720	179054 / ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OBRAS DE PFEA 2023 (RINCÓN DE LA VICTORIA)	0,00 €	14.520,00 €	0,00 €	6.607.411,16 €
31/12/2023	2023 22022734	179055 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA, PERIODO ENERO Y FEBRERO DE 2023	0,00 €	394,10 €	0,00 €	6.607.805,26 €
31/12/2023	2023 22022735	179055 / SERVICIOS ATENCIÓN EDUCATIVA CICLO INFANTIL GUARDERIA EL BOSQUE ENCANTADO MES DE NOVIEMBRE 2023	0,00 €	4.866,41 €	0,00 €	6.612.671,67 €
31/12/2023	2023 22022737	179055 / REGULARIZACIONES DEL 1º PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO SEPTIEMBRE ~ Y OCTUBRE CURSO 23-24 DE USUARIOS DE EI	0,00 €	1.939,93 €	0,00 €	6.614.611,60 €
31/12/2023	2023 22022738	179055 / AYUDAS EXTRAORDINARIA 1º PROCEDIMIENTO CURSO 2023/2024	0,00 €	2.958,89 €	0,00 €	6.617.570,49 €
31/12/2023	2023 22022739	179055 / SERVICIOS ATENCIÓN EDUCATIVA CICLO INFANTIL GUARDERIA EL BOSQUE ENCANTADO MES DE DICIEMBRE 2023	0,00 €	4.866,41 €	0,00 €	6.622.436,90 €
31/12/2023	179532	/ Cierre de la Contabilidad	6.622.436,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			TOTAL ACUMULADO:	7.687.248,64 €	7.687.248,64 €	

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:44:16



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41313 OTRAS DEUDAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2023	176669 / ASIENTO DE APERTURA	0,00 €	78.583,41 €	0,00 €	78.583,41 €
01/01/2023	2023 22015645 178525 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	0,00 €	-2.722,50 €	0,00 €	75.860,91 €
01/01/2023	2023 22015793 178536 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	0,00 €	2.722,50 €	0,00 €	78.583,41 €
01/01/2023	2023 22016116 178565 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	0,00 €	-2.722,50 €	0,00 €	75.860,91 €
01/01/2023	2023 22016118 178565 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	0,00 €	-2.722,50 €	0,00 €	73.138,41 €
01/01/2023	2023 22016170 178568 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	0,00 €	2.722,50 €	0,00 €	75.860,91 €
01/01/2023	2023 22016173 178568 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	0,00 €	2.722,50 €	0,00 €	78.583,41 €
12/09/2023	2023 22015794 178536 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	2.722,50 €	0,00 €	0,00 €	75.860,91 €
12/09/2023	2023 22016171 178568 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	2.722,50 €	0,00 €	0,00 €	73.138,41 €
12/09/2023	2023 22016175 178568 / ARREGLO DE BACHES CON AGLOMERADO EN FRIO Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN VARIAS ZONAS:TORRE DE BENAGALBON,	2.722,50 €	0,00 €	0,00 €	70.415,91 €
31/12/2023	2023 22022703 179052 / SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA MEJORA DEL SISTEMA DEL SALON DE PLENO	0,00 €	7.731,90 €	0,00 €	78.147,81 €
31/12/2023	2023 22022714 179053 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. MATERIALES VARIOS	0,00 €	3.055,75 €	0,00 €	81.203,56 €
31/12/2023	2023 22022716 179053 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. SUMINISTRO DE	0,00 €	1.916,64 €	0,00 €	83.120,20 €
31/12/2023	2023 22022718 179054 / CERT. 11 LIQUIDACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE NICHOS DEL PABELLÓN A DEL CEMENTERIO DE BENAGALBÓN.	0,00 €	33.728,22 €	0,00 €	116.848,42 €
31/12/2023	2023 22022719 179054 / PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA DEL PFEA 2023 EN RINCÓN DE LA VICTORIA	0,00 €	12.122,54 €	0,00 €	128.970,96 €
31/12/2023	2023 22022721 179054 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. MATERIALES VARIOS	0,00 €	1.963,35 €	0,00 €	130.934,31 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:44:16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41313 OTRAS DEUDAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
31/12/2023	2023 22022722	179054 / CERTIFICACION N° 2. OBRA: REHABILITACION PASILLO OESTE IGLESIA PARROQUIAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA . EXPEDIENTE : 6784/2022	0,00 €	2.897,51 €	0,00 €	133.831,82 €
31/12/2023	2023 22022724	179054 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ANTONIO HOLARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. HORAS Y TRASLADOS DE	0,00 €	21.204,04 €	0,00 €	155.035,86 €
31/12/2023	2023 22022725	179054 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. CONTENEDORES Y	0,00 €	11.416,90 €	0,00 €	166.452,76 €
31/12/2023	2023 22022726	179054 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. SUMINISTRO DE	0,00 €	11.091,11 €	0,00 €	177.543,87 €
31/12/2023	179532	/ Cierre de la Contabilidad	177.543,87 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ACUMULADO:			185.711,37 €	185.711,37 €		

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



05 / 04 / 2024 13:44:16

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
 Fecha: 22/04/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2023	163535 / ASIENTO DE APERTURA	0,00 €	38.488,52 €	0,00 €	38.488,52 €
01/01/2023	2023 2200188 170143 / SUMINISTRO DE CAMISETAS SUBLIMADA BASKET AZUL Y PANTALONES	0,00 €	-411,40 €	0,00 €	38.077,12 €
01/01/2023	2023 22001737 170260 / DESPLAZAMIENTO + DESATORO DE SANEAMIENTO EN PABELLON CUBIERTO RUBEN RUZAFA	0,00 €	145,20 €	0,00 €	38.222,32 €
01/01/2023	2023 22001739 170260 / SUMINISTRO DE CAMISETAS SUBLIMADA BASKET AZUL Y PANTALONES	0,00 €	411,40 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001740 170260 / CARRERA RINCON DE LA VICTORIA, COSTA- RINCON	0,00 €	-2.275,00 €	0,00 €	36.358,72 €
01/01/2023	2023 22001742 170260 / CARRERA RINCON DE LA VICTORIA, COSTA- RINCON	0,00 €	2.275,00 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001743 170260 / CAMISETA SUBLIMADA EXTRA DRY, SUDADERA Y BRAGA CUELLO PARA EL CLUB DE CICLISMO	0,00 €	-1.101,35 €	0,00 €	37.532,37 €
01/01/2023	2023 22001744 170260 / CAMISETA SUBLIMADA EXTRA DRY, SUDADERA Y BRAGA CUELLO PARA EL CLUB DE CICLISMO	0,00 €	1.101,35 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001745 170260 / SERVICIO DE CONSERJERIA CAMPO DE RUGBY, PERIODO 12/09/22 AL 30/09/22	0,00 €	-1.672,34 €	0,00 €	36.961,38 €
01/01/2023	2023 22001746 170260 / SERVICIO DE CONSERJERIA CAMPO DE RUGBY, PERIODO 12/09/22 AL 30/09/22	0,00 €	1.672,34 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001747 170261 / SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES 085029980658 PERIODO 01/08/2022 - 30/09/2022	0,00 €	-5.685,46 €	0,00 €	32.948,26 €
01/01/2023	2023 22001750 170261 / SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES 085029980658 PERIODO 01/08/2022 - 30/09/2022	0,00 €	5.685,46 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001751 170261 / 085029980658 SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES, PERIODO 01/09/2022 - 31/10/2022	0,00 €	-1.907,54 €	0,00 €	36.726,18 €
01/01/2023	2023 22001754 170261 / 085029980658 SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES, PERIODO 01/09/2022 - 31/10/2022	0,00 €	1.907,54 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001755 170261 / SUMINISTRO DE BALONES PARA VOLEIBOL, ANTENA DE VOLEIBOL DE UNA PIEZA Y BANDEAS CORREDERAS DE VOLEIBOL BLANCO	0,00 €	-2.068,59 €	0,00 €	36.565,13 €
01/01/2023	2023 22001757 170261 / SUMINISTRO DE BALONES PARA VOLEIBOL, ANTENA DE VOLEIBOL DE UNA PIEZA Y BANDEAS CORREDERAS DE VOLEIBOL BLANCO	0,00 €	2.068,59 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001758 170261 / SUMINISTRO DE CHALECOS EVENTO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA "I CLÁSICA RINCON DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA",	0,00 €	-2.541,00 €	0,00 €	36.092,72 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:42:26



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2023	2023 22001759	170261 / SUMINISTRO DE CHALECOS EVENTO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA "I CLÁSICA RINCON DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA",	0,00 €	2.541,00 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001760	170261 / SUMINISTRO DE CAMISETAS EVENTO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA "I CLÁSICA RINCON DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA",	0,00 €	-2.541,00 €	0,00 €	36.092,72 €
01/01/2023	2023 22001761	170261 / SUMINISTRO DE CAMISETAS EVENTO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA "I CLÁSICA RINCON DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA",	0,00 €	2.541,00 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001762	170262 / CATERING RUBÉN RUZAFA PARTIDO ESPAÑA, PORTUGAL 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2021	0,00 €	-1.250,00 €	0,00 €	37.383,72 €
01/01/2023	2023 22001764	170262 / CATERING RUBÉN RUZAFA PARTIDO ESPAÑA, PORTUGAL 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2021	0,00 €	1.250,00 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001765	170262 / ALQUILER SONIDO XXI CIRCUITO PROVINCIAL DE ORIENTACION DIA 12 DE NOVIEMBRE	0,00 €	-399,30 €	0,00 €	38.234,42 €
01/01/2023	2023 22001767	170262 / ALQUILER SONIDO XXI CIRCUITO PROVINCIAL DE ORIENTACION DIA 12 DE NOVIEMBRE	0,00 €	399,30 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001768	170262 / ALQUILER EQUIPO DE SONIDO CAMINATA SOLIDARIA PARA DAR VISIBILIDAD AL AUTISMO 13 NOVIEMBRE 2022	0,00 €	-399,30 €	0,00 €	38.234,42 €
01/01/2023	2023 22001772	170262 / ALQUILER EQUIPO DE SONIDO CAMINATA SOLIDARIA PARA DAR VISIBILIDAD AL AUTISMO 13 NOVIEMBRE 2022	0,00 €	399,30 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001773	170262 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS, ALB. N°: A19000245, A19000286, A19000288, A19000543, A19000805, A19000894, A19001118 Y A19001308	0,00 €	-2.166,66 €	0,00 €	36.467,06 €
01/01/2023	2023 22001775	170262 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS, ALB. N°: A19000245, A19000286, A19000288, A19000543, A19000805, A19000894, A19001118 Y A19001308	0,00 €	2.166,66 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001776	170262 / SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES 085029980658 PERIODO - 01/09/2022 - 31/10/2022	0,00 €	-5.992,50 €	0,00 €	32.641,22 €
01/01/2023	2023 22001777	170262 / SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES 085029980658 PERIODO - 01/09/2022 - 31/10/2022	0,00 €	5.992,50 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001778	170263 / 085029980658 SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES, PERIODO 01/10/2022 - 30/11/2022	0,00 €	-948,84 €	0,00 €	37.684,88 €
01/01/2023	2023 22001779	170263 / 085029980658 SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES, PERIODO 01/10/2022 - 30/11/2022	0,00 €	948,84 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001780	170263 / SERVICIO TRASLADO DE UN AUTOBÚS MÁS CONDUCTOR DE 55 PLAZAS PARA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE PARA LA ESC. MUNICIPAL DE	0,00 €	-786,50 €	0,00 €	37.847,22 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:42:26



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2023	2023 22001781	170263 / SERVICIO TRASLADO DE UN AUTOBUS MAS CONDUCTOR DE 55 PLAZAS PARA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE PARA LA ESC. MUNICIPAL DE	0,00 €	786,50 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001782	170263 / SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOBÚS CON CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE UN EQUIPO DE LA ESCUELA CONCERTADA DE VOLEY A	0,00 €	-572,00 €	0,00 €	38.061,72 €
01/01/2023	2023 22001783	170263 / SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOBÚS CON CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE UN EQUIPO DE LA ESCUELA CONCERTADA DE VOLEY A	0,00 €	572,00 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001784	170263 / SERVICIO DE ALQUILER DE UN AUTOBÚS CON CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE LA ESC. MUNICIPAL DE RUGBY A JAEN, EL SÁBADO 29	0,00 €	-638,00 €	0,00 €	37.995,72 €
01/01/2023	2023 22001785	170263 / SERVICIO DE ALQUILER DE UN AUTOBÚS CON CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE LA ESC. MUNICIPAL DE RUGBY A JAEN, EL SÁBADO 29	0,00 €	638,00 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001786	170263 / SERVICIO DE AUTOBUS PARA TRASLADO DE EQUIPO DE ESCUELA DE BALONMANO A MIJAS. 29 OCTUBRE.	0,00 €	-308,00 €	0,00 €	38.325,72 €
01/01/2023	2023 22001787	170263 / SERVICIO DE AUTOBUS PARA TRASLADO DE EQUIPO DE ESCUELA DE BALONMANO A MIJAS. 29 OCTUBRE.	0,00 €	308,00 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001788	170264 / TRASLADO EN AUTOBÚS EL DÍA 11.12.2022 DEL EQUIPO FEMENINO DE VOLEIBOL DEL CLUB 3STVOLEY, DE RINCÓN DE LA VICTORIA A	0,00 €	-649,00 €	0,00 €	37.984,72 €
01/01/2023	2023 22001789	170264 / TRASLADO EN AUTOBÚS EL DÍA 11.12.2022 DEL EQUIPO FEMENINO DE VOLEIBOL DEL CLUB 3STVOLEY, DE RINCÓN DE LA VICTORIA A	0,00 €	649,00 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001790	170264 / BOMBA KAP4,5 CV230/400- HCP3800 IE3. Y BOMBA RPR-603 DOFI. REGUL. 5L/10B HIPOCLORITO PARA PISCINA DE BENAGALBÓN	0,00 €	-2.361,92 €	0,00 €	36.271,80 €
01/01/2023	2023 22001792	170264 / BOMBA KAP4,5 CV230/400- HCP3800 IE3. Y BOMBA RPR-603 DOFI. REGUL. 5L/10B HIPOCLORITO PARA PISCINA DE BENAGALBÓN	0,00 €	2.361,92 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001793	170264 / ALQUILER EQUIPO DE SONIDO "X CARRERA SAN SILVESTRE"	0,00 €	-344,85 €	0,00 €	38.288,87 €
01/01/2023	2023 22001794	170264 / ALQUILER EQUIPO DE SONIDO "X CARRERA SAN SILVESTRE"	0,00 €	344,85 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001795	170264 / TECNICO DE SONIDO TORNEO HOCKEY DIA 4 DE DICIEMBRE	0,00 €	-181,50 €	0,00 €	38.452,22 €
01/01/2023	2023 22001797	170264 / TECNICO DE SONIDO TORNEO HOCKEY DIA 4 DE DICIEMBRE	0,00 €	181,50 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001798	170264 / SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA APAL DEPORTES, ALB. N° 00463	0,00 €	-16,03 €	0,00 €	38.617,69 €
01/01/2023	2023 22001799	170264 / SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA APAL DEPORTES, ALB. N° 00463	0,00 €	16,03 €	0,00 €	38.633,72 €
01/01/2023	2023 22001800	170265 / PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMM DE BALONCESTO. DICIEMBRE 2022. AMPLIACIÓN MONITOR.	0,00 €	-1.028,50 €	0,00 €	37.605,22 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



05 / 04 / 2024 13:42:26

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2023	2023 22001801	170265 / PRESTACION DE SERVICIOS EMM DE BALONCESTO. DICIEMBRE 2022. AMPLIACIÓN MONITOR.	0,00 €	1.028,50 €	0,00 €	38.633,72 €
14/09/2023	2023 22001804	170265 / DESPLAZAMIENTO + DESATORO DE SANEAMIENTO EN PABELLON CUBIERTO RUBEN RUZAFÁ	145,20 €	0,00 €	0,00 €	38.488,52 €
14/09/2023	2023 22001805	170265 / SUMINISTRO DE CAMISETAS SUBLIMADA BASKET AZUL Y PANTALONES	411,40 €	0,00 €	0,00 €	38.077,12 €
14/09/2023	2023 22001806	170265 / CARRERA RINCON DE LA VICTORIA, COSTA- RINCON	2.275,00 €	0,00 €	0,00 €	35.802,12 €
14/09/2023	2023 22001807	170265 / CAMISETA SUBLIMADA EXTRA DRY, SUDADERA Y BRAGA CUELLO PARA EL CLUB DE CICLISMO	1.101,35 €	0,00 €	0,00 €	34.700,77 €
14/09/2023	2023 22001808	170265 / SERVICIO DE CONSERJERIA CAMPO DE RUGBY, PERIODO 12/09/22 AL 30/09/22	1.672,34 €	0,00 €	0,00 €	33.028,43 €
14/09/2023	2023 22001809	170265 / SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES 085029980658 PERIODO 01/08/2022 - 30/09/2022	5.685,46 €	0,00 €	0,00 €	27.342,97 €
14/09/2023	2023 22001810	170266 / 085029980658 SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES, PERIODO 01/09/2022 - 31/10/2022	1.907,54 €	0,00 €	0,00 €	25.435,43 €
14/09/2023	2023 22001811	170266 / SUMINISTRO DE BALONES PARA VOLEIBOL, ANTENA DE VOLEIBOL DE UNA PIEZA Y BANDEAS CORREDERAS DE VOLEIBOL BLANCO	2.068,59 €	0,00 €	0,00 €	23.366,84 €
14/09/2023	2023 22001812	170266 / SUMINISTRO DE CHALECOS EVENTO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA "I CLÁSICA RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA",	2.541,00 €	0,00 €	0,00 €	20.825,84 €
14/09/2023	2023 22001813	170266 / SUMINISTRO DE CAMISETAS EVENTO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA "I CLÁSICA RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA",	2.541,00 €	0,00 €	0,00 €	18.284,84 €
14/09/2023	2023 22001814	170266 / CATERING RUBÉN RUZAFÁ PARTIDO ESPAÑA, PORTUGAL 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2021	1.250,00 €	0,00 €	0,00 €	17.034,84 €
14/09/2023	2023 22001815	170266 / ALQUILER SONIDO XXI CIRCUITO PROVINCIAL DE ORIENTACION DIA 12 DE NOVIEMBRE	399,30 €	0,00 €	0,00 €	16.635,54 €
14/09/2023	2023 22001816	170266 / ALQUILER EQUIPO DE SONIDO CAMINATA SOLIDARIA PARA DAR VISIBILIDAD AL AUTISMO 13 NOVIEMBRE 2022	399,30 €	0,00 €	0,00 €	16.236,24 €
14/09/2023	2023 22001817	170266 / SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS, ALB. N°: A19000245, A19000286 A19000288, A19000543, A19000805, A19000894, A19001118 Y A19001308	2.166,66 €	0,00 €	0,00 €	14.069,58 €
14/09/2023	2023 22001818	170266 / SUMINISTRO DE FLUIDO ELÉCTRICO APAL DEPORTES 085029980658 PERIODO 01/09/2022 - 31/10/2022	5.992,50 €	0,00 €	0,00 €	8.077,08 €

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:42:26



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



(L002)



CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO		MOVIMIENTOS		SALDOS	
			DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
14/09/2023	2023 22001819	170266 / 085029980658 SUMINISTRO DE FLUIDO ELECTRICO APAL DEPORTES, PERÍODO ~ 01/10/2022 - 30/11/2022	948,84 €	0,00 €	0,00 €	7.128,24 €
14/09/2023	2023 22001820	170267 / SERVICIO TRASLADO DE UN AUTOBÚS MÁS CONDUCTOR DE 55 PLAZAS PARA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE PARA LA ESC. MUNICIPAL DE	786,50 €	0,00 €	0,00 €	6.341,74 €
14/09/2023	2023 22001821	170267 / SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOBÚS CON CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE UN EQUIPO DE LA ESCUELA CONCERTADA DE VOLEY A	572,00 €	0,00 €	0,00 €	5.769,74 €
14/09/2023	2023 22001822	170267 / SERVICIO DE ALQUILER DE UN AUTOBÚS CON CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE LA ESC. MUNICIPAL DE RUGBY A JAEN, EL SÁBADO 29 ~	638,00 €	0,00 €	0,00 €	5.131,74 €
14/09/2023	2023 22001823	170267 / SERVICIO DE AUTOBUS PARA TRASLADO DE EQUIPO DE ESCUELA DE BALONMANO A MIJAS. 29 OCTUBRE.	308,00 €	0,00 €	0,00 €	4.823,74 €
14/09/2023	2023 22001824	170267 / TRASLADO EN AUTOBÚS EL DÍA 11.12.2022 DEL EQUIPO FEMENINO DE VOLEIBOL DEL CLUB 3STVOLEY, DE RINCÓN DE LA VICTORIA A	649,00 €	0,00 €	0,00 €	4.174,74 €
14/09/2023	2023 22001825	170267 / BOMBA KAP4,5 CV230/400- HCP3800 IE3. Y BOMBA RPR-603 DOFI. REGUL. 5L/10B HIPOCLORITO PARA PISCINA DE BENAGALBÓN	2.361,92 €	0,00 €	0,00 €	1.812,82 €
14/09/2023	2023 22001826	170267 / ALQUILER EQUIPO DE SONIDO "X CARRERA SAN SILVESTRE"	344,85 €	0,00 €	0,00 €	1.467,97 €
14/09/2023	2023 22001827	170267 / TECNICO DE SONIDO TORNEO HOCKEY DIA 4 DE DICIEMBRE	181,50 €	0,00 €	0,00 €	1.286,47 €
14/09/2023	2023 22001828	170267 / SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA APAL DEPORTES, ALB. N° ~ 00463	16,03 €	0,00 €	0,00 €	1.270,44 €
14/09/2023	2023 22001829	170267 / PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMM DE BALONCESTO. DICIEMBRE 2022. ~ AMPLIACIÓN MONITOR.	1.028,50 €	0,00 €	0,00 €	241,94 €
16/10/2023	2023 22002117	170289 / ANULACION OPERACION POR CARGA INDEBIDA EN LA NUEVA APLICACION DE GT3	0,00 €	-96,74 €	0,00 €	145,20 €
31/12/2023	179541	/ Cierre de la Contabilidad	145,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			TOTAL ACUMULADO:	38.536,98 €	38.536,98 €	

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

05 / 04 / 2024 13:42:26



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



(L002)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**PUNTO N° 6.-DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE INFORME DE AUDITORIA
DEL REGISTRO DE FACTURAS Y MOROSIDAD DEL ART.12 DE LA LEY 25/2013
(2024 001957)**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=7>

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del siguiente informe:

**DACIÓN DE CUENTAS AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL INFORME ANUAL DEL
REGISTRO DE FACTURAS E INFORME ANUAL MOROSIDAD.**

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que viene a regular que “*1. La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.*

2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

3. Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable

Para esta dación de cuentas se da cuenta al pleno de los informes de intervención de fecha 08/04/2024, sobre la auditoría del registro de facturas, y el cumplimiento de la normativa de morosidad

**• DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE AUDITORIA DEL
REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS:**

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 4.2 del RD 128/2018, por parte de la intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

DOCUMENTO FIRMADO
AVALMENTE
Ayuntamiento
Rincón de la Victoria
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

(MÁLAGA)

- **LEGISLACIÓN APLICABLE.**
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
 - Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGF.
 - Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden AP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
 - Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023
 - Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **INFORME**

PRIMERO.- El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para lo cual adquirimos en su día un intercomunicador que vincula nuestra plataforma de contabilidad de SWAL y la del Ministerio FACE, de manera que, la información relativa a facturas electrónicas, se incorpora a nuestro sistema de manera automática, y es el sistema el que lleva a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación con el alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO. - *El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe se emiten para conocimiento del Pleno.*

TERCERO. – *En el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria el análisis realizado de las facturas parte de un total de 4.851 facturas: de las cuales 3.465 facturas han sido registradas por FACe y 1.386 mediante sede electrónica o registro de entrada. Del total de las facturas han sido anuladas 29 de ellas y el número total de facturas rechazadas asciende 312. El resumen se presenta a continuación*

TOTAL, FACTURAS 2023 AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA	4.851
FACe	3.465
sede electrónica o registro entrada	1.386
facturas rechazadas	312
facturas anuladas	29

Para la Agencia Pública Administrativa Local de deportes, análisis realizado de las facturas parte de un total de 626 facturas: de las cuales 559 facturas han sido registradas por FACe y 67 mediante sede electrónica o registro de entrada. Del total de las facturas han sido anuladas 1 y el número total de facturas rechazadas asciende 49. El resumen se presenta a continuación

TOTAL, FACTURAS 2023 APAL DEPORTES	626
FACe	559
sede electrónica o registro entrada	67
facturas rechazadas	49
facturas anuladas	1

CUARTO. - Pruebas realizadas.

• **Pruebas relacionadas con las facturas en papel**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

a. Que todas las facturas en papel que se registran en el Registro Contable Facturas guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014, para la comprobación de esta información se ha escogido una muestra de 20 facturas seleccionadas aleatoriamente, a continuación, se muestran los resultados obtenidos en 5 facturas:

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

		(MALAGA) Nº registro factura				
		66000968	66004330	66000326	66002518	66000112
DATOS COMPROBADOS ART. 5.3 ORDEN HAP/492/2014:						
a) Fecha de expedición de la factura.		28/03/2023	06/12/2023	01/02/2023	29/06/2023	09/01/2023
b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.		28/03/2023	18/12/2023	31/01/2023	20/07/2023	20/01/2023
c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.		33.360.898-L	44654619G	33391623Q	13086910W	B29648656
d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.		si	si	si		si
e) Número de factura y, en su caso, serie.		G4-23		28	48	23/2235 FT 2492
f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).		429,30 €	687,42 €	255,00 €	731,43 €	363,00 €
g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.		€	€	€	€	€
h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.		SI	SI	SI	SI	SI

b. Que las facturas presentadas en papel o mediante sede electrónica cumplen la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica. Esta normativa se encuentra regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que regula en su artículo 4 que “ las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios”. No obstante, en las Bases de ejecución del presupuesto del Presupuesto del ejercicio 2023 establece en la Base 30 apartado 2.2.a que “Las facturas cuyos importes superen 1.000 € (IVA excluido) se deben presentar por los proveedores obligatoriamente por FACE”.

Del total de facturas presentadas en “papel” o por sede electrónica, se ha comprobado que todas cumplen con lo establecido en la Base 30 apartado 2.2.a de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 así como lo establecido en el apartado 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que hace referencia a los obligados a presentar factura electrónica.

• **Pruebas sobre las anotaciones de las facturas en el registro contable de facturas.**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas han sido anotadas en el Registro Contable Facturas, que a su vez generan un número de registro de dicha factura.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido ha procedido a constatar que se ha utilizado el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- De manera automatizada, al descargar la factura, el Registro Contable Facturas emite un número automatizado con el identificador del registro de la factura. Este número lo asigna automáticamente el programa contable, estando numeradas en el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria desde 2023 66000001 hasta el 2023 66004902. En el ejercicio 2023 existen un total de 4.851 facturas registradas. La diferencia entre la numeración dada automáticamente, y las facturas registradas se debe a las facturas registradas manualmente que hacen referencia a las justificaciones de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, así como las facturas anuladas y rechazadas.

En la Agencia Administrativa Local de Deportes se encuentran numeradas desde 2023 66000001 hasta el 2023 66000628. En el ejercicio 2023 existen un total de 626 facturas registradas. La diferencia entre la numeración dada automáticamente, y las facturas registradas se debe a las facturas registradas manualmente que hacen referencia a las justificaciones de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, así como las facturas anuladas y rechazadas.

- Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

- Pruebas sobre la validación del contenido de las facturas.

Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc. Para la comprobación de esta información se ha escogido una muestra de 20 facturas seleccionadas aleatoriamente, a continuación, se muestran los resultados obtenidos en 6 facturas:

NUMERO DE JUSTIFICANTE	66000003	660010 11	66001914	660029 42	660038 17	660043 18
a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.	01A	231209	201	166	202300 0108	296
b) La fecha de su expedición.	05/01/202 3	31/03/2 023	10/06/202 3	29/08/2 023	31/10/2 023	18/12/2 023
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA**

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A
j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A
k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A
l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A
m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A
n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A
o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A
p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja.	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A

Se ha procedido a verificar también que los sistemas de información contable en los que está el Registro Contable de Facturas ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, comprobado para ello los siguientes extremos:

a) Respecto al tipo de factura electrónica: Que el Registro Contable de Facturas rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas previamente detectando el número de factura externo.

Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

b) Respecto a los importes de la factura:

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de los importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se valida que el resto de los importes vengan expresados en euros con dos decimales.

Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos."

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

• **Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y artículos 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el Registro Contable de Facturas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y posteriores actuaciones de reconocimiento de la obligación.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes actuaciones:

Tras el registro de las facturas, ya sea de forma manual para aquellas facturas en papel o el registro automático para aquellas facturas de FACe, se procede a comprobar de acuerdo con la base 24 de las Bases de ejecución del Presupuesto el documento contable de adjudicación del gasto. Una vez realizado estas comprobaciones se remite al circuito de firma para su comprobación y validación por el técnico responsable del gasto y el concejal delegado que corresponda.

Una vez validadas y conformadas las facturas por el técnico y por el concejal competente, pasan al trámite de fiscalización por parte de intervención, emitiendo la correspondiente resolución a fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones.

• **Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control.**

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

Con relación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, se comprueba la realización a través del programa de autorización de facturas parametrizado para tal fin, que se han efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas sobre las cuales hayan transcurrido más de 20 días desde su registro en el Registro Contable de Facturas y no se haya dado conformidad por el órgano gestor competente. Para ello se ha comprobado que las facturas que se encuentran pendientes de validar ascienden a un total de 42 facturas, habiendo transcurrido mas de 20 días desde su registro.

Del total de facturas registradas en el ejercicio 2023, un total de 312 facturas en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y un total de 49 facturas en la Agencia Pública Administrativa Local de deportes han sido rechazas. Los motivos del rechazo de las facturas atienden a multitud de casuísticas, en su mayoría suelen ser por corresponder a un periodo incorrecto, por no describir el servicio prestado, por no coincidir el importe de la factura con el decreto de adjudicación etc.

Conforme se extrae de la consulta realizada en swal respecto de aquellas facturas o documentos justificativas con respecto a los cuales haya transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y se encuentren pendiente del reconocimiento de la obligación ascendiendo la cantidad a un total de 396 facturas que se encuentran en esta situación para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y una cantidad de 39 facturas para la Agencia Administrativa Local de Deportes.

6. Pruebas de revisión de la seguridad.

En cuanto al análisis y verificación del cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, el informe del jefe del servicio de organización y calidad de fecha de 01 del presente de abril:

a) Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se encuentra adherido al punto de entrada de facturas de la AGE proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

b) Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.

c) Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

d) Que los sistemas de gestión del Registro Contable de Facturas no se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

e) Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa y el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

f) La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



DOCUMENTO FIRMADO
AVYUNTAMIENTO
RINCÓN DE LA VICTORIA
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE, por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

• DACION DE CUENTAS DEL INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD

INFORME DE INTERVENCIÓN

Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013 y art 4.2 j del Real Decreto 124/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en Materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2023.

- **LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

• **INFORME**

PRIMERO. —La Ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, en su artículo 3, reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. El Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y estímulo de la creación de empleo, en su Disposición Final Sexta modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente el artículo 198 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público), con la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA

plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación”, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

“En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

La Ley así mismo, establece una serie de medidas para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales, como son en primer lugar el procedimiento judicial contencioso administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Locales, en caso de inactividad ante el incumplimiento de los plazos de pago, en segundo lugar, la obligación de llevar y disponer de un registro de facturas obligatorios en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión le corresponde a la Intervención Municipal, y por último, la emisión de una serie de informes trimestrales, que deben realizar los Tesoreros e Interventores de las entidades locales, dando cuenta al pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con carácter innegociables y obligatorio, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes, en las que se esté incumplido el plazo.

En ese sentido, el art 4. punto 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiese que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF , establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el punto 6 que “Las Administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirán, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

SEGUNDO. - Indicadores del cumplimiento de morosidad. Teniendo en cuenta, los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, y los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se extraen los siguientes datos:

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Informe de Morosidad Rincón de la Victoria

EJERCICIO 2023
PRIMER
TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		Número de Operaciones	Importe Total
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	75,06	463	1477704,80	925	6241883,09	102,08	197	1361338,55
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	72,55	51	71335,13	98	184129,36	263,87	38	63655,01
								41	71188,76

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)**

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Primer trimestre 2023</i>	<i>25,04</i>

Informe de Morosidad Rincón de la Victoria

EJERCICIO 2023

SEGUNDO TRIMESTRE

5
5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26</p>	EXPEDIENTE :: 2024005179 Fecha: 22/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	49,73	58	71029,77	92	146982,79	295,13	51	69581,83	39	71049,34	

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Segundo trimestre 2023	27,62

Informe de Morosidad Rincón de la Victoria

EJERCICIO 2023
TERCER
TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de	Importe	Número de	Importe		Número de	Importe	Número de	Importe



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

			Pagos	Total	Pagos	Total	(PMPP) (días)	Operaciones	Total	Operaciones	Total	
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria		44,38	668	2856034,36	380	4129148,88	157,74	165	1416023,81	241	2607771,84
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes		87,56	64	84085,89	102	186178,17	309,38	30	71712,39	16	41796,41

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Tercer trimestre 2023	29,46

Informe de Morosidad Rincón de la Victoria

EJERCICIO 2023

CUARTO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		Número de Operaciones	Importe Total
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	53,03	729	3863084,04	245	1726270,24	98,12	393	4438707,50
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AV-003	O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	29,80	2	12705,00	3	19057,50	0	0	0
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	51,23	96	135298,28	29	61251,56	361,42	45	39510,19
								39	63439,84

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2023	25,62

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 7.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 3.2.2 FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA (EXPTE 3234/2024)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por mayoría de 22 votos a favor (13 PP, 5 PSOE, 2 Vox y 2 PMP) y 3 votos en contra (Con Rincón de la Victoria).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el preceptivo informe de la Tesorería-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que en anexo a esta propuesta consta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 11/4/2024..- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

A N E X O

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

- Se modifica el apartado 1 del artículo 3º, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII.

- Se añade al apartado b) del artículo 4º lo siguiente:

Para poder disfrutar de este beneficio fiscal se deberá acreditar que las obras de conservación, mejora o rehabilitación han sido financiadas por los propietarios o titulares de derechos reales.

Esta exención tiene carácter rogado y deberá ser solicitada en la declaración, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Diario Oficial donde se publicó la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación expedida por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Certificación de Urbanismo de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se han realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.
- Certificación expedida por profesional competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la fecha de inicio y fin de obras.
- Copia autenticada de los pagos realizados.

- Se modifica el apartado 4 del artículo 7º, que queda redactado de la siguiente forma:

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 2, se constate que el importe del incremento de valor es

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

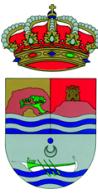
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

- *Se suprime el apartado 3 del artículo 10º.*

3. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

- *Se modifican los artículos 12 y 13, que quedan redactados de la siguiente forma:*

Artículo 12.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración o autoliquidación ante este Ayuntamiento o la Administración que ejerza por delegación la competencia de gestión tributaria del impuesto, según el modelo determinado por esta y suscrito por el obligado tributario o su representante, que contendrá la totalidad de los elementos de la relación tributaria, acompañando a tal efecto fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. En los casos en que no se haya formalizado la transmisión ante notario, se tendrá que aportar documentación acreditativa de la operación jurídica realizada.

2. En las transmisiones por causa de muerte, cuando a la fecha de cumplimiento del plazo de presentación de la declaración o autoliquidación no se disponga de la escritura de protocolización de la herencia, se deberá aportar:

- Autoliquidación o declaración responsable de los herederos, donde se contenga la relación de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el municipio de Rincón de la Victoria, que conforman el caudal relicito del fallecido, debiendo detallarse los datos necesarios para poder realizar la liquidación del impuesto, acompañando a tal efecto el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Fotocopia de certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- Fotocopia de testamento, en su caso.

3. Dicha declaración o autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses.

Dentro de los seis meses del plazo de presentación, en el supuesto de actos por causa de muerte, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, debiendo acompañar certificado de defunción del causante y haciendo constar en ella el nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos y su grado de parentesco con el causante cuando fueren conocidos, así como identificar los bienes inmuebles que serán objeto de

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

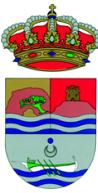
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

declaración o autoliquidación, debiendo acompañar fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado acuerdo, se entenderá concedida la prórroga por el tiempo solicitado. No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los seis meses del plazo de presentación.

4. En los supuestos de terrenos que no tengan fijado valor catastral del suelo en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo hará constar en el impreso de declaración tal extremo, debiendo acompañar en cualquier caso la documentación procedente conforme a los apartados anteriores, para que una vez que dicho valor catastral sea fijado por la Gerencia Territorial del Catastro, pueda este Ayuntamiento o la Administración que ejerza por delegación la competencia de gestión tributaria practicar la liquidación o liquidaciones que correspondan en su caso.

5. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta o prescrita presentará ante este Ayuntamiento o la Administración que ejerza por delegación la competencia de gestión tributaria, junto a la declaración o autoliquidación y lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión.

Artículo 13.

1. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 12, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento, o la Administración que ejerza por delegación la competencia de gestión tributaria del impuesto, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se haya producido por negocio jurídico inter vivos: el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de escritura, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos, y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

- Se modifica el artículo 15º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 15.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Simultáneamente a la presentación de autoliquidación a que se refiere el artículo 12, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante. Esta autoliquidación tendrá la consideración de provisional.

El Ayuntamiento o entidad gestora del impuesto, sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 y el párrafo 7 del apartado 4 del artículo 7, respectivamente, podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

No procederá a exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando el terreno de naturaleza urbana no tenga fijado el valor catastral en el momento del devengo.

2. Presentada declaración tributaria por el sujeto pasivo, la Administración cuantificará la obligación tributaria mediante la práctica de una liquidación provisional que será notificada sin más trámite al obligado tributario. Asimismo practicará, en la misma forma y si se disponen de todos los elementos necesarios, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Los datos contenidos en las declaraciones confeccionadas por el obligado tributario con la asistencia de la Administración no vincularán a esta en el ejercicio de las competencias de comprobación e inspección que puedan desarrollarse con posterioridad.

Los sujetos pasivos podrán presentar declaraciones complementarias o sustitutivas con anterioridad a la liquidación correspondiente a la declaración inicial.

3. Las liquidaciones que practique la Administración se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

- *Se corrige la numeración de los artículos siguientes:*

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 16.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan o desarrollan.”

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=8>

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 2 votos en contra (Vox) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 8.-APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE GESTION Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN RINCON DE LA VICTORIA (EXPTE 17119/23)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2) APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 17119/23)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

“PROPIUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Resultando acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de fecha 29 de enero de 2024 en virtud del cual se aprueba inicialmente la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en Rincón de la Victoria, la cual fue objeto de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº37 de 21 de febrero de 2024 así como en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

Resultando la presentación en plazo de escrito de alegaciones por el Grupo Municipal Socialista de esta Corporación con Registro General de Entrada nº7932 de fecha 2 de abril de 2024.

Resultando informe jurídico de la Secretaría General de fecha 12 de abril de 2024 con el siguiente tenor literal:

“Por el presente se procede a la emisión de informe jurídico por esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art.3.3.d.1º del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el siguiente asunto: Resolución del procedimiento de aprobación de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en Rincón de la Victoria.

Resultando acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de fecha 29 de enero de 2024 en virtud del cual se aprueba inicialmente la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en Rincón de la Victoria, la cual fue objeto de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº37 de 21 de febrero de 2024 así como en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Resultando la presentación en plazo de escrito de alegaciones por el Grupo Municipal Socialista de esta Corporación con Registro General de Entrada nº7932 de fecha 2 de abril de 2024.

En relación a las alegaciones de referencia y desde el punto de vista jurídico, por el presente se informa lo siguiente:

-- En relación con la alegación 1^a correspondiente con la supresión del artículo 5.6º de la Ordenanza, sobre las obligaciones de los usuarios, el texto del articulado de la Ordenanza tiene su fundamento y habilitación jurídica en el artículo 10 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios). Asimismo, a los efectos de la ejecución forzosa de actos administrativos por la Administración Pública, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 18.2 de la Constitución Española y el artículo 100.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigiéndose si fuera necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

-- En relación con la alegación 2^a correspondiente con la supresión de los apartados 3.a), 3.b), 3.e), 3.f) y 3.k) del artículo 12, dichos apartados de la Ordenanza sobre las causas generales de suspensión del suministro, el articulado de los mismos tiene su fundamento y habilitación jurídica en las causas de suspensión previstas en el artículo 66.a), 66.b), 66.g), 66.m) y 66.j) del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, recogiendo dicha norma reglamentaria autonómica dichas causas de suspensión del suministro.

-- En relación con la alegación 3^a correspondiente con el artículo 16.1, alegando que se rectifique la redacción del mismo en el sentido de que donde dice "El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá disponer de un plan de emergencia ante situaciones de sequía" deba decir "El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispondrá de un plan de emergencia ante situaciones de sequía", la redacción que recoge la Ordenanza no adolece de error material a los efectos de rectificación, determinando ambas redacciones la obligatoriedad del Ayuntamiento de disponer de un plan de emergencia ante situaciones de sequía.

-- En relación con la alegación 4^a correspondiente con el artículo 29.2, el plazo de un año que se propone para que las edificaciones e instalaciones de carácter comunitario ya existentes a la entrada en vigor de la ordenanza para dar cumplimiento a la obligatoriedad de tener diferenciados al menos los contadores individuales que se recogen en el apartado 1º de dicho artículo, dicho plazo de tiempo propuesto es el mismo que se recoge literalmente en la Ordenanza.

-- En relación con la alegación 5^a correspondiente con el artículo 32.1, alegando que se rectifique la redacción del mismo en el sentido de que donde dice "Se prohíbe el riego con agua potable de aquellos parques y jardines que tengan

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

disponible otros recursos hídricos alternativos” deba decir “Se prohíbe el riego con agua potable en todos aquellos parques y jardines que tengan disponible otros recursos hídricos alternativos”, la redacción que recoge la Ordenanza no adolece de error material a los efectos de rectificación.

-- En relación con la alegación 6^a correspondiente con el artículo 39, como se expuso anteriormente en la alegación 1^a correspondiente con la supresión del artículo 5.6º de la Ordenanza, sobre las obligaciones de los usuarios, el texto de ambos artículos 5.6º y 39 de la Ordenanza tienen su fundamento y habilitación jurídica en el artículo 10 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Como se expuso anteriormente, si procediera la ejecución forzosa de actos administrativos por la Administración Pública, el articulado de la Ordenanza da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 18.2 de la Constitución Española y el artículo 100.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigiéndose si fuera necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

-- En relación con la alegación 7^a correspondiente con la supresión del artículo 43.1.g) que tipifica como infracción leve “la negativa al acceso de los inspectores en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio”, dicha infracción leve tiene su fundamento y habilitación jurídica en el artículo 13.2 del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como en el artículo 112.a.7^a de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que regula el ejercicio de la potestad sancionadora de los Entes Locales en materia de aguas, estableciendo que las entidades locales mediante la aprobación de ordenanzas podrán tipificar las infracciones y establecer sanciones, recogiendo el artículo 112.a.7^a de dicha norma legal con el mismo tenor literal la infracción de referencia. El ejercicio de la potestad sancionadora por los Entes Locales en materia de aguas, mediante la aprobación de ordenanzas en las cuales se tipifiquen las infracciones y se establezcan las sanciones, viene establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.f de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 13.1.i) y 112 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía,, así como los artículos 12 y 13 del Decreto 178/2021, de 15 de junio, expuesto anteriormente.

-- En relación con la alegación 8^a correspondiente con la supresión del artículo 43.1.j) que tipifica como infracción leve “la desobediencia a las órdenes de suspensión del suministro de agua”, dicha infracción leve tiene su fundamento y habilitación jurídica en el artículo 5.2.b) y 12.2 del Decreto 178/2021, de 15 de junio, en relación con los artículo 112.a.5^a y 9^a de la Ley de Aguas de Andalucía que habilita para la tipificación de infracción leve las conductas consistentes en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares (art.112.a.5^a) y en general, a las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

urbanos del agua en esta Ley y en las ordenanzas relativas a los servicios relacionados con el agua (art.112.a.9^a).

-- En relación con la alegación 9^a correspondiente con la supresión del artículo 43.2.b), en relación con la tipificación como infracción grave los supuestos de reincidencia en las infracciones leves, dicha tipificación de infracción grave tiene su fundamento y habilitación jurídica en el artículo 12.2 párrafo 2º del Decreto 178/2021, de 15 de junio, que permite tipificar los supuestos de reincidencia.

-- En relación con la alegación 10^a y 11^a correspondiente con la gradación de las sanciones del artículo 44, la misma tiene su fundamento y habilitación jurídica en el artículo 13.1 del Decreto 178/2021, de 15 de junio, que remite al artículo 108 Ley de Aguas de Andalucía, el cual gradúa las sanciones con dichas cuantías económicas.

-- En relación con la alegación 12^a consta error material no habiéndose incluido en la redacción los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones muy graves, procediendo admitir la alegación e incluir el plazo de prescripción de la infracciones muy graves en cinco años y el de prescripción de las sanciones muy graves en tres años, de conformidad con los artículos 103 Ley de Aguas de Andalucía y el artículo 161 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-- En relación con la alegación 13^a correspondiente con la redacción del artículo 51.3, la redacción tiene su fundamento y habilitación jurídica en el artículo 103 Ley de Aguas de Andalucía y en concreto el artículo 164.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que presenta la misma redacción.

El procedimiento para su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, consiste en:

a) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

b) Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

La competencia para la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art.50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, requiriendo mayoría simple para su aprobación, toda vez que no se encuentra incluido dentro de las materias que requieren mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art.47.2 de dicha norma legal.

Este es mi informe favorable sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro fundado en derecho. No obstante, Vd. con su superior criterio decidirá.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Miguel Berbel García.”

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la alegación 12^a formulada por el Grupo Municipal Socialista al artículo 47, cuyos apartados 1º y 3º se aprueban con el siguiente tenor literal:

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves.

3 Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en Rincón de la Victoria, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN RINCÓN DE LA VICTORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

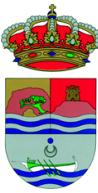
La Constitución Española reconoce en su artículo 45 el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, atribuyéndose a las Administraciones Públicas la función de velar por una utilización más racional de los recursos naturales y a los ciudadanos el deber de contribuir a su conservación. Uno de estos recursos es, sin duda, el agua, el cual debe ser objeto de protección y conservación mediante una gestión de su demanda en la cual prime el ahorro y la eficiencia en el uso.

Al objeto de que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria disponga de su propia normativa en materia de gestión eficiente de los recursos hídricos de nuestro municipio, se hace preciso aprobar una norma de carácter reglamentaria que garantice el ahorro y la eficiencia en el consumo del agua, promoviendo la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable, fomentando la concienciación y sensibilización en nuestros ciudadanos en la obligación de hacer un uso racional y eficiente del agua.

Para ello es preciso aprobar por esta Administración Local una norma de carácter reglamentaria que se adapte al régimen jurídico general establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y con carácter específico, al Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, así como el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

La normativa legal y reglamentaria autonómica expuestas anteriormente, habilitan a esta Administración Local a ejercitar las competencias que le corresponde en la ordenación y prestación de los servicios del agua, mediante el ejercicio de la correspondiente potestad reglamentaria. La potestad de ordenación del uso eficiente y racional del agua implicará el ejercicio de la competencia municipal correspondiente con la disciplina en materia del agua que como tal se regula en el Título IX de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y en concreto el ejercicio de la potestad sancionadora de los Entes Locales en materia de aguas mediante la aprobación de ordenanzas en las cuales se tipifiquen las infracciones y se establezcan las sanciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1.i) y 112 de dicha norma legal y los artículos 12 y 13 del Decreto 178/2021, de 15 de junio.

La aprobación de una norma de carácter reglamentario por parte de esta Administración Local tiene su fundamento jurídico en el art. 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los Municipios, y constituye una potestad reglamentaria, que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.f de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Dicha potestad reglamentaria se fundamenta igualmente en el art.128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Competencia

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4. Derechos de los usuarios

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios

Artículo 6. Uso eficiente del agua

Artículo 7. Uso incorrecto o negligente del agua

Artículo 8. Acometidas a la red de abastecimiento

Artículo 9. Control de los aljibes

Artículo 10. Responsabilidad del Ayuntamiento

Artículo 11. Responsabilidad del gestor o empresa concesionaria

Artículo 12. Suspensión del suministro

CAPÍTULO III. MEDIDAS EN SITUACIÓN DE EXCEPCIONAL SEQUÍA

Artículo 13. Medidas de reducción del consumo

Artículo 14. Reducción o suspensión del suministro

Artículo 15. Información previa

Artículo 16. Plan de emergencia ante situaciones de sequía

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 17. Obligaciones de los usuarios y de los gestores o concesionarios

CAPÍTULO IV. VERTIDOS A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 18. Control de los vertidos

Artículo 19. Responsables de los vertidos a las redes de saneamiento

Artículo 20. Autorizaciones de vertido

Artículo 21. Definición y clasificación

Artículo 22. Vertidos de aguas residuales domésticas

Artículo 23. Vertidos de aguas residuales no domésticas

Artículo 24. Vertidos accidentales y de emergencia de aguas residuales no domésticas

Artículo 25. Vertidos de aguas pluviales

Artículo 26. Vertidos de aguas freáticas

CAPÍTULO V. MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA

Artículo 27. Fomento del uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico

Artículo 28. Instalación de elementos de fontanería para reducción de consumos en nuevas edificaciones

Artículo 29. Instalación de contadores

Artículo 30. Piscinas

Artículo 31. Fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de aguas

Artículo 32. Parques y jardines

Artículo 33. Campos de golf

Artículo 34. Lavado de vehículos y limpieza industrial

Artículo 35. Baldeo de viales y limpieza de redes de saneamiento

Artículo 36. Mantenimiento e las redes de abastecimiento

CAPÍTULO VI. DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA.

Artículo 37. Inspección y control

Artículo 38. Toma de muestras

Artículo 39. Deber de colaboración.

Artículo 40. Potestades públicas.

Artículo 41. Suspensión del suministro

Artículo 42. Liquidación del fraude

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIÓNADOR

Artículo 43. Infracciones

Artículo 44. Sanciones

Artículo 45. Graduación de las sanciones

Artículo 46. Caducidad

Artículo 47. Prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 48. Sujetos responsables

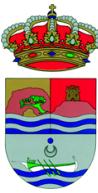
Artículo 49. Medidas de carácter provisional

Artículo 50. Remisión a la jurisdicción penal

Artículo 51. Ejecución subsidiaria

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 52. Multas coercitivas.

Artículo 53. Vía de apremio

Artículo 54. Reparación e indemnizaciones

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto disponer de una norma de carácter reglamentaria que habilite a esta Administración Local a poder ejercitar las competencias que le corresponde en la ordenación y prestación de los servicios correspondientes con el ciclo integral del agua, mediante el ejercicio de la correspondiente potestad de ordenación del uso eficiente y racional del agua.

En concreto, constituye el objeto de la ordenanza:

- Garantizar el ahorro y la eficiencia en el consumo del agua, promoviendo la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable, así como fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos en la obligación de hacer un uso racional y eficiente del agua.
- Establecer el marco jurídico de los derechos y obligaciones de los usuarios del agua.
- Regular medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de sequía prolongada o excepcional sequía, declaradas previamente por Orden de la persona titular de la consejería competente en materia de agua u órgano competente que establezca la Administración Autonómica.
- La regulación de la contaminación en origen en las descargas de vertidos domésticos y no domésticos de aguas residuales y pluviales en las redes municipales de alcantarillado, en los colectores e interceptores generales y en la Estación Depuradora de Aguas Residuales, mediante el establecimiento de prohibiciones o limitaciones en la realización de dichos vertidos a la red de alcantarillado, según lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Alcantarillado (saneamiento y pluviales) e instalaciones complementarias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- El ejercicio de la potestad municipal correspondiente con la disciplina en materia de agua así como el ejercicio de la potestad sancionadora, potestades administrativas que corresponden a este Ente Local de conformidad con el Título IX de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y con carácter específico el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, todo ello a los efectos del establecimiento de determinadas facultades y medidas para dar cumplimiento a los objetivos establecidos anteriormente, la tipificación de las infracciones administrativas y el establecimiento de las

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

correspondientes sanciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias de carácter autonómico vigentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se corresponde con el término municipal de Rincón de la Victoria, correspondiendo tanto a las aguas de abastecimiento como a los vertidos realizados en la red de alcantarillado.

Artículo 3. Competencia.

De conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las bases de régimen local, corresponderá al Alcalde-Presidente el ejercicio de las facultades que se regulan en la presente Ordenanza y en concreto la incoación y resolución de procedimientos administrativos correspondientes con la disciplina en materia de agua y los correspondientes procedimientos sancionadores. Todo ello sin perjuicio de la facultad de delegación de dichas competencias de conformidad con la legislación de régimen local y las disposiciones generales del régimen jurídico del sector público.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 4. Derechos de los usuarios.

Los usuarios tendrán los siguientes derechos relacionados con el uso del agua:

1º Disfrutar de un medio hídrico de calidad.

2º Disfrutar de un suministro permanente de agua con garantía y calidad adecuada a su uso, salvo causa de fuerza mayor o en situaciones de sequía declaradas por los órganos competentes, y en todo caso supeditado a las condiciones técnicas de la red.

3º Ser informados por la entidad prestadora del servicio público, con antelación suficiente, de los cortes de servicios programados por razones operativas.

4º Conocer los distintos componentes de las tarifas y obtener información de la entidad prestadora del servicio público de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua y de las medidas de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información que se preste en este sentido clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio, elaborándose a tal efecto una "Guía de Uso Eficiente del Agua en Rincón de la Victoria".

5º Disponer de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos, que deberán ser instalados por las entidades suministradoras a su costa.

6º Acceder a toda la información disponible en materia de agua y, en particular, a la referida al estado de las masas de aguas superficial o subterránea, en los términos previstos por la normativa reguladora del acceso a la información pública en materia de medio ambiente.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

DOCUMENTO FIRMADO
AVALACIÓN
AYUNTAMIENTO
RINCÓN DE LA VICTORIA
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones relacionadas con el uso del agua:

- 1º Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad.
- 2º Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.
- 3º Mantenimiento, conservación y uso correcto de las redes e instalaciones de su propiedad o de las que sean usuarios.
- 4º Uso correcto de las instalaciones generales ya sean o no de titularidad municipal.
- 5º Reparar las averías en las instalaciones de las que sean responsables de forma inmediata y en el plazo máximo de cinco días.
- 6º Facilitar el acceso a los inmuebles e instalaciones privadas a la Policía Local, a los inspectores del Ayuntamiento y al personal del gestor del servicio. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, se deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. Asimismo, se deberá poner a disposición de los mismos cualquier documentación que pudieran requerir relativa al control y cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.
- 7º Contribuir a la recuperación de los costes de la gestión del agua, incluidos los ambientales y del recurso, mediante el pago de los cánones y tarifas establecidos legalmente, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8º El pago en plazo del importe del consumo periódico del agua.
- 9º Cumplir cuantas otras obligaciones se dispongan en las ordenanzas municipales sobre gestión y uso eficiente del agua.

Artículo 6. Uso eficiente del agua.

1. Se entiende como uso eficiente del agua, el consumo de que permita el mantenimiento de la calidad de vida de los usuarios y la actividad productiva de una empresa, sin derrocharla ni darle un uso incorrecto, reutilizándola en la medida de lo posible según la normativa vigente, y aprovechando otros recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, para usos compatibles con la calidad del agua.

A título enunciativo se relacionan los siguientes usos eficientes de agua:

- Aprovechamiento del agua de lluvia.
- Aprovechamiento de las aguas grises.
- Reutilización del agua sobrante de las piscinas.
- Medidas de ahorro de agua en los sistemas de limpieza.
- Sistemas de ahorro en el riego de zonas verdes.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Medidas de ahorro en fuentes, estanques e instalaciones hidráulicas ornamentales.
- Medidas de ahorro, reutilización y no contaminación de aguas en usos industriales y agrícolas.

2. El Ayuntamiento y los gestores deberán tomar medidas para difundir y concienciar a los ciudadanos de la importancia del uso eficiente del agua.

3. En función del tipo de suministro los usos se clasificará en:

a) Usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a garajes, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

b) Otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior. Se clasificará en:

b.1) Usos comerciales: se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial o industrial.

b.2) Usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

b.3) Usos en centros públicos: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias de la Administración Pública o sus organismos y entidades dependientes de las mismas.

b.4) Usos ocasionales: Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, fiestas o eventos ocasionales, etc.

Artículo 7. Uso incorrecto o negligente del agua.

1. Se entiende como uso incorrecto o negligente del agua su consumo excesivo o uso inadecuado, y las acciones u omisiones que supongan su pérdida o desperdicio.

A título enunciativo se relacionan los siguientes usos incorrectos o negligentes de agua:

- Falta de mantenimiento de redes interiores, válvulas, aljibes, piscinas, etc.
- Negligencia en la reparación de fugas de las instalaciones interiores.
- Riego y baldeo excesivo o inadecuado.
- Falta de control o mantenimiento de hidrantes o su uso incorrecto.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Uso de agua de consumo humano cuando sea viable el uso de otro recurso hídrico alternativo.
 - El vaciado inapropiado del agua de los aljibes al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
 - El vaciado inapropiado del agua de las piscinas al saneamiento para su limpieza y mantenimiento.
 - Uso excesivo e injustificado de agua en actividades industriales, agrícolas y ganaderas así como la falta de incorporación de tecnologías de ahorro y eficiencia en el uso de este recurso.
2. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas y redes interiores, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.
3. El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente será objeto de vigilancia por los agentes del Cuerpo de la Policía Local. Todo ello sin perjuicio de que por el personal de la entidad suministradora o empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua se de traslado al Ayuntamiento de aquellos usos incorrectos o fraudulentos que tuvieran conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
4. Asimismo, cualquier ciudadano puede poner en conocimiento de los servicios municipales o de los agentes de la autoridad los usos fraudulentos del agua y demás circunstancias a que se refiere el presente artículo.

Artículo 8. Acometidas a la red de abastecimiento.

Toda vivienda o edificio residencial, industrial, dotacional o de uso terciario deberá tener acometidas individualizadas a la red de abastecimiento, sujeta a las correspondientes autorizaciones administrativas. Queda prohibido realizar conexiones a la acometida de otro usuario o permitir que otro usuario haga conexiones a la propia.

Artículo 9. Control de los aljibes.

1. El titular o usuario que disponga de aljibe para el agua de consumo humano, ya sea procedente de una red propia o ajena al serviciomunicipal de abastecimiento, está obligado a realizar un uso correcto y a llevar un control del aljibe, con objeto de evitar problemas en la calidad y potabilidad del agua.

Los trabajos mínimos de control, mantenimiento y limpieza de los aljibes, que serán responsabilidad de los propietarios o usuarios, así como la periodicidad de estos trabajos y los procedimientos a seguir, de conformidad con la normativa sectorial en vigor.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. El control de los aljibes será realizado por personal autorizado para manipular los productos a utilizar. Asimismo dispondrá del título de manipulador de aguas de consumo. El propietario o usuario del aljibe deberá tener a disposición de los inspectores municipales el certificado emitido por empresa autorizada relativo a los trabajos de control del aljibe.

3. La desinfección del agua en los depósitos deberá estar garantizada, ya sea mediante control automático permanente o con la periodicidad suficiente.

Artículo 10. Responsabilidad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento vigilará cualquier tipo de suministro colectivo con destino al consumo humano a fin de:

- a) Garantizar que el agua suministrada en el término municipal, a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil, sea apta para el consumo en el punto de entrega a la persona consumidora.
- b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta ordenanza y demás normativa sectorial vigente, cuando la captación, la conducción, el tratamiento de potabilización, la distribución o el autocontrol del agua lo realicen otras personas o entidades públicas o privadas gestoras.
- c) Garantizar que las personas titulares de establecimientos con actividades comerciales o públicas pongan a disposición de las personas usuarias agua apta para el consumo.
- d) Garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo de la persona consumidora para aquellas aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada.
- e) Poner en conocimiento de la población y los agentes económicos afectados los incumplimientos y las situaciones de alerta que den lugar a la pérdida de aptitud para el consumo del agua, y las medidas correctoras previstas.

Artículo 11. Responsabilidad del gestor o empresa concesionaria.

Serán responsabilidades de las personas o entidades públicas o privadas gestoras o concesionaria del abastecimiento de agua de consumo humano, las siguientes:

- a) Aplicar en la parte del abastecimiento que gestionan las medidas necesarias para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta ordenanza y demás normativa sectorial vigente.
- b) Realizar el autocontrol de la calidad del agua en la parte del abastecimiento que gestionan.
- c) Poner en conocimiento del municipio los incumplimientos y las situaciones de alerta que se produzcan en el abastecimiento y alcantarillado, así como la propuesta de medidas correctoras previstas.

Artículo 12. Suspensión del suministro.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

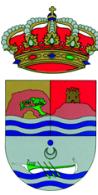
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. El servicio de suministro de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción del suministro se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

2. Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con antelación.

3. De conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, así como normativa posterior que modifique o sustituya a las anteriores, previa tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de los casos previstos en los apartados primero y segundo de este artículo, podrá también suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.

b) Por falta de pago en el plazo de 15 días hábiles de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso se podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones.

e) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, designado por la Entidad y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la Entidad suministradora se levante informe de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del *Decreto 120/1991, de 11 de junio*, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

f) Por falta de mantenimiento de las instalaciones o acometidas interiores o privadas de abastecimiento o alcantarillado.

g) Por cualquiera otras infracciones señaladas en esta Ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas o pudiera afectar en la potabilidad del agua, pudiendo realizarse el corte inmediato del suministro.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- h) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- i) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito transcurriese un plazo superior a cinco días sin que la avería hubiese sido subsanada.
- j) Por fraude, entendiendo por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.
- El corte del suministro se realizará, previa comunicación al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y los contadores o acometida de interior.
- k) Por la negativa a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello sea preciso para sustituir el contador por las causas previstas reglamentariamente.
- l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura del contador por causas imputables al abonado, pudiendo suspenderse hasta que se pueda practicar la lectura.

4. El usuario podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades económicas pendientes de satisfacer por las liquidaciones del consumo periódico del agua que le correspondan como abonado así como las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo más la nueva cuota de enganche o conexión que pudiera proceder.

CAPÍTULO III. MEDIDAS EN SITUACIÓN DE EXCEPCIONAL SEQUIA.

Artículo 13. Medidas de reducción del consumo.

El Alcalde-Presidente podrá adoptar las siguientes medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía, declaradas previamente por Orden de la persona titular de la consejería competente en materia de agua, correspondiente a la unidad territorial a la cual le corresponde el municipio de Rincón de la Victoria:

- Prohibición del uso del agua potable para los siguientes casos:
 - Baldeo de calles, aceras, fachadas o cualquier otra superficie, tanto pública como privada.
 - Llenado o rellenado de piscinas privadas.
 - Vaciado de piscinas privadas, salvo casos previamente justificados, debiendo llenarse en todo caso con agua no potable.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Riego de jardines, plantas, jardineras, huertos, parques o zonas verdes, tanto públicas como privadas.
- Riego de campos de golf.
- Lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados, incluso dentro de estos, se podrá prohibir, suspender o limitar su uso.
- Fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua, duchas y surtidores públicos.
- Cualesquiera otros usos que no sean esenciales.
- Obras de urbanización, de nueva construcción u obras en edificaciones o instalaciones existentes que conforme a la ordenación urbanística requieran de la previa obtención de licencia urbanística.
- Cualesquiera otros usos que considere conveniente prohibir, limitar o restringir para paliar la situación.
- Clausura o cierre de las siguientes instalaciones:
 - Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
 - Cierre de las llaves de paso de dependencias municipales fuera del horario laboral.
 - Cierre de las llaves de paso de centros educativos fuera del horario lectivo.
 - Corte de suministros donde se haya manipulado el contador medidor del consumo.
 - Corte de suministros con fugas en instalaciones interiores localizadas entre el contador totalizador y el contador de suministro individual.

Artículo 14. Reducción o suspensión del suministro.

1. En situaciones de excepcional sequía podrá reducirse la presión de la red de abastecimiento, limitarse el caudal o volumen suministrado o suspenderse temporalmente el suministro.
2. No serán objeto de indemnización las medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía.

Artículo 15. Información previa.

Las medidas declaradas en situación de excepcional sequía así como la reducción o suspensión temporal en el suministro deberán ser objeto de comunicación e información previa suficiente tanto por el Ayuntamiento como por la empresa concesionaria del servicio público.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 16. Plan de emergencia ante situaciones de sequía.

1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá disponer de un plan de emergencia ante situaciones de sequía, el cual se activará en situaciones de situaciones de excepcional sequía declaradas.
2. Sin perjuicio de las medidas de reducción del consumo de agua así como de reducción o suspensión del suministro, el plan de emergencia podrá contener otras medidas o actuaciones excepcionales dirigidas a la reducción del consumo de agua en el municipio.

Artículo 17. Obligaciones de los usuarios y de los gestores o concesionarios.

1. Los usuarios deberán cumplir con las medidas excepcionales incluidas en el presente capítulo así como el plan de emergencia ante situaciones de sequía y deberán reducir el consumo de agua aplicando los criterios de uso eficiente.
2. Los gestores o la empresa concesionaria del servicio público deberán aplicar diligentemente las medidas excepcionales así como el plan de emergencia ante situaciones de sequía y deberán colaborar con el Ayuntamiento en el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de excepción.

CAPÍTULO IV. VERTIDOS A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 18. Control de los vertidos.

El Ayuntamiento y el gestor del servicio público fomentarán el control de la contaminación en origen mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos a la red de alcantarillado, con las siguientes finalidades:

- 1) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para las personas como para sus recursos naturales y preservar la calidad del medio receptor.
- 2) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento.
- 3) Prevenir de toda anomalía los procesos de depuración.
- 4) Facilitar la explotación y mantenimiento de las redes de saneamiento y de las depuradoras.

Artículo 19. Responsables de los vertidos a las redes de saneamiento.

Son responsables de los vertidos el titular o titulares del bien inmueble o de la actividad desarrollada en el inmueble, industria o instalación, de la cual proceda el vertido.

Artículo 20. Autorizaciones de vertido.

Todo vertido a las redes generales de saneamiento y drenaje deberá ser previamente autorizado por el Ayuntamiento o el gestor del servicio, según lo previsto en la presente ordenanza y en la normativa correspondiente, salvo en los supuestos previstos en el artículo

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

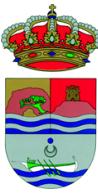
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

22.1 de la presente Ordenanza. En el caso de no cumplir los requisitos exigidos, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización del vertido.

Artículo 21. Definición y clasificación.

1. Aguas residuales domésticas: Son las aguas residuales procedentes de viviendas y sus zonas comunitarias, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas propias para atender las necesidades primarias.
2. Aguas residuales no domésticas: Son las aguas residuales procedentes de locales o instalaciones en los que se desarrolle cualquier actividad profesional, industrial o comercial.
3. Aguas pluviales: Son aguas superficiales de escorrentía originadas a continuación de cualquier precipitación natural y como resultado de la misma.
4. Aguas freáticas: Son aguas procedentes del subáleo y que por diferentes motivos pueden ser incorporadas a la red de saneamiento.

Artículo 22. Vertidos de aguas residuales domésticas.

1. Los vertidos de aguas residuales domésticas a la red general de saneamiento quedarán automáticamente autorizados sin solicitud de vertido previa en el momento que se formalice el correspondiente contrato de saneamiento con el gestor del servicio.
2. Están prohibidos verter directa o indirectamente a la red de saneamiento municipal relacionados con las aguas residuales domésticas:
 - Residuos sólidos susceptibles de generar problemas de atoros o mal funcionamiento tanto en las redes de saneamiento interiores y públicas como en las estaciones de bombeo y depuradoras, tales como trapos, toallitas húmedas y similares, algodones desmaquillantes, compresas y similares, bastoncillos de algodón, preservativos, colillas de tabaco, etc.
 - Los productos o residuos resultantes del uso de trituradores para eliminar restos de comida a través del sistema de saneamiento, con objeto de evitar el aumento de la carga contaminante aportada a las aguas residuales domésticas y la incorporación de productos sólidos.
 - Disolventes, decapantes, restos de pintura, aceites minerales, gasolina u otros derivados del petróleo, o cualquier otra sustancia que no forme parte del uso doméstico habitual.
 - Medicamentos, aceites y grasas.
 - Materias que por su naturaleza, propiedades y cantidades, por sí solas o por integración con otras, originen o puedan originar: 1. Algún tipo de molestia pública. 2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire. 3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de alcantarillado.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

Artículo 23. Vertidos de aguas residuales no domésticas.

1. Deberá ser previamente autorizados por el Ayuntamiento o el gestor del servicio todos los vertidos de aguas residuales no domésticas a las redes generales de alcantarillado que no se incluyan en el correspondiente contrato con el gestor del servicio. El Ayuntamiento o el gestor del servicio podrán recoger información o muestras que estimen oportunas con el fin de autorizar el vertido o establecer los requisitos o limitaciones establecidas en el apartado tercero.

2. Queda terminantemente prohibido verter o permitir que se viertan, directa o indirectamente a la red de saneamiento, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algún tipo de daño, peligro o inconveniente en las instalaciones de saneamiento y depuración, a su personal de mantenimiento o al propio medio receptor.

3. La autorización de vertidos podrá establecer limitaciones relativas a las concentraciones máximas y medias de los parámetros de contaminación, los caudales y horario de descarga, requisitos en cuanto a la adecuación de las instalaciones para la inspección y toma de muestras, plan de autocontrol de la contaminación y demás condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la normativa.

4. Las instalaciones que realicen vertidos a la red deberán disponer de una arqueta para la toma de muestras, la cual deberá estar situada antes de la arqueta de registro y en el interior de la parcela.

5. La autorización de vertido estará sujeta a renovación, en todo caso, cuando se produzca alguno los siguientes supuestos:

- Cuando se realice un cambio de actividad.
- Cuando el proceso productivo sufra modificaciones que influyan en las condiciones cualitativas y cuantitativas del vertido inicialmente declarado.

En el caso de realizarse un cambio de propiedad o nombre de la razón social, únicamente será necesario comunicarlo por escrito aportando la documentación necesaria que lo acredite.

Artículo 24. Vertidos accidentales y de emergencia de aguas residuales no domésticas.

1. Si durante el funcionamiento de una actividad se produjera o fuese previsible e inevitable la producción de un vertido accidental, o un fallo en las instalaciones de tratamiento previo, que provoque una calidad de vertido no autorizada, el causante deberá tomar las medidas adecuadas para minimizar el daño, y comunicar inmediata y fehacientemente el suceso

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

tanto al área municipal que tenga atribuidas las competencias sobre Medio Ambiente del Ayuntamiento como al gestor del servicio.

2. En las 48 horas siguientes al suceso, deberá presentar en el Ayuntamiento un informe detallado de lo ocurrido, medidas adoptadas para controlarlo y posibles acciones para evitar su repetición.

3. Las actividades con riesgo potencial de producir vertidos accidentales o de emergencia, deberán tener establecidos protocolos de emergencia para minimizar los daños que puedan producirse en las instalaciones de saneamiento y depuración, así como en el medio receptor. Estos planes de emergencia se exigirán en la propia autorización de vertidos.

4. Si por motivos de mantenimiento fuese necesario incumplir puntualmente los parámetros de la autorización de vertido, el titular de la actividad deberá solicitar previamente autorización para que se tomen las medidas adecuadas y así evitar afectar a las instalaciones municipales de saneamiento y depuración.

Artículo 25. Vertidos de aguas pluviales.

1. Los vertidos de aguas pluviales procedentes de inmuebles estarán automáticamente autorizados, sin solicitud de vertido previa, con presentación de las declaraciones responsables de ocupación y utilización de las edificaciones siempre que estén terminadas y ajustadas a las obras, y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y estén autorizadas las conexiones a las redes de acuerdo a las condiciones establecidas reglamentariamente.

2. Las aguas pluviales deberán evacuarse hasta el límite exterior de la parcela mediante conducción independiente de las de aguas residuales y freáticas, de manera que no haya posibilidad de mezclarse con éstas.

Artículo 26. Vertidos de aguas freáticas.

1. Están obligados a solicitar autorización de vertidos los titulares de cualquier inmueble, instalación, actividad u obra que genere un vertido de aguas freáticas a las redes de saneamiento municipal.

2. Las aguas freáticas deberán evacuarse a través de instalaciones de bombeo y tuberías distintas a las empleadas para la evacuación de aguas residuales y pluviales, de manera que no haya posibilidad de mezclarse con dichas aguas.

3. El Ayuntamiento o el gestor del servicio podrán exigir la instalación de los siguientes sistemas para el aprovechamiento y control de las aguas freáticas:

- Aljibes y equipos para el aprovechamiento como recurso hídrico alternativo.
- Equipos de medida para el control de los caudales vertidos.
- Equipos de medida para el control de la salinidad.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



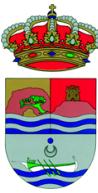
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decantadores para evitar el vertido a la red de saneamiento de arenas arrastradas por el achique del freático.
- Arquetas para control y laminación del vertido.

CAPÍTULO V. MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA

Artículo 27. Fomento del uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico.

1. Con carácter general, los instrumentos de ordenación urbanística detallada contendrán medidas para fomentar la utilización de recursos hídricos alternativos, previendo infraestructuras para la captación, transporte, almacenamiento y tratamiento de estos recursos, en las nuevas urbanizaciones, y favoreciendo su uso para riego, baldeo o cualquier otro uso que la Normativa vigente permita.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística fomentarán que las promociones de edificios destinados a actividades económicas, equipamiento o residencial, con grandes zonas ajardinadas, incorporen en la fase de proyecto estudios de viabilidad para instalaciones comunitarias de reutilización, reciclado o aprovechamiento de recursos hídricos alternativos, cuyo objetivo sea el uso eficiente del agua.

Artículo 28. Instalación de elementos de fontanería para reducción de consumos en nuevas edificaciones.

1. Para todo inmueble de nueva construcción o a rehabilitar, cualquiera que sea su uso, será obligatoria la instalación de sistemas de fontanería economizadores de agua o de reducción de caudal en grifos, duchas y cisternas.

Se tomarán medidas para fomentar la instalación de estos sistemas en inmuebles existentes y, sobre todo, en edificios públicos con elevados consumos de agua.

2. En los nuevos edificios de oficinas, hoteles y otros edificios de uso público será obligatoria la instalación de sistemas de ahorro de agua en los grifos, duchas e inodoros, e tipo electrónico con sensores, temporizadores o similares.

Artículo 29. Instalación de contadores en edificaciones e instalaciones de carácter comunitario.

1. Las nuevas edificaciones e instalaciones de carácter comunitario están obligadas a tener diferenciados al menos los siguientes contadores individuales para los siguientes usos de los elementos comunes:

- Piscinas.
- Aseos y duchas asociadas a las piscinas.
- Riego.
- Servicio de limpieza de zonas comunitarias.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

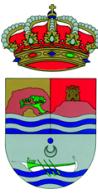
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Las edificaciones e instalaciones de carácter comunitario ya existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza dispondrán de un plazo de un año para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 30. Piscinas.

1. En las piscinas de nueva construcción, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de año, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño.
2. Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento y conservación durante todo el año, de forma que no requieran la renovación estacional del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas.
3. Se promocionará la instalación de sistemas que permitan recoger al menos parcialmente el agua del vaso para que, tras un adecuado tratamiento, pueda ser utilizada para el riego de zonas adyacentes.

Artículo 31. Fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de aguas.

1. En la construcción de nuevas fuentes, láminas ornamentales, estanques y masas de agua, o en las existentes que sean sometidas a remodelación, se deberán usar aguas procedentes de recursos hídricos alternativos, tanto para el llenado de las instalaciones como para cubrir las posibles pérdidas, siempre que la disponibilidad y calidad del recurso utilizado permita el cumplimiento de la normativa vigente.
2. En el diseño y proyecto de nuevas instalaciones se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad y ahorro de agua, tanto para el suministro de agua como para el futuro funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 32. Parques y jardines.

1. Se prohíbe el riego con agua potable de aquellos parques y jardines que tengan disponible otros recursos hídricos alternativos.
2. En aquellas nuevas edificaciones y construcciones, tanto de carácter público como privado, que incluyan el mantenimiento de espacios no pavimentados susceptibles de ser regados, se fomentará la instalación de sistemas para captar el agua de lluvia, su almacenamiento y uso posterior para riego en las mejores condiciones fitosanitarias.
3. En el diseño de nuevas zonas verdes públicas o privadas, y en la remodelación de las existentes, se incluirán medidas dirigidas al uso eficiente del agua: instalación de dispositivos y sistemas de riego efectivos para el ahorro de agua, plantación de especies autóctonas o adaptadas al entorno, limitando las especies de elevado consumo hídrico o medidas similares.

Artículo 33. Campos de golf.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



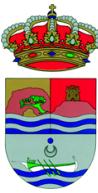
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Se prohíbe el riego de los campos de golf, existentes y futuros, con aguas destinadas para el consumo humano. Para el riego de los campos de golf será obligatorio el uso de aguas regeneradas y la reutilización de aguas pluviales, de conformidad con la normativa sectorial autonómica de referencia.

Artículo 34. Lavado de vehículos y limpieza industrial.

Las instalaciones de lavado automático de vehículos y otros servicios de limpieza industrial con agua de abastecimiento, deberán disponer de sistemas de reciclado de agua en sus instalaciones y deberá realizarse mediante sistemas de alta presión.

Artículo 35. Baldeo de viales y limpieza de redes de saneamiento.

Para el baldeo de viales municipales y limpieza de redes de saneamiento, será obligatorio el uso de agua procedente de otros recursos hídricos alternativos (preferentemente agua regenerada), siempre que exista disponibilidad, y que el agua utilizada cumpla con los criterios de calidad sanitaria que garanticen una adecuada protección de la salud pública.

Artículo 36. Mantenimiento de las redes de abastecimiento.

1. Los gestores realizarán controles sistemáticos de las redes de abastecimiento para la localización de fugas. Una vez localizadas, las fugas serán reparadas en el menor tiempo posible, y en todo caso en el plazo máximo de cinco días.

2. Los usuarios están obligados a mantener correctamente las redes interiores de su propiedad y a cumplir las condiciones de uso. En caso de detección de una fuga de la red interior, el titular de la instalación procederá a su reparación en el menor tiempo posible, y en todo caso en un plazo máximo de cinco días.

CAPÍTULO VI. DISCIPLINA EN MATERIA DE AGUA.

Artículo 37. Inspección y control.

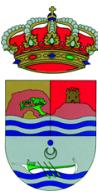
1. Corresponde al Ayuntamiento y al gestor del servicio, velar por el cumplimiento de la ordenanza, la prevención, control y seguimiento de su aplicación, la adopción de medidas cautelares o provisionales, y cuantas acciones conduzcan a la observancia de la misma.

2. La labor de control y seguimiento del cumplimiento de esta ordenanza, y la restante normativa en materia de agua aplicable podrá ser realizada por personal propio del Ayuntamiento o personal adscrito al gestor de los servicios. Todo ello sin perjuicio de los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que se recojan los hechos constatados por aquéllos.

El control y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza incluirá las siguientes funciones:

- a) Comprobar que se cumplen los preceptos de la presente ordenanza y la restante normativa en materia de agua aplicable.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) La comprobación y evaluación de los sistemas e instalaciones de captación, distribución, saneamiento, depuración, reciclado, aprovechamiento y reutilización de aguas, detectando posibles anomalías, fraudes, fugas y posibles actuaciones de mejora.

c) Control de la calidad del agua de consumo humano.

d) Lectura de los equipos de medida del abastecimiento.

e) Control de vertidos a la red de saneamiento.

f) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones.

g) Comprobación del cumplimiento el usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

k) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor de control y seguimiento en el cumplimiento de la ordenanza.

3. El personal que realice estas tareas estará facultado para personarse en las instalaciones, requerir y examinar toda clase de documentos, obtener la información necesaria y levantar croquis y planos.

4. El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá ser puesta en conocimiento de la persona titular del bien inmueble, industria, actividad o instalación.

Artículo 38. Toma de muestras.

En las inspecciones se realizarán las correspondientes recogidas de muestras si son necesarias, cuyo protocolo de actuación se ajustará a lo establecido reglamentariamente.

Artículo 39. Deber de colaboración.

Los usuarios están obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de inspección, facilitando el acceso en cuanto se le requieran, a las viviendas, locales o instalaciones, así como a prestarles colaboración, siempre que estén debidamente acreditados para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán facilitarles toda la documentación que se les requiera y que sea necesaria para desempeñar su labor.

Artículo 40. Potestades públicas.

A los efectos de poder dar cumplimiento de la presente ordenanza y la restante normativa en materia de agua aplicable, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá ejercer las siguientes potestades públicas:

1. La inspección de la ejecución de los actos y usos sujetos a intervención administrativa o cualesquiera otros contrarios a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la restante normativa sectorial en materia de aguas.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Suspensión del suministro de agua en los casos previstos en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.
3. Liquidación del fraude.
4. La sanción de las infracciones administrativas.
5. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales para exigir la reparación de los daños causados así como la indemnización por los daños y perjuicios derivados.

Artículo 41. Suspensión del suministro.

1. Sin perjuicio de los supuestos de suspensión del suministro de agua potable previstos en los artículos 12.1 y 12.2 de la presente Ordenanza, el procedimiento de suspensión del suministro en los casos previstos en el artículo 12.3 se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 67 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o la posterior normativa sectorial en vigor.

Artículo 42. Liquidación del fraude.

La Entidad suministradora, en posesión del informe y/o acta, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

- 1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
- 2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según tarifa a aplicar.

En virtud del informe y/o acta de inspección se podrá formular la liquidación del fraude en los siguientes casos:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante este tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad suministradora, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo, se han aplicado en base al contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43. Infracciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1.i) y 112 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía y los artículos 12 y 13 del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, las acciones y omisiones se tipifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

- a) Las que produzcan un riesgo para el medio ambiente o la salud pública, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.
- b) Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.
- c) Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.
- d) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.
- e) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.
- f) La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- g) La negativa al acceso de los inspectores en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.
- h) Las infracciones por incumplimiento de los parámetros y estándares de garantía y calidad en el suministro y, en su caso, la vulneración de los derechos reconocidos en la Ley a los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua.
- i) El incumplimiento de las medidas restrictivas de carácter excepcional aplicables en el abastecimiento de agua en situaciones de excepcional sequía establecidas en el artículo 13 de la presente Ordenanza.
- j) La desobediencia a las órdenes de suspensión del suministro de agua.
- k) Cualesquiera acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en esta Ordenanza.
- l) El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulados por el Alcalde, el Concejal Delegado o el gestor del servicio.

2. Infracciones graves:

- a) La comisión de las infracciones establecidas en el apartado primero cuando de las mismas se derive un daño grave para el medio ambiente o la salud pública.
- b) Las establecidas en el apartado primero cuando concurra reincidencia, por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Infracciones muy graves:

- a) La comisión de las infracciones establecidas en el apartado primero cuando de las mismas se derive un daño muy grave para el medio ambiente o la salud pública.
- b) Las establecidas en el apartado segundo cuando concurra reincidencia, por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 44. Sanciones.

Las infracciones establecidas en el artículo 43 serán sancionadas de la manera siguiente:

- a) La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa de hasta 6.010,12 euros.
- b) La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 6.010,13 hasta 300.506,61 euros.
- c) La comisión de las infracciones administrativas muy graves se sancionará con multa desde 300.506,62 euros hasta 601.012,10 euros.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 45. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:

- a) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.
- b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.
- c) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
- d) Grado de participación.
- e) Intencionalidad.
- f) Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso
- g) Riesgo de accidente o de deterioro irreversible.
- h) Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.
- i) Grado de superación de los límites establecidos.
- j) Coste de la restitución.
- j) La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.
- k) La cantidad y características de los residuos peligrosos implicados.
- l) La capacidad económica del infractor.
- m) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
- n) La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.

2. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.

3. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción de las previstas en esta ley, se impondrá la multa que corresponda a la de mayor gravedad en la mitad superior de su cuantía.

Artículo 46. Caducidad.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

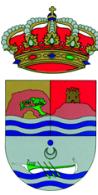
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores y notificar la resolución no excederá de un año contado a partir de la iniciación del expediente.

Artículo 47. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves.
2. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido, o desde que pudo ser detectado el daño producido al medio ambiente si los efectos de éste no fuesen manifiestamente perceptibles, desde el día en que se realizó la última infracción en los supuestos de infracción continuada y desde que se eliminó la situación ilícita en los supuestos de infracción permanente.
3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se imponga la sanción.

Artículo 48. Sujetos responsables.

1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma, las personas físicas o jurídicas que directamente realicen la acción infractora. Se presume responsable al titular del bien inmueble, vivienda, local, instalación o actividad del cual se deriva la infracción.
2. En el caso de que una obligación legal corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán de forma solidaria de las infracciones que en su caso se comentan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 49. Medidas de carácter provisional.

1. En cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá acordar, entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:
 - a) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones de abastecimiento y alcantarillado.
 - b) Suspensión temporal de las autorizaciones ambientales para el ejercicio de la actividad.
 - c) Precintado de los contadores o aparatos.
 - d) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o del daño.
2. Las medidas establecidas en el apartado anterior podrán igualmente adoptarse antes de la iniciación del procedimiento sancionador en los casos de urgencia, existencia de un riesgo

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

grave e inminente para el medio ambiente, seguridad y salud de las personas y para la protección provisional de los intereses implicados.

3. El órgano competente para resolver podrá incluir en la resolución del procedimiento alguna o algunas de las medidas incluidas en el punto primero de este artículo, o confirmarlas en el caso de que se hubiesen acordado con carácter provisional durante la instrucción, teniendo la consideración de obligaciones no pecuniarias del infractor y su adopción deberá estar debidamente motivada.

Artículo 50. Remisión a la jurisdicción penal.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración dará cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución judicial firme en los supuestos de identidad de sujeto, hecho y fundamento. En el caso de no haberse apreciado la existencia de delito o falta, el órgano administrativo competente continuará el expediente sancionador. Los hechos declarados probados en la resolución judicial firme vincularán al órgano administrativo.

Artículo 51. Ejecución subsidiaria.

1. Si el infractor no cumpliera sus obligaciones, habiendo sido requerido a tal fin por el órgano sancionador, éste ordenará la ejecución subsidiaria.
2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente.
3. Los fondos necesarios para llevar a efecto la ejecución subsidiaria se exigirán de forma cautelar antes de la misma.
4. La ejecución subsidiaria se hará por cuenta de los responsables, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y demás indemnizaciones a que hubiera lugar.

Artículo 52. Multas coercitivas.

1. Cuando el infractor no proceda al cumplimiento de la sanción, una vez finalizado el procedimiento administrativo, así como si éste no procediera, en su caso, a la reparación o restitución exigida, el órgano competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas, previo requerimiento al infractor. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida.
2. Antes de la imposición de las multas coercitivas establecidas en el apartado anterior se requerirá al infractor fijándole un plazo para la ejecución voluntaria de lo ordenado, cuya duración será fijada por el órgano sancionador atendidas las circunstancias y que, en todo caso, será suficiente para efectuar dicho cumplimiento voluntario.

Artículo 53. Vía de apremio.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Podrán ser exigidos por la vía de apremio tanto los importes de las sanciones pecuniarias, como los gastos de la ejecución subsidiaria e indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 54. Reparación e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los autores o responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza estarán obligados tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo.
2. El órgano competente para imponer la sanción lo será para exigir la reparación del daño causado. En la resolución administrativa correspondiente se especificará el plazo en el que el responsable debe llevar a cabo la reparación y, en su caso, la forma en que se debe hacer efectiva la misma.
3. La exigencia de restituir las cosas a su primitivo estado obligará al infractor a destruir o demoler toda clase de instalaciones u obras ilegales y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, en la forma y condiciones que fije el órgano sancionador competente.
4. Cuando la imposición al infractor de la obligación de reparar el daño causado tenga que ejecutarse en bienes inmuebles, podrá ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad a iniciativa del órgano sancionador competente.
5. A los efectos previstos en el apartado anterior la solicitud de anotación se acompañará de certificación administrativa acreditativa de la resolución recaída en el procedimiento sancionador, en la que conste la firmeza de la resolución recaída y el trámite o los trámites de audiencia practicados a los responsables. Cumplida la obligación de reparación podrá solicitarse la expedición de certificación acreditativa a efectos de cancelación de la anotación registral.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

CUARTO.- Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (15/04/2024). **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP).

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=9>

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación por mayoría 17 votos a favor (13 PP, 2 Vox y 2 PMP), 3 votos en contra (Con Rincón de la Victoria) y 5 abstenciones (PSOE) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 9.-MANIFIESTO INSTITUCIONAL 8 DE ABRIL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO (2024/004580)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=10>

El Pleno de la Corporación por unanimidad aprueba el siguiente Manifiesto Institucional:

MANIFIESTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA POR EL DEL DIA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy, 8 de abril del año 2024, desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en general y el Área de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia junto a todas las personas gitanas de nuestro municipio nos queremos sumar a la conmemoración del Día Internacional del Pueblo Gitano. El objetivo de este día de celebración y conmemoración fue y sigue siendo reivindicar el reconocimiento de todo el pueblo gitano y el recuerdo de sus víctimas a lo largo de la historia. Esta efeméride también busca poner en valor sus contribuciones a la cultura y a la historia en todo el mundo, así como de reiterar el compromiso por la igualdad de oportunidades y la plena integración de esta comunidad.

En esta fecha se conmemora el primer Congreso Mundial del Pueblo Gitano celebrado en Londres el 8 de Abril de 1971, en el que se acordó la bandera del pueblo gitano azul como el azul del cielo y verde como la hierba de los campos, situándose en medio una rueda roja de 16 radios; y el Gelem Gelem como su himno oficial. Han pasado ya 53 años desde que gitanos y gitanas de 29 países se reunieran en la capital de Reino Unido para empezar el camino hacia el reconocimiento que merecían por parte de las Naciones Unidas como minoría no gubernamental.

Según datos oficiales de la ONU, el Pueblo Gitano es la “minoría étnica” más importante de toda la Unión Europea. Tenemos que destacar que España cuenta con casi 1,000,000 de Españoles y Españolas pertenecientes al pueblo gitano repartidos en todas las comunidades autónomas. Y es que debemos destacar que la presencia de la comunidad gitana en la sociedad española es cada vez más importante. Esto ha sido posible gracias a la voluntad plural e integradora que de manera reciproca han propiciado crecimiento y avances en todos los niveles, sociales, culturales, educativos, etc. que han apoyado la lucha contra las actitudes racistas y discriminatorias hacia el pueblo gitano.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Desde que en 1502 los Reyes Católicos aprobaran la primera pragmática antigitana de España por la que se expulsaría del país a los gitanos que no encontraran un oficio reconocido y se asentaran en una ciudad, la Gran Redada (intento de exterminio de personas gitanas en España) en 1779, la aplicación de la "Ley de Vagos y Maleantes" establecida en 1933, instrumento que fue aplicado de un modo arbitrario a los gitanos –entre otros colectivos-. La comunidad gitana ha sido discriminada y maltratada por numerosas normativas en nuestro país a lo largo de los siglos. Sin olvidarnos del Samuradipen, el holocausto gitano en suelo europeo del siglo XX y que este año conmemora su 80 aniversario.

Fue en 1978 cuando finalmente se reconoció por fin en la Constitución Española la igualdad de todos los españoles. Pero la realidad es que el pueblo gitano se sigue enfrentando hoy en día a numerosas situaciones de discriminación, segregación y rechazo.

Ante esto, desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria creemos firmemente en la convivencia, en la tolerancia y en el respeto, por lo que reiteramos nuestro apoyo a todos aquellos agentes y colectivos que, como la Asociación Cultural La Mirada en nuestro municipio, trabajan día tras día para atender a las necesidades de la población gitana.

Junto a la Asociación Cultural La Mirada, entendemos que el 8 de abril, es un día para poner en valor las numerosas aportaciones de los gitanos y de las gitanas al acervo cultural de Andalucía y de nuestro país. Con la llegada de la democracia, el pueblo gitano ha ido alcanzando cuotas de igualdad y transformando sus condiciones de vida. Hay que seguir trabajando en ámbitos como la educación, el empleo o el acceso a una vivienda digna.

El pueblo gitano es parte fundamental de la cultura española, ha aportado su gastronomía, su música, su baile, su lengua, su pintura y otras disciplinas artísticas. Son muchos los gitanos y las gitanas llamados gitanos invisibles que hace falta que se escuchen y que vea la sociedad que el pueblo gitano participa en el conjunto de una sociedad intercultural. Este reconocimiento es vital para que los niños y niñas gitanos se sientan orgullosos de formar parte importante de esta sociedad que debemos de construir entre todos.

Es importante conocer porque hoy es el día internacional del pueblo gitano, una fecha clave para los gitanos y gitanas de todo el mundo. Identificados con su bandera azul como el cielo, verde como los prados, símbolo de la libertad y la esperanza y la rueda del carro que simboliza su movimiento. En este día debemos invitar a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y sociedad civil a unirse al pueblo gitano en solidaridad y reivindicación. Debemos trabajar juntos para erradicar la discriminación y promover la inclusión social, donde todos tengamos los mismos derechos y oportunidades sin miedo a la discriminación, sin Antigitanismo.

Por todo ello y en virtud a lo expuesto, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



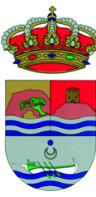
DOCUMENTO FIRMADO
EXCMO. AYUNTAMIENTO
RINCÓN DE LA VICTORIA
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

propone en Pleno que se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

1.- Desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria reafirmar nuestro compromiso para seguir dirigiendo de forma conjunta todos los esfuerzos que sean necesarios hasta alcanzar una inclusión real y erradicar definitivamente todos los prejuicios que siguen afectando de forma negativa a este colectivo y les impide disfrutar de una sociedad plena y efectiva en igualdad de condiciones.

2.- Seguir trabajando conjuntamente, con la implicación del propio pueblo gitano y la de las distintas administraciones, para avanzar en las políticas encaminadas a lograr una mayor cohesión social y de protección de los valores de la cultura gitana. Respeto, sólo así conseguiremos que la convivencia sea fraternal y contribuiremos a acabar con los prejuicios y estereotipos para reflejar la verdadera imagen de la comunidad gitana. Para garantizarlo necesitamos informar, necesitamos dar a conocer, por ello, queremos que la historia del pueblo gitano llega a todos los rincones de nuestro municipio comenzando por los centros educativos, ese será uno de nuestros compromisos.

En Rincón de la Victoria a 16 de abril de 2024. Fdo.: D. Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Fdo.: D. Antonio Sánchez Fernández, Portavoz PSOE; Fdo.: Dª. Rocío Calderón Muñoz, Portavoz Con Rincón; Fdo.: D. Carlos Eugenio Chinchilla Díaz, Portavoz VOX; Fdo.: D. María del Carmen Cañizares Ruiz, Portavoz Por Mi Pueblo

PUNTO N° 10.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VIVIENDAS TURÍSTICAS (EXPTE 4613/2024)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO N° 5) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VIVIENDAS TURÍSTICAS (EXPTE 4613/2024)

Se da cuenta de la siguiente moción:

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROcede, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

MOCIÓN VIVIENDAS TURÍSTICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra ciudad sufre un gran problema habitacional que afecta de manera preocupante a las familias, también a los jóvenes en edad de emancipación. En los últimos años, Rincón ha experimentado un crecimiento turístico, lo que ha generado un aumento significativo en la demanda de alojamientos turísticos y, como consecuencia, un incremento desmesurado en los precios de alquiler de viviendas. Esta situación está generando una crisis de vivienda sin precedentes, comprometiendo la calidad de vida de las familias, a la que hay que sumar que la oferta asequible para la compra es insuficiente y ni Ayuntamiento ni Junta de Andalucía están haciendo una apuesta decidida por la construcción de VPO.

Por ello es imperativo adoptar medidas urgentes y contundentes para regular de manera integral los establecimientos de uso turístico y garantizar el acceso a una vivienda digna para todos los rinconeros. El decreto para la regulación de viviendas turísticas de la Junta de Andalucía supone una oportunidad para controlar estos alojamientos destinados al alquiler vacacional.

Según datos de la Junta de Andalucía, en la provincia de Málaga existen actualmente 67.000 alojamientos turísticos, de los cuales 11.000 aproximadamente se encuentran en la capital y según los datos del Plan Municipal de la vivienda de Rincón de la Victoria se contabilizan en nuestro municipio 530 vivienda, aunque la realidad es bien distinta, siendo la oferta de viviendas turísticas en portales web muy superiores a esa cifra. Este incremento en la oferta de alojamientos turísticos está generando una saturación, que puede afectar negativamente a la convivencia en las comunidades de vecinos por el conflicto del ruido generado por los turistas soportado por los residentes locales, mientras que a los residentes aquí les puede ser casi imposible alquilar o comprar vivienda por el aumento de los precios.

Esto se produce porque la proliferación de los alquileres turísticos tiene un impacto directo en el mercado de viviendas de alquiler residencial, provocando un aumento significativo en los precios de alquiler y dificultando el acceso a la vivienda para las familias de ingresos medios y bajos y mientras que la regulación actual es insuficiente, la oferta de vivienda creada por la Junta de Andalucía es irrisoria y la falta de acción del equipo de gobierno local en este contexto es alarmante para las familias rinconeras.

Aun así, analizado el nuevo decreto de la Junta de Andalucía sobre control de viviendas turísticas, no aborda de manera integral la regulación de estos

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

establecimientos, sino que deja la responsabilidad en manos de los ayuntamientos sin proporcionar directrices claras ni planificación efectiva.

Los socialistas entendemos que la regulación integral de los establecimientos de uso turístico y el aumento de los precios de la vivienda son dos problemas interconectados que requieren una respuesta urgente y coordinada por parte de todas las instituciones implicadas. Es responsabilidad de este Pleno adoptar medidas concretas y efectivas para garantizar el acceso a una vivienda digna para todos los rinconeros y preservar la calidad de vida en nuestra ciudad.

Consideramos urgente iniciar los trámites para prohibir la instalación de nuevos establecimientos de uso turístico en las zonas con mayor presión inmobiliaria; o continuarlos, ya que en 2018 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobó una iniciativa en este sentido que casi 6 años después no sabemos cuáles fueron sus resultados.

Esta medida permitirá proteger los barrios residenciales y preservar el tejido social de nuestra ciudad ante el fantasma de la pérdida de identidad de la social por la excesiva gentrificación. En el mismo orden de cosas, exigimos a la Junta de Andalucía que dote de recursos y herramientas a nuestro ayuntamiento para enfrentar el fenómeno del alquiler turístico y garantizar el derecho a una vivienda digna para todos los ciudadanos. Hasta ahora, lo que tenemos del gobierno de la Junta de Andalucía es un decreto laxo, sin concreción suficiente, además de la nula iniciativa para la construcción de vivienda protegida en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento acuerda que de forma urgente, con arreglo al nuevo decreto de la Junta de Andalucía que regula las viviendas con fines turísticos, lleve a cabo una modificación para establecer unos numerus clausus o limitación de estos inmuebles por zonas que relacione el número de habitantes con la intensidad en la presencia de este tipo de alojamientos.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento acuerda a que, con arreglo al nuevo decreto de la Junta de Andalucía que regula las viviendas con fines turísticos, se establezca de forma inmediata una moratoria en la concesión de licencias de viviendas con fines turísticos que frene su proliferación que tensiona el precio de la vivienda.

En Rincón de la Victoria a 11 de abril de 2024. PORTAVOZ PSOE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción anteriormente trascrita con 4 votos a favor del PSOE y 13 abstenciones (9 PP, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

Por el Grupo Municipal Vox se presenta la siguiente enmienda que no es aceptada por el Grupo proponente:

"Enmienda de supresión:

Supresión del segundo punto de acuerdo ya que la regulación solicitada en el punto primero ha de realizarse mediante regulación urbanística según el decreto de regulación de viviendas turísticas de la Junta de Andalucía y esta podría demorarse por años, limitando de manera arbitraria los derechos de muchos propietarios de viviendas."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=11>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 15 votos en contra (13 PP y 2 Vox) y 10 votos a favor (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) acuerda no aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 11.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE BUZONES DE CORREO EN EL DISEMINADO CAMINO DEL TURCO Y ALREDEDORES (EXPTE 4618/2024)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 6) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE BUZONES DE CORREO EN EL DISEMINADO CAMINO DEL TURCO Y ALREDEDORES (EXPTE 4618/2024)

Se da cuenta de la siguiente moción:

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL MES DE ABRIL DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

MOCION PARA LA IMPLANTACION DE BUZONES DE CORREO EN EL DISEMINADO CAMINO DEL TURCO Y ALREDEDORES (RINCON DE LA VICTORIA)

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Somos conscientes de las dificultades existentes en el diseminado del municipio para el reparto del correo, por lo que en determinadas zonas se procedió a la instalación de buzones en lugares determinados, digase por ejemplo en la gasolinera de la Tamoil para el Carril de los Toros y más recientemente en los Granados.

2.- Es conveniente que continuemos con la instalación de dichos buzones en otras zonas del municipio, para ello es necesario buscar la ubicación adecuada y establecer conversaciones con el ente que gestiona el reparto de la correspondencia, es decir, con Correos.

3.- En la zona que proponemos, los vecinos ya han tenido la oportunidad de hablar con Correos, que le han indicado que no existe inconveniente alguno en que se coloquen los buzones y la correspondencia se depositará en ese lugar.

4.- El lugar que nos indican los vecinos para la instalación de estos buzones sería a la altura del puente de Totalán, donde existe una gran explanada, en la Carretera que da acceso al vecino pueblo de Totalán. Se adjunta fotografía del entorno donde podrían instalarse los buzones.

5.- La dotación económica para la ejecución de la instalación solicitada se encuentra en el presupuestomunicipal correspondiente al año 2024.

Por ello, Solicitamos, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Inicio de los trámites para la instalación de los buzones en el puente de Totalán, según fotografía aportada.

2.- Dotación económica para su ejecución en el presupuesto municipal correspondiente al año 2024.

En Rincón de la Victoria a 10 de abril de 2024. PORTAVOZ PSOE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción anteriormente trascrita con 4 votos a favor del PSOE y 13 abstenciones (9 PP, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=12>

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación por unanimidad aprueba la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 12.-MANIFIESTO DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCON DE LA VICTORIA CON MOTIVO DEL 2 DE MAYO "DIA INTERNACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR" (EXPTE 4606/2024)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=13>

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día siendo rechazada por mayoría 13 votos en contra (PP) y 12 votos a favor (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 2 PMP).

PUNTO Nº 13.-ASUNTOS URGENTES.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=14>

PUNTO Nº 13.1.-ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE RINCÓN DE LA VICTORIA (2024 004498)

Sometida a votación la declaración de urgencia de la actualización del Plan de Medidas antifraude es aprobada por mayoría de 22 votos a favor (13 PP, 5 PSOE, 2 Vox y 2 PMP) y 3 abstenciones (Con Rincón de la Victoria).

Dicha actualización dispone lo siguiente:

“La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), establece la obligación, en su artículo 6, apartado 1, de que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con posterioridad, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado publicó la “**Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**”, de fecha 24 de febrero de 2022, con el objeto de aclarar los conceptos clave en materia de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, formular recomendaciones en cuanto a la evaluación del riesgo y a las medidas de prevención y detección que se consideran más relevantes en relación con el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, así como establecer la información a suministraren el caso del inicio de un procedimiento sancionador judicial o administrativo que afecte a gastos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su condición de entidad ejecutora y perceptora de los fondos europeos vinculados al PRTR, **aprobó en el Pleno de la Corporación**, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, el “Plan de Medidas Antifraude y Declaración Institucional del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Expte.13551-2022) en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

De otra parte, en fecha 24 de enero de 2023, el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprueba la **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con el **análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

La publicación de la referida “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, así como de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, **aconsejan una actualización** del «Plan de medidas antifraude» aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, a fin de acomodarlo a las nuevas recomendaciones y obligaciones en ambas recogidas. “

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=15>

Por todo ello, el Pleno de la Corporación por mayoría de 20 votos a favor (13 PP, 5 PSOE y 2 PMP) y 5 abstenciones (3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la actualización del “Plan de Medidas Antifraude” en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que fue aprobado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, actualizado de conformidad con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.

SEGUNDO.- Publicar la actualización del “Plan de Medidas Antifraude en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Resiliencia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el Portal de Internet de la institución municipal (<https://www.rincondelavictoria.es/>), para su general conocimiento y su cumplimiento por parte de todo el personal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Contenido

-- En relación con la alegación 8ª correspondiente con la supresión del artículo 43.1.j) que tipifica como infracción leve "la desobediencia a las órdenes de suspensión del suministro de agua", dicha infracción leve tiene su fundamento y habilitación jurídica en el artículo 5.2.b) y 12.2 del Decreto 178/2021, de 15 de junio, en relación con los artículo 112.a.5ª y 9ª de la Ley de Aguas de Andalucía que habilita para la tipificación de infracción leve las conductas consistentes en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares (art.112.a.5ª) y en general, a las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en esta Ley y en las ordenanzas relativas a los servicios relacionados con el agua (art.112.a.9ª).	58
El procedimiento para su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, consiste en:.....	59
La competencia para la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art.50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, requiriendo mayoría simple para su aprobación, toda vez que no se encuentra incluido dentro de las materias que requieren mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art.47.2 de dicha norma legal.	59
Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO :	59
CUARTO.- Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.	86
MOCION PARA LA IMPLANTACION DE BUZONES DE CORREO EN EL DISEMINADO CAMINO DEL TURCO Y ALREDEDORES (RINCON DE LA VICTORIA)	92
ACUERDOS:	93

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En primer lugar, todas las facturas de las compras realizadas por este ayuntamiento del material sanitario; vinieran del área que fuese, eran legales, ya que estaban amparadas por el RD ley 9/2020 de 27 de marzo por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Hubo sucesivas modificaciones del Decreto Ley, una el 28 de marzo, el 22 de abril, el 13 de mayo, el 27 de junio, el 30 de septiembre y la última el 27 de enero de 2021, vigente hasta finales de marzo de dicho año.....128

RESUMEN

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo histórico para dar una respuesta contundente y decidida ante la extraordinaria situación económica y social generada por la extensión del virus COVID-19. Así, se acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal, conocido como «Plan de Recuperación para Europa: NextGenerationEU», dotado con más de 800.000 millones de euros. En este sentido, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del fondo de recuperación del citado Plan y está dotado con 723.800 millones de euros.

De tal modo, el MRR se configura como un instrumento específico destinado a hacer frente a los efectos y consecuencias adversos de la crisis derivada de la extensión del virus COVID-19 en la Unión Europea, proporcionando una ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Con el fin de garantizar la asunción de responsabilidades a escala nacional respecto de las reformas e inversiones pertinentes, y que se otorgue prioridad a estas, los Estados miembros que deseen recibir ayuda deben presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia debidamente motivado y justificado. El Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante, PRTR) para acogerse al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A este respecto, y con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión, toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude», que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su condición de entidad ejecutora y perceptora de los fondos europeos vinculados al PRTR, aprobó el correspondiente “Plan de medidas antifraude” en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2023, en la gestión de los fondos europeos vinculados al PRTR. Dicho «Plan de medidas antifraude» es objeto de actualización de conformidad con la nueva Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

PREÁMBULO

I

El «Plan de Recuperación para Europa: NextGenerationEU», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, es un instrumento excepcional de recuperación temporal, dotado con más de 800.000 millones de euros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la extensión del virus COVID-19 en los Estados miembros de la Unión Europea.

El horizonte que se persigue con este Plan es una nueva y reforzada Europa postpandemia, más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

El denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el elemento central de los nuevos instrumentos de financiación del Plan NextGenerationEU, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los Estados miembros.

En este sentido, el objetivo del MMR es mitigar el impacto económico y social de la extensión del virus COVID-19 y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para alcanzar dicho objetivo, cada Estado miembro debe presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia, que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios a tal fin. El PRTR elaborado por el Gobierno de España está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado cada uno de los 27 Estados miembros para acogerse al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El referido Plan incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

De esta manera, el PRTR español se vertebría en torno a cuatro ejes principales, que orientan a su vez las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país:

- 1) El primer eje refuerza la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde.
- 2) El segundo eje, en línea con la estrategia digital europea y la Agenda España Digital 2025, fija la hoja de ruta para acelerar una transición digital humanista en España.
- 3) El tercer eje promociona la cohesión social y territorial de España.
- 4) El cuarto eje se centra en la igualdad de género.

Así mismo, junto a la elaboración de un plan de recuperación, transformación y resiliencia, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo. A tal fin, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de la Orden, destaca la obligación, que impone y desarrolla su artículo 6, de que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De tal modo, son las Administraciones Públicas éticamente responsables, y no otras, las que están llamadas a percibir y ejecutar los fondos europeos vinculados al PRTR español, debiendo disponer de un sistema de integridad institucional ad hoc que refuerce la política de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

II

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria es una Administración comprometida con una gestión eficiente y sostenible desde el punto de vista económico, político, social, cultural y medioambiental.

Así mismo, una de las prioridades de la institución es el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de buen gobierno, ajustando sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad.

En su consecuencia, se antoja imprescindible el asentamiento en el seno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de una cultura de tolerancia cero ante el fraude, así como de una ética de la responsabilidad construida sobre la adhesión a normas, valores y principios éticos compartidos, para mantener y priorizar el interés colectivo sobre los intereses individuales, que impregnen de manera transversal todas y cada una de sus áreas y servicios.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, aprobó el “Plan de medidas antifraude en la gestión de los fondos europeos vinculados al PRTR («Plan de medidas antifraude») del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Con posterioridad a su aprobación, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado publicó la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, de fecha 24 de febrero de 2022, con el objeto de aclarar los conceptos clave en materia de protección de los intereses financieros de la

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



DOCUMENTO FIRMADO
EXCMO. AYUNTAMIENTO
RINCÓN DE LA VICTORIA
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Unión Europea, formular recomendaciones en cuanto a la evaluación del riesgo y a las medidas de prevención y detección que se consideran más relevantes en relación con el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, así como establecer la información a suministrar en el caso del inicio de un procedimiento sancionador judicial o administrativo que afecte a gastos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De otra parte, en fecha 24 de enero de 2023, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha aprobado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basado en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

La publicación de la referida "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", así como de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, aconsejan actualizar el «Plan de medidas antifraude» aprobado en su día por el Pleno de la Corporación local, a fin de acomodarlo a las nuevas recomendaciones y obligaciones en ambas recogidas, motivo por el cual se aprueba su modificación.

TÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1.-El presente Plan tiene por objeto:

- Establecer los principios, directrices, funciones y responsabilidades que permitan garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Establecer las medidas y procedimientos apropiados para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución, conforme se recoge en el Anexo I del presente Plan, promoviendo asimismo una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier actividad fraudulenta.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

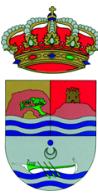
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. El presente Plan se rige, preferentemente y sin carácter limitativo, por las siguientes normas:

- a) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- d) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión Europea).
- e) Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- f) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- j) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- k) La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- l) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Plan se aplica a todas las áreas, servicios y personal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que intervengan en la gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Plan se entenderá por:

- **«Conflictos de intereses»:**
 - a) Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un empleado público se vea comprometido por razones familiares,

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

b) Los posibles actores implicados en un conflicto de intereses son los siguientes:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) «Conflicto de intereses aparente»: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii) «Conflicto de intereses potencial»: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii) «Conflicto de intereses real»: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

• **«Corrupción activa»:** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

• **«Corrupción pasiva»:** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4) «Fraude»:

a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
- i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
- c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
- i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
 - ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
 - iii) La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

TÍTULO II: Comisión Antifraude

Artículo 4. Naturaleza y composición de la Comisión Antifraude (CAF).

1. Con la finalidad de garantizar una correcta aplicación de las medidas antifraude recogidas en el presente Plan, se ha creado, la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que se designará abreviadamente con las siglas CAF.
2. La CAF es un órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo colegiado, que asume como función específica el asesoramiento en relación con la utilización, en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de los

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con las normas aplicables.

3. Las actuaciones de la CAF se rigen por los principios de legalidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia y rendición de cuentas.

4. La CAF está integrada por los siguientes miembros, pertenecientes al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria:

a) El/la Concejal/a Delegado/a de Régimen Interior, Recursos Humanos, que actúa como Presidente.

b) Vocales:

- El/la Concejal/a Delegado/a del Área de Economía y Hacienda, o quien legalmente le sustituya.
- El/la Secretario/a General Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- La/el Interventora/or General Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- El/la Tesorero/a, o quien legalmente le sustituya.
- La/el Jefa/e del Servicio de Contratación, o funcionario en quien delegue.
- Un/a trabajador/a Administrativo adscrito a la Secretaría General, para desempeñar las funciones de Secretario de la Comisión.

5. Al margen de los integrantes ordinarios de la CAF, y dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente en su seno a miembros de las áreas o servicios que resultan afectados, así como a expertos en la materia, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las funciones y tareas encomendadas.

6. Con la finalidad de promover una cultura antifraude en el seno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se dará difusión, a través del Portal Web de la institución municipal y de comunicaciones específicas al personal, de la existencia, funciones y tareas de la Comisión Antifraude.

Artículo 5. Funciones de la Comisión Antifraude.

La Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene encomendadas las siguientes funciones y tareas:

- Realizar una evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como una revisión periódica anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir las medidas y procedimientos apropiados para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Definir las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Promocionar una cultura antifraude en el seno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mediante el impulso de acciones de formación y concienciación dirigidas al personal de la institución municipal.
- Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las áreas o servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
- Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de las medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- Informar a la Presidencia y a la Secretaría General del Ayuntamiento de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- Elaborar un Informe Anual comprensivo de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. Régimen de reuniones de la Comisión Antifraude.

- La Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos una vez al año, para conocer los asuntos que le son propios.
- Al margen de las reuniones de carácter ordinario, la CAF podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, ante sucesos de importancia o cuando así lo solicite alguno de sus miembros al Secretario/a de la Comisión.
- Las convocatorias las realizará el Secretario/a de la Comisión siguiendo las instrucciones de su Presidente/a, notificándolas a sus miembros con una antelación mínima de 48 horas, señalando lugar, fecha, hora y orden del día.
- De cada una de las reuniones de la Comisión se elevará el oportuno Acta, que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Comisión en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 7. Deber de colaboración con la Comisión Antifraude.

Todas las áreas, servicios y personal que integran el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con los límites que señale la legislación vigente, tienen un deber de colaboración con la Comisión Antifraude en la medida que resulte necesaria para que pueda cumplir con las funciones y tareas que tiene encomendadas.

TÍTULO III: Evaluación de riesgos

Artículo 8. Evaluación del riesgo.

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través de su Comisión Antifraude, debe realizar una evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación, así como una revisión periódica anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- En el Anexo III del presente Plan se recoge el resultado de la autoevaluación periódica anual realizada por la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme al cuestionario recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, relativo al “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”.

Así mismo, la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria realizará una evaluación más completa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021.

TÍTULO IV: Medidas para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de Intereses

CAPÍTULO I: MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Artículo 10. Declaración institucional.

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria asumió un compromiso firme de tolerancia cero ante el fraude, mediante la aprobación mediante Acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 2023, por unanimidad de todos los grupos políticos, de una declaración institucional sobre la lucha contra el fraude, basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.
 - El contenido de la declaración institucional sobre la lucha contra el fraude se ajustó a lo recogido en el Anexo IV del presente Plan.
3. La declaración institucional sobre la lucha contra el fraude está publicada en el Portal de Internet de la institución municipal (www.rincondelavictoria.es/plan-de-medidas-antifraude), para su general conocimiento.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 11. Código ético y de conducta.

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria adopta un Código ético y de conducta que deberán cumplir los empleados y cargos públicos de la institución municipal.
- El Código ético y de conducta recoge los principios éticos y de conducta que deben servir de guía y regir la actividad de los empleados y cargos públicos de la institución municipal en relación con la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los principios del Código ético y de conducta se basan en el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - a) Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
 - b) Uso adecuado de los recursos públicos.
 - c) Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
 - d) Transparencia y buen uso de la información.
 - e) Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
 - f) Salvaguarda de la reputación de la institución provincial en la gestión de fondos públicos.
- El contenido del Código ético y de conducta se recoge en el Anexo V del presente Plan.
- El Código ético y de conducta está publicado en el Portal de Internet de la institución municipal (www.rincondelavictoria.es/plan-de-medidas-antifraude), para su general conocimiento.

Artículo 12. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci).

- Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, que se designará breviadamente con las siglas Daci, para todos los intervenientes en los procedimientos de contratación y/o de concesión de subvenciones financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo II-C del presente Plan.

Esta medida ya se aplica en los procedimientos tramitados a partir de la publicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

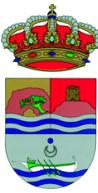
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 21, de 25 de enero de 2023) se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

La presente orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

- La finalidad del régimen del conflicto de intereses no es meramente evitar una desigualdad de trato entre los licitadores, sino preservar los intereses públicos tanto en la adjudicación como en la ejecución del contrato.
- Las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables deberán firmar electrónicamente, en cada procedimiento de contratación o de concesión de subvenciones vinculado al PRTR, la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses respecto de los participantes en el mismo:
 - **Contratos:** personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias, órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
 - b) **Subvenciones:** personal que redacte las bases y/o convocatorias, órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.
- En el caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervenientes en la misma y reflejándose en el Acta.
- Al cumplimentar la DACI, se deberá observar una aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- De producirse conflicto de intereses, procederá la abstención no sólo en el procedimiento de licitación, sino también en la ejecución del contrato y su control.
- En relación con los procedimientos de adjudicación de contratos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la obligación para los contratistas y los subcontratistas que, en su caso, existiesen, de cumplimentar, firmar y presentar una declaración de ausencia sobre de conflicto de intereses (DACI), como requisito a aportar en el mismo momento de la presentación de la oferta, que deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo II-B del presente Plan.

Así mismo, se establece la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Dicha declaración deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo II-B del presente Plan.

- Persona responsable del contrato. El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto. El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo II-A, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

Artículo 13. Plan de formación y concienciación.

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete al desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos de la institución municipal, para fomentar una cultura antifraude y reforzar el entorno de control.
- Las acciones formativas deberán promover la adquisición y transferencia de conocimientos en relación con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, tales como la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o el estudio de casos prácticos de referencia, entre otros.
- Las acciones de formación y concienciación se articularán mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de otras formas como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual de las reuniones grupales.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 14. Sistema de control interno eficaz.

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás legislación aplicable, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

- La función interventora se aplica en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece las Bases de Ejecución del Presupuesto; siendo objeto de fiscalización plena realizada con posterioridad y con frecuencia anual, sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión.
- El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma: auditoría según muestreo.

CAPÍTULO II: MEDIDAS DE DETECCIÓN

Artículo 15. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes y análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos vinculados al PRTI.

- La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. El hecho de efectuar la declaración puede dar a los órganos de contratación una falsa impresión de seguridad y a la persona que la presenta una falsa sensación de descargo. Es importante que las personas sepan que sus declaraciones pueden ser verificadas, ya que esto tendrá un efecto disuasorio.
- Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en la DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:
 - a) Información externa (vgr., información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la institución provincial que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
 - b) Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o indicadores de fraude («banderas rojas»).

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) Controles aleatorios.

- La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos), o a través de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE1).
- En relación con los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya convocatoria se publique desde el 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, se analizarán, a través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT), MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas que han firmado las DACI (decisores de la operación) y los participantes en cada procedimiento.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención (responsable de la operación) deberá realizar el análisis del riesgo de conflicto de interés señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

Para el referido análisis, el responsable de la operación dispondrá de la siguiente información, con la que alimentará la herramienta informática antes mencionada:

- a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), de acuerdo con lo señalado en el artículo 12.
- b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el Anexo III de la Orden HFP/55/2023. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.
- El resultado del análisis del riesgo de conflicto de interés realizado a través de la herramienta informática MINERVA podrá ser uno de los siguientes:
 - a) «No se han detectado banderas rojas». El procedimiento puede seguir su curso.
 - b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».
 - c) «Se ha detectado una/varias banderas/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguiientes participante/s, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 16. Indicadores de fraude («banderas rojas»).

- Una «bandera roja» («red flag») es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituye, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.
- La existencia de una «bandera roja» no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio para la comisión de fraudes.
- En el Anexo VI del presente Plan se recoge el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, que será utilizado por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria como medida de detección del fraude.

Se trata de un catálogo de carácter abierto, pudiendo incorporarse aquellas banderas rojas adicionales que, en su caso, estime convenientes la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Artículo 17. Canal de denuncias.

- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria habilitará una herramienta electrónica, a disposición de la ciudadanía y de los propios empleados de la institución provincial, para la denuncia de irregularidades o sospechas de fraude de las que se tenga conocimiento, y que se designará como «Canal de denuncias».
- Deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la institución municipal, en caso de que se hubiera identificado.
- De igual modo, los empleados públicos que denuncien irregularidades o sospechas de fraude no sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados, por este motivo.
- Se incluirá un enlace al canal de denuncias “Infofraude”, habilitado por el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**, órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**.
- Así mismo se establecerá otro enlace a la **OAAF**, Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, también llamada **Oficina Andaluza Antifraude**, fue creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. La Oficina es una entidad de derecho público, adscrita al Parlamento de Andalucía, que actúa con plena autonomía e independencia y sus fines son prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses públicos de Andalucía.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 18. Actuaciones de control interno en materia antifraude.

- En aras a articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los artículos anteriores, la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comisión Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud de la Comisión Antifraude, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.
- En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General podrá solicitar a la Comisión Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

CAPÍTULO III: MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Artículo 19. Corrección del fraude.

- Ante cualquier sospecha de fraude, la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá recopilar la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial.

La aparición de varios de los indicadores denominados «banderas rojas» será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

- Si la CAF lo considera necesario, se podrá asesorar sobre la orientación del caso, incluida la posible necesidad de recurrir a servicios especializados, internos o externos.
- En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y colaboración de todas las personas implicadas, podrá ser necesario proceder a entrevistar al personal afectado, testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.
- Al finalizar la investigación y verificación de los hechos denunciados, la CAF emitirá, en el plazo más breve posible, un informe de valoración, procediendo, en su caso, a evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistemático o puntual.
- La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- En el caso de detección de irregularidades sistémicas, deberán adoptarse las siguientes medidas:
 - a) Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
 - b) Retirar la financiación con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
 - c) Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
 - d) Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

CAPÍTULO IV: MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

Artículo 20. Persecución del fraude.

Ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá, a la mayor brevedad posible, proceder a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públcas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), a través del formulario específico de "Infofraude", canal de denuncias habilitado al efecto por el citado Servicio.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos procedentes de la Unión Europea gastados fraudulentamente.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS

Artículo 21. Procedimiento para aplicar en el caso de conflicto de intereses detectado por el propio empleado público, ya sea inicialmente o de forma sobrevenida.

Si, como resultado del análisis de su situación respecto del procedimiento administrativo que se pretende tramitar o como consecuencia de algún hecho o circunstancia sobrevenida, el empleado público concluye que se encuentra en alguna de las situaciones configuradas como motivos de abstención, deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- El empleado público deberá abstenerse provisionalmente de realizar ningún trámite relativo a dicho expediente.
- El empleado público deberá cumplimentar una Declaración de Conflicto de Interés (DCI), que será remitida, a la mayor celeridad, a su superior jerárquico, en la que se indicará, al menos:
 - a) En qué situación configurada como motivo de abstención se incurre, detallando las circunstancias concretas del caso en cuestión que menoscabarían el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones;
 - b) La identificación del expediente afectado;
 - c) La identificación de los actores implicados, así como sus cargos y responsabilidades; y
 - d) Su opinión personal sobre si debe ser apartado de la tramitación del expediente o si, por el contrario, se podría implementar algún tipo de salvaguarda que reduzca el riesgo de incurrir en un conflicto de intereses.

El contenido de la DCI deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo VII del presente Plan.

- El superior jerárquico, tras realizar las averiguaciones e indagaciones que correspondan, evaluará si efectivamente:
 - a) Se trata de alguna de las situaciones anteriores y, por ende, concurre alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23.2 de la Ley 40/2015.
 - b) El empleado público en cuestión tiene responsabilidad de decisión o capacidad de influencia razonablemente significativa en la gestión del instrumento jurídico afectado.
 - c) Si el contexto de la situación permite concluir la existencia de un vínculo que implique la falta de objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
 - d) Si, aunque se considere que el conflicto de interés no se producirá por la falta de existencia de un vínculo que afecte al ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones, la situación puede ser susceptible de ser percibida, por una persona informada, como un conflicto de interés que ponga en duda la imparcialidad y objetividad de la decisión adoptada en el ejercicio de dichas funciones.
- El superior jerárquico resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres días, a contar desde la recepción de la DCI, bien adoptando la decisión de separar del procedimiento a la persona afectada y designando, si es necesario, a otro empleado público para el ejercicio de esas tareas, o bien determinando, de forma motivada, que no concurren los supuestos anteriormente descritos. En ambos casos, se dará audiencia al empleado público.
- Deberá conservarse constancia documental de todo el procedimiento en el expediente afectado.

Artículo 22. Procedimiento para la corrección de situaciones de conflicto de interés.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.
 - El órgano de contratación, una vez acreditada la existencia de los vínculos o banderas rojas, deberá acordar el inicio del procedimiento para la declaración de la existencia, o inexistencia, del conflicto de intereses, del cual se dará vista y audiencia al interesado, y, previo informe jurídico, declarará la existencia, o inexistencia, de conflicto de intereses.
3. Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. En el supuesto de que se declare la existencia del conflicto de intereses, entrará en juego la prohibición del contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y si el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:
- a) Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular, se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.
 - b) Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.
 - c) Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal, a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

Artículo 23. Procedimiento para aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés a través de MINERVA («bandera roja»).

- Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este caso, el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

- Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva declaración, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el IX del presente Plan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor de la operación.

- De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá, asimismo, acudir a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá solicitar la opinión de la Unidad especializada de asesoramiento en materia de conflicto de interés de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de emitir su informe. En este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el responsable de la operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.
- El responsable de la operación será el encargado de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe de la Comisión Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Artículo 24. Procedimiento para aplicar en el caso de que no exista información de la titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda en las bases de datos de la AEAT («bandera negra»).

- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, el responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Simultáneamente a los protocolos de obtención de información que, en su caso, pueda activar la AEAT, el órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención deberá solicitar a los participantes en el procedimiento la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Con dicho objeto, será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, de la siguiente forma:

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, apartado 3, de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación / el órgano competente para la concesión de la subvención está habilitado a solicitar a los participantes en el procedimiento la información de su titularidad real, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT) no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación / órgano competente para la concesión de la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.»

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través de MINERVA, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Disposición adicional. No discriminación por razón de género.

En aquellos casos en los que el presente Plan utiliza sustantivos de género para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española (RAE) y con estricta igualdad a todos los efectos.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

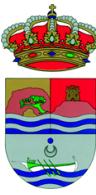
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ANEXO I: MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS



CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)**

ANEXO II-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a , con DNI. Núm., actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
 2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
 3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - 3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE – FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26</p>	EXPEDIENTE :: 2024005179 Fecha: 22/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra en curso ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DICI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN).

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ..., con CIF núm., en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

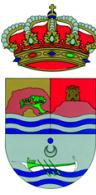
EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarrearía las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ANEXO II-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS –.

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a , con DNI. Núm., actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra inciso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



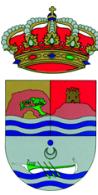
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO A MIEMBROS DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

-TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN-

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un Plan de Medidas Antifraude que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	16	3		
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	16	3		
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	20			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	8	6		1
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	8	3	4	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4	3	4	1
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	12	3	2	
8. ¿Se cumple una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervenientes?	12	6		
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	12	6		
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	12		4	1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar	16	3		

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	12	6		
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	8	6	2	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	12	6		
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	12	6		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	12	6		
Subtotal puntos.	19 2	66	1 6	3
Puntos totales.	277			
Puntos máximos.	320			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,865625			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

OBSERVACIONES.

- Resultados de la evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, realizada por 5 miembros de la Comisión Antifraude. La metodología ha consistido en la cumplimentación por cada miembro del test y posteriormente se suma el grado de cumplimiento individualizado, se hace el sumatorio de los subtotales, y se divide entre los puntos máximos, obteniéndose los puntos relativos.
- En relación con las medidas de "Corrección" y "Persecución", la evaluación del grado de cumplimiento se ha realizado sobre la consideración de que, si bien no se ha tenido conocimiento de ningún hecho sospechoso de fraude desde la fecha de aprobación del «Plan de medidas antifraude» del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, las referidas medidas de corrección y persecución están creadas y documentadas en dicho Plan, ejecutándose, por ende, en aquellos posibles supuestos sospechosos de fraude de los que, en su caso, se tuviese conocimiento.

ANEXO IV: MANIFIESTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN MATERIA ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0

DOCUMENTO FIRMADO	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024005179
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26	Fecha: 22/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable en el ámbito comunitario y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La corporación municipal quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de la corporación municipal asumen y comparten este compromiso.

El personal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su carácter de empleados públicos, asumen y comparten este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para prevenir, evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude y corrupción.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán al Comité Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Mediante Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aprueba el Plan y la presente Declaración Institucional de compromiso de lucha contra el fraude.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ANEXO V: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones los miembros, altos cargos y empleados públicos de las distintas administraciones; aplicables por lo tanto al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Para su conocimiento se recogen a continuación extractos de tales normas de forma que queden compendiados en un único documento los artículos de mayor relevancia en lo que a la conducta en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento.

Las normas aplicables son las siguientes:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y de Declaración de actividades, Bienes, intereses y retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

• Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Igualmente, se clarifica y refuerza el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos.

Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad. Para cumplir este objetivo, la Ley consagra un régimen sancionador estructurado en tres ámbitos, uno de ellos, las infracciones en materia de conflicto de intereses.

TÍTULO II

Buen gobierno

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

- En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los/as Secretarios/as de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

- Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.
- La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

- Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

- Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

- Principios generales:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

- Principios de actuación:

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
 3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
 4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
 5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
 6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
 7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.
 8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
 9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
- Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

• **Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.**

De esta ley no se transcribe ningún precepto en concreto porque recoge obligaciones de información de los poderes públicos y no del personal al servicio de la Administración Pública. No obstante, constituye un marco de actuación para éstos.

• **Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.**

Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, esta ley aclara, refuerza y amplía dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

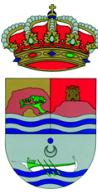
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.

- El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:
 - a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.
 - b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.
 - c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.
 - d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.
 - e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.
- Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras. Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

TÍTULO II

Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.

- Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
- Se entiende que un alto cargo está inciso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos. Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

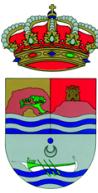
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.

Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurren las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley. La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia. En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos. Real Decreto

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1208/2018, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30-3-2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Artículo 5. Declaración para la abstención del alto cargo.

La abstención del alto cargo a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, se realizará de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, dicha abstención constará en acta y será comunicada por el secretario del órgano colegiado en el plazo de un mes al Registro de Actividades, de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

En la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero, por la que se determina la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Oficina de Conflictos de Intereses en los procedimientos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre; y por la que se aprueban los modelos de declaraciones, comunicaciones y documentos electrónicos se recogen los siguientes modelos:

- Modelo 8. Abstención en procedimientos administrativos.
- Modelo 9. Abstención en órganos colegiados.

4) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Sección 4ª. Abstención y recusación

Artículo 23. Abstención.

• Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

• Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.
 - La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
 - La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

- En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
- La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
- En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
- Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
- Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

5) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad,

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos

- Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



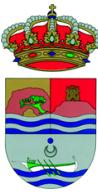
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6) Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 1. [Principios generales]

- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma. (...).
- Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles. (...).

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

ANEXO VI: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y la prevención de los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Para tratar de detectar los posibles riesgos de fraude se han definido señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal implicado en la posición de detectarlos.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Las banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, son las siguientes:

• CONTRATACIÓN

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C	CONTRATOS
	BANDERAS ROJAS
C.R1	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
1.1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.
1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
1.3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.
1.4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
1.5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.
1.6	Reclamaciones de otros licitadores.
1.7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.
C.R2	PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS
2.1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasmas".
2.2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.
2.3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
2.4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.
2.5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia
2.6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación, así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.
2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.
C.R3	CONFLICTO DE INTERESES
3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
3.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	licitadora recientemente.
3.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.
3.4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
3.5	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.
3.6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.
3.7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
3.8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.
3.9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
3.10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.
3.11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta
C.R4	MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
4.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
4.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.
4.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.
4.4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
4.5	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.
4.6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.
4.7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
4.8	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.
4.9	Quejas de otros licitadores.
4.10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.
C.R5	FRACTIONAMIENTO FRAUDULENTO DEL CONTRATO

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

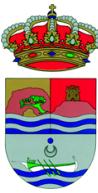
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5.1	Fraccionamiento en dos o más contratos.
5.2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.
5.3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.
C.R6	INCUMPLIMIENTOS EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
6.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.
6.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.
6.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.
6.4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.
6.5	Falta de publicación del anuncio de formalización.
C.R7	INCUMPLIMIENTOS O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.
7.2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.
7.3	Subcontrataciones no permitidas.
7.4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.
C.R8	FALSEDAD DOCUMENTAL
8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.
8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.
8.3	Prestadores de servicios fantasma.
C.R9	DOBLE FINANCIACIÓN
9.1	Se produce doble financiación.
C.R10	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y
10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
10.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
C.R11	PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA
11.1	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.
11.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
11.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

europeos por los perceptores finales.

• EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES:

S	SUBVENCIONES
	BANDERAS ROJAS
S.R1	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
1.1	Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.
1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.
1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.
1.4	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.
1.5	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
S.R2	TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE SOLICITANTES
2.1	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios
S.R3	CONFLICTOS DE INTERÉS
3.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
S.R4	INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO
4.1	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.
4.2	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
S.R5	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN
5.1	Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
5.2	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
5.3	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".
5.4	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".
S.R6	DOBLE FINANCIACIÓN

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

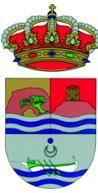
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6.1	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.
6.2	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.
6.3	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
6.4	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.
S.R7	FALSEDAD DOCUMENTAL
7.1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes.
7.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
S.R8	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
8.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
S.R9	PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA
9.1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles
9.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
9.3	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permite garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
9.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
9.5	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.

• **EN ENCARGOS:**

A	ENCARGOS
	BANDERAS ROJAS
E.R1	EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA
1.1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada.
1.2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
1.3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

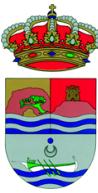
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada.
1.5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas.
1.6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación.
1.7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto.
1.8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (DCI)

EXPEDIENTE:

CONTRATO/SUBVENCIÓN:

En relación con el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, en el cual intervengo, confirmo, de acuerdo con mi leal saber y entender, lo siguiente:

Considerando las características de las funciones y responsabilidades que desempeño en relación con el citado expediente, y una vez realizado el análisis de mi situación para detectar la posible existencia de conflicto de intereses, considero que incurro en alguna de las situaciones recogidas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, por lo que procedería mi abstención provisional en los trámites relativos a dicho expediente.

A continuación, se describe la situación concreta en la que me encuentro:

Deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

- Se identificará en cuál de las situaciones recogidas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015 se incurre;
- Se detallará las circunstancias concretas del caso en cuestión que menoscabarían el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones;
- Se identificará todos los actores implicados, así como sus cargos y responsabilidades; y
- Su opinión personal sobre si debe ser apartado de forma definitiva de la tramitación del expediente o si, por el contrario, se podría implementar algún tipo de salvaguarda que reduzca el riesgo de incurrir en un conflicto de intereses.

Lo que comunico a mi superior jerárquico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ANEXO VIII: CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

EXPEDIENTE:

CONTRATO/SUBVENCIÓN.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de licitadores o solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

PUNTO Nº 14.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=16>

PUNTO Nº 14.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=17>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 19 de marzo a 22 de abril de 2024** (números de orden comprendidos entre **el 1086 al 1580**, ambos inclusive).

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1086 de fecha 19/3/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1087 de fecha 19/3/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1088 de fecha 19/3/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1089 de fecha 19/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Aplicación móvil que versará sobre tres rutas gamificadas a implementar en el municipio de Rincón de la Victoria con objeto de ofrecer una experiencia interactiva, inmersiva y educativa, que sirva como

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

herramienta para intentar influir en los flujos de movimientos de personas durante los períodos de mayor afluencia turística” con cargo a las ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation, a la empresa Play and Go Experience, por importe de 17.908€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1090 de fecha 19/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Dispositivos digitales de información turística consistentes en dos atriles táctiles y un kiosco digital así como el software de funcionamiento para los dispositivos mencionados anteriormente, como para las dos pantallas de información ya disponibles” con cargo a las ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation, a la empresa Interactive Systems Developers, por importe de 18.131,49€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1091 de fecha 19/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para el III Encuentro Motero de Torre de Benagalbón” a la empresa Indumálaga, SL., por importe de 2.292,95€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1092 de fecha 19/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de autobús para traslado del equipo femenino de la Escuela Concertada de Fútbol Sala a Cuevas Bajas” a la empresa Turismo García SL, por importe de 385€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1093 de fecha 19/3/2024, adjudicando el contrato menor de obras de “Instalación de 2 pistas de voley en la pista del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón” a la empresa Ingeniería y Obras Obracs, SL., por importe de 1.943,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1094 de fecha 19/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “4 Paseos por diferentes paisajes naturales del Municipio” a la Asociación CMR Rincón de la Victoria, por importe de 1.600 € siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1095 de fecha 19/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Una plataforma que transforma la web de turismo: www.turismoenrincon.es, en tiempo real en base a WCAG y WAI-ARIA, de forma personalizada por expertos en accesibilidad y usabilidad, y proporciona una serie de herramientas para la navegación accesible (ayudas técnicas), disponiendo de las herramientas en la nube para que cada persona pueda navegar de manera adaptada a sus necesidades y preferencias” con cargo a las ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation, a la empresa Every Code SL, por importe de 4.840€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1096 de fecha 19/3/2024, concediendo vado permanente para vivienda sita en C/ Estados Unidos de Torre de Benagalbón.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1097 a 1099 de fecha 19/3/2024, autorización puesto nº 36, 43, 18, respectivamente del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1100 de fecha 20/3/2024, convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 21/3/2024.
- Decreto de Alcaldía nº 1101 de fecha 20/3/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1102 de fecha 20/3/2024, imposición de una multa de 2062,50€ por actuaciones realizadas en C/ La Corta.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1103 de fecha 20/3/2024, declarando la ineeficacia de la Declaración Responsable de obra menor tipo A presentada para Reforma cocina y baranda exterior sita en Cortijo Pizarro, Ctra. Benagalbón-Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1104 de fecha 20/3/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022 y 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1105 de fecha 20/3/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1106 de fecha 20/3/2024, desestimando la ayuda por empadronamiento para el pago del recibo de IBI del ejercicio 2023 por no encontrarse empadronados en la vivienda los titulares catastrales a fecha de devengo del impuesto 01/01/2023.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1107 de fecha 20/3/2024, concediendo autorización de Ocupación de Vía Pública a Digi Spain Telecom, S.L. para instalación de fibra óptica.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1108 de fecha 20/3/2024, adjudicando el contrato menor de obras de “Reparación de diferentes elementos del CEIP Manuel Laza Palacio y CEIP Tierno Galván” a la empresa Leyna 2018, SL., por importe de 12.345,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1109 de fecha 20/3/2024, autorización puesto nº 28 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1110 de fecha 20/3/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1111 de fecha 20/3/2024, concediendo licencia urbanística de obra a la Sociedad Mercantil Promociones Inmobiliarias Mubamar S.L., para la ejecución de la 22 viviendas plurifamiliares, aparcamientos y trasteros en Avda. del Mediterráneo nº 113, del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1112 de fecha 20/3/2024, concediendo licencia urbanística a Carril De Fotógrafo Sociedad Cooperativa Andaluza para construcción de 31 viviendas, aparcamientos, trasteros y piscina en parcela con referencia catastral 9740224UF8694S0001RT en Torre de Benagalbón.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1113 de fecha 20/3/2024, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1114 de fecha 20/3/2024, desestimando el cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes por no ser el domicilio habitual de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1115 de fecha 21/3/2024, anulando la liquidación nº 2024-936 por importe de 933,68 €, en concepto de Tasa por el control posterior al inicio de actividades, a nombre de El Koala del Rincón, S.L. (B93643492) y practicar nuevas liquidaciones por el mismo concepto para el cambio de titularidad y la ampliación de servicios.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1116 de fecha 21/3/2024, procediendo a la devolución de embargos ejecutados por el Patronato de Recaudación Provincial en conceptos de impago de recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles y Tasa por recogida de basuras correspondientes al ejercicio 2022 de la Guardería Municipal "El Bosque Encantando" por corresponder el pago al Ayuntamiento conforme al contrato de concesión por importe de 3.923,33 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1117 de fecha 21/3/2024, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación de los "Servicios de conserjería y control de las instalaciones deportivas del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria", adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto Sujeto a Regulación Armonizada y autorizando el gasto, por la cuantía de 55.718,28 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1118 de fecha 21/3/2024, acordando ejecutar el pago efectivo por importe de 2.654,74 euros de la tasación de costas del recurso contencioso-administrativo ordinario nº283/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº6 de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la aprobación definitiva de la tasación de costas.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1119 de fecha 21/3/2024, inscripción del centro Peluquería y Estilismo Canino Mimadogs como establecimiento de tratamiento de animales de compañía y potencialmente peligrosos bajo el número número 7.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1120 de fecha 21/3/2024, inscripción del Club Deportivo Triaworld Mountain en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 211.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1121 de fecha 21/3/2024, imposición de una multa de 375 euros por la instalación de estructura metálica abierta en tres caras en los lados y cubrición con panel sándwich en vivienda sita en calle Acebuche nº34.
- Decreto de Alcaldía nº 1122 de fecha 21/3/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 1123 de fecha 21/3/2024, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho por voluntad unilateral de la disolución de la pareja de hecho, con acreditación del cese de la convivencia por periodo superior a un año.
- Decreto de Alcaldía nº 1124 de fecha 21/3/2024, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho de mutuo acuerdo.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1125 de fecha 21/3/2024, finalización procedimiento sancionador por infracciones varias en establecimiento Bazar de Alimentación, sito en Avenida de Málaga con la imposición de una multa de 1250 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1126 de fecha 21/3/2024, finalización procedimiento sancionador por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía incoado a Europiel Belleza de España, S.L. con la imposición de una multa de 500 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1127 de fecha 21/3/2024, finalización procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de las Playas de Rincón de la Victoria por el exceso de ocupación de hamacas autorizadas en la playa, en el chiringuito "AL ROLO", sito en Torre de Benagalbón con la imposición de una multa 1.125,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1128 de fecha 21/3/2024, autorización puesto nº 61 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1129 de fecha 21/3/2024, finalización procedimiento sancionador por infracción Reglamento del Servicio Municipal de Alcantarillado e instalaciones complementarias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a la Comunidad de Propietarios Vista Bahía 1 por el vertido de aguas contaminantes en la red municipal de pluviales que discurre por el vial de entrada a
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1130 de fecha 21/3/2024, autorización puesto nº 53 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1131 de fecha 21/3/2024, finalización procedimiento sancionador por infracción Ley de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a la entidad Kenay Retail, S.L.U., con la imposición de una multa de 250 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1132 de fecha 21/3/2024, autorización puesto nº 5 del mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1133 de fecha 21/3/2024, archivo por desistimiento del titular del expediente de declaración responsable relativo a restaurante "Pizza Mía"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1134 a 1137 de fecha 21/3/2024, autorización puesto nº 88, 33, 3 y 55, respectivamente, del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1138 de fecha 21/3/2024, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1139 de fecha 21/3/2024, puesto nº 73 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1140 y 1141 de fecha 21/3/2024, puesto nº 33 y 7, respectivamente, del mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1142 de fecha 21/3/2024, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1143 a 1145 de fecha 21/3/2024, autorización puesto nº 10, 4 y 40 del mercadillo de Rincón de la Victoria.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1146 de fecha 21/3/2024, causando baja definitiva en el puesto nº 12 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1147 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad en Redes Sociales con motivo la Semana Santa" a la empresa Fantasy Content, SL., en la cantidad 544,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1148 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado en autobús para el I Encuentro de Corresponsales Juveniles de la Axarquía" a la empresa Turismo García SL, por importe de 330€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1149 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Inspección, mantenimiento y limpieza de Parques Infantiles" a la empresa Construcciones Popanco SL, en la cantidad de 16.746,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1150 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de Obras de "Reparación de barandillas metálicas tipo aspas en varias ubicaciones en zona parada de taxis, Burguer King y calle La Corta" a la empresa Indumálaga, SL., por importe de 1.650,26€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1151 de fecha 22/3/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1152 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "20 talonarios de 50 actas numeradas con triple copia para inspecciones de Comercio y Vía Pública" a don Miguel Santiago Gil, por importe total de 334,57€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1153 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Agua para avituallamiento de los participantes en los diferentes eventos deportivos que se celebrarán a partir de junio" a la empresa Vendingsur Málaga 2011, SL., por importe de 734,12€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1154 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Campo de Rugby Manuel Becerra" a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 11.404,88€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1155 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón" a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 6.606,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1156 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas de calle Malvaloca" a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 7.388,07€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1157 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Revisión y mantenimiento de puertas

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

automáticas, barandillas e iluminación, limpieza y mantenimiento de luminarias en el interior de los lagos (incluidos materiales para su reposición) y retirada de residuos de los propios lagos" a la empresa Áridos La Montasa, en la cantidad de 18.029€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1158 de fecha 22/3/2024, autorizando celebración actuación musical el día 22 de marzo 2024, en local sito en Avda. del Mediterráneo 208, local 4 de Rincón de la Victoria denominado El Boliche.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1159 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de ascensor en CEIP Carmen Martín Gaite" a la empresa Ascensores Embarba SA, por importe de 368,09€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1160 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas del CEIP Tierno Galván en horario extraescolar" a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 8.338,47€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1161 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Sonorización para IV Copa Provincial de Calistenia" a Don Antonio Cano González, por importe de 532,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1162 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Los Almendros" a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 860,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1163 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas para los participantes en la Jornada de Convivencia Funcional CBRV" a Don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 58,08€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1164 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Limpieza del IES Puerta de la Axarquía en horario extraescolar para desarrollo de actividades deportivas de los Clubes Deportivos" a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 2.416,13€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1165 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Limpieza del IES Ben Al Jatib en horario extraescolar para desarrollo de actividades deportivas de los Clubes Deportivos" a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 966,45€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1166 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "6 ejemplares de mupis y 25 ejemplares de carteles" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 193,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1167 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento del sistema y servicios informáticos relacionados con la Tarjeta de Transporte Gratuito para

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

empadronados del Municipio de Rincón de la Victoria" a la empresa Tecnosis SA, por importe de 9.329,10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1168 de fecha 22/3/2024, ordenando la ejecución subsidiaria urbanística de las actuaciones consistentes en el desmontaje y retirada del andamio colgante en la pared medianera al sureste de la construcción sita en Cortijada Los Delgados.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1169 de fecha 22/3/2024, declarando la ineficacia de la Declaración Responsable de obra menor tipo A presentada para Reparación y limpieza con hormigón del camino que lleva a las diferentes parcelas sito en Camino Almacharejo, 1. Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1170 de fecha 22/3/2024, resolviendo desfavorable la devolución del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo pago no ha quedado justificado, Favorable la devolución en concepto de Tasa por Actuaciones Urbanísticas, correspondiente a la diferencia entre la cantidad abonada y la tasa calculada sobre el presupuesto de ejecución material real, así como de 1.573,35 €, en concepto de Fianza por la gestión de residuos.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1171 y 1172 de fecha 22/3/2024, anulando liquidaciones por importe de 101,27 €, en concepto de Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública ya no se llegó a instalar el quiosco debido a las obras que se llevaron a cabo en el paseo marítimo.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1173 de fecha 22/3/2024, devolución de la cantidad de 136,53 € en concepto de sanción administrativa.
- Decreto de Alcaldía nº 1174 de fecha 22/3/2024, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en Procedimiento Ordinario 101/2024.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1175 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor del servicio de "Vigilancia y azafatas en el XVI Encuentro de Ciencias Bezmiliana" a Don Salvador Rodríguez Bravo, en la cantidad de 1.541,54 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1176 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de mesas para el XVI Encuentro de Ciencias Bezmiliana" a la empresa Suministros de Hostelería El Gato SL, por importe de 871,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1177 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Tarjetas promocionales con descuento para visitar la Cueva del Tesoro y Villa Romana Antíopa en al menos 50 puntos de distribución" a la empresa Go Go Cards Marketing Spain SL, en la cantidad de 3.593,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1178 de fecha 22/3/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Dos spots de veinte segundos para publicitar los recursos turísticos de Rincón de la Victoria" a José Antonio Roldán Bustos, por importe de 1.210€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1179 de fecha 22/3/2024, archivo por desistimiento del titular del expediente de solicitud de Calificación Ambiental de la actividad de hostelería sin música (cafetería, venta de helados, sin cocina y sin

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

música) sita en Plaza Nuestra Sra. de la Victoria, 6, local (Trasera C/ Sevilla, 3) Rincón de la Victoria.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1180 de fecha 25/3/2024, aprobando la cantidad de 849.296,99 € por la nómina del mes de marzo y ordenar el pago de 601.357,03 € como pago de la nómina del mes de marzo del Personal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y del personal de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, que incluyen ayudas sociales.
- Providencia de la Concejalía de Patrimonio nº 1181 de fecha 25/3/2024, solicitando informe jurídico y de la Intervención Municipal para incoar expediente de adquisición de Parcela referencia catastral 6743607 UF 8664 S 001 SH, por razones de Interés Público basado en la seguridad y salubridad pública.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1182 de fecha 26/3/2024, autorizando Ocupación de Vía Pública Digi Spain Telecom, S.L. para ejecutar las fase de ejecución correspondiente al Plan de despliegue de fibra óptica.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1183 de fecha 26/3/2024, autorizando Ocupación de Vía Pública con la instalación de expositor en Avda. de la Candelaria, Bazar Oriental.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1184 de fecha 26/3/2024, autorizando Ocupación de Vía Pública con la instalación de expositor en Avda. del Mediterráneo, Oriente Comercial.
- Decreto de Alcaldía nº 1185 de fecha 26/3/2024, prolongación del servicio activo de Don Miguel Berbel García hasta los setenta años.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1186 de fecha 26/3/2024, registrando la variación territorial "Cmno. Viejo de Vélez nº 24 (B) 29738 Torre de Benagalbón " en el fichero Padrónal de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1187 a 1190 de fecha 26/3/2024, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1191 de fecha 27/3/2024, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del "Servicio de atención integral a la ciudadanía", adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 59.419,03 euros.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1192 de fecha 26/3/2024, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones al Club Ciclista Bezmiliana bajo el nº 212.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1193 de fecha 29/3/2024, desfavorable la solicitud devolución de la tasa por actuaciones urbanísticas para la segregación de una parcela.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1194 de fecha 29/3/2024, favorable la devolución de 1.191,97 euros en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1195 de fecha 29/3/2024, aprobando la justificación de la subvención concedida al Club Deportivo Rincón mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 21 de diciembre del 2023 por importe de 25.000 euros con destino a formación y desarrollo

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a menores en el deporte del futbol, habiendo presentado justificantes por importe de 31.469,86 euros

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1196 de fecha 29/3/2024, procediendo a la devolución de los importes de los recibos 2024-1075 y 2024-1204 que ha ingresado por error, y que corresponden a recibos ya fraccionados y domiciliados.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1197 de fecha 1/4/2024, desistimiento de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial daños físicos por caída en Camino Viejo de Vélez cruce con Avda. Cotomar por mal estado de acera el día 19-06-2023.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1198 de fecha 1/4/2024, desistimiento de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial daños por rotura de tubería de la red pública de abastecimiento de aguas, el 26.08.2022 que ocasionó una fuga que se ha filtrado al interior del inmueble sito en Calle Cataluña número 12, instada por CIA Aseguradora Línea Directa.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1199 de fecha 1/4/2024, desistimiento de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial daños físicos por caída a causa de una baldosa levantada en Avda. del Mediterráneo nº 220 a la altura del Bar Samba el día 17- 06-23.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1200 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Pieza para ascensor del Pabellón de Deportes para adaptarlo a la normativa vigente" a la empresa Ascensores Embarba SA, por importe de 368,09€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1201 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dos sanitarios portátiles para la celebración del III Encuentro Motero de Torre de Benagalbón" a la empresa Axar WC, SLU., por importe de 193,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1202 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Espejos convexos de 60 cm de diámetro para regulación del tráfico" a la empresa TQ Tecnol SAU, por importe de 482,79€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1203 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor del servicio de "2º Edición Curso para jóvenes de monitor/a de campamentos" a la empresa Deportae Servicios Deportivos SL, en la cantidad total de 1.800 euros siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1204 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado en autobús de las alumnas de la Escuela Municipal de Fit Kid que participaran animando la Fanzone en el Partido que Unicaja dedica al Municipio" a la empresa Turismo García SL, por importe de 330€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1205 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor del servicio de "Azafatas para stand en la Fanzone del Palacio Martín Carpeta con motivo de la Promoción del Municipio en el Partido de Unicaja" en la cantidad de 387,20 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1206 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Instalación de la salida y meta para la celebración del II Campeonato Urbano de Ciclismo de Rincón de la Victoria" a Deporte Internacional S.A. (Deportinter), por importe de 3.563,45€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1207 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Gestión de publicidad más hospital y en 2 partidos del Unicaja dedicados al municipio de Rincón de la Victoria" a la empresa Baloncesto Málaga SAD, por importe de 18.029 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1208 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Taller de dibujo con modelo al natural en Casa Fuerte Bezmiliana" a don Joaquín Cardalliaquet García, en la cantidad de 381,10 € sin IVA, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1209 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el 3º Encuentro Andaluz de Rugby Inclusivo" a la empresa Ambulancias Ayón, por importe de 780€ exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1210 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Sonorización para cubrir el 3º Encuentro Andaluz de Rugby Inclusivo" a la empresa Sonotestaudio, SL., en la cantidad de 786,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1211 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Cronometraje de la II Carrera Popular Costa Rincón" a la empresa Dorsalchip SLU, por importe de 1.010,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1212 de fecha 1/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "200 picnics para el avituallamiento de los participantes en el 3º Encuentro Andaluz de Rugby Inclusivo" a Dña. María Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 800€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1213 de fecha 2/4/2024, imposición primera multa coercitiva por importe de 600 € por incumplimiento de restablecimiento de legalidad urbanística por obras de ampliación de construcción y de cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada, sita en parcela 214 del polígono 6 de Rincón de la Victoria, con referencia catastral 29082A006002140000LD, en suelo no urbanizable de especial protección.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1214 de fecha 2/4/2024, imposición de una multa de 2.62,50 euros en procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador urbanístico por la ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Melilla.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1215 de fecha 2/4/2024, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra Irucasa Friends S.L, propietaria de las actuaciones materiales realizadas de obras de adaptación de local comercial para oficinas (coworking) en C/ Los Almendros.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1216 de fecha 2/4/2024, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra Irucasa Friends S.L, propietaria de las actuaciones materiales realizadas de obras de adaptación de local comercial para oficinas (coworking) en C/ Los Almendros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1217 de fecha 2/4/2024, aprobando liquidaciones Tasa utilización subsuelo, suelo y vuelo vía pública por importe de 530,96 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1218 de fecha 2/4/2024, aprobando liquidaciones Tasa por el control posterior inicio actividades por importe de 2.801,04 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1219 de fecha 2/4/2024, aprobando liquidaciones Sanción urbanística por importe de 11.050,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1220 de fecha 2/4/2024, aprobando liquidaciones Sanción administrativa por importe de 8.310,14 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1221 de fecha 2/4/2024, aprobando liquidaciones Tasa instalaciones puestos ejercicio 2023 y 2024 por importe de 49,80 euros y 821,62, respectivamente.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1222 de fecha 2/4/2024, aprobando liquidaciones Tasa ocupación terrenos uso mercancía, materiales construcción por importe de 403,25 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1223 de fecha 2/4/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

- Decreto de Alcaldía nº 1224 de fecha 2/4/2024, resolviendo finalización del expediente disciplinario incoado con el archivo del procedimiento disciplinario.
- Decreto de Alcaldía nº 1225 de fecha 2/4/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 1226 de fecha 2/4/2024, resolviendo finalización del expediente disciplinario incoado con el archivo del procedimiento disciplinario.
- Resolución de la Concejalía de Patrimonio nº 1227 de fecha 2/4/2024, Alta en el Inventario Municipal de Reversión de bienes de EMMSA como bienes "desafectados del servicio público" y declarados Efectos No Utilizables".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1228 de fecha 2/4/2024, autorización puesto nº 1 del mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1229 de fecha 2/4/2024, causando baja definitiva del puesto nº 74 del mercadillo de rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1230 de fecha 2/4/2024, finalización procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una multa de 143,75 €.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1231 de fecha 2/4/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1232 de fecha 3/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos párale IV Open Nacional de Fútbol Chapas Rincón de la Victoria" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 608,63€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1233 y 1234 de fecha 3/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1235 de fecha 3/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1236 a 1238 de fecha 3/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1239 de fecha 3/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que generan las dietas de los órganos colegiados correspondiente al mes de marzo de 2024 por un importe bruto de 18.800 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1240 de fecha 3/4/2024, aprobando liquidaciones Tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 2.490,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1241 de fecha 3/4/2024, aprobando liquidaciones Tasa servicios de las Escuelas Deportivas por importe de 1.369,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1242 de fecha 3/4/2024, estimando parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la CC.PP Rincón del Carmen contra Resolución 2023 04583 de 26/7/2023 procediendo a la anulación de la multa de 3.0001 euros y manteniendo la validez y eficacia de la medida de cierre de la piscina, hasta tanto se asegure el cumplimiento de la legalidad y salvaguardia de la seguridad pública.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1243 de fecha 3/4/2024, excluyendo del procedimiento convocado para adjudicar el contrato de "Suministro, transporte e instalación de zonas de sombra en varios centros educativos municipales y un área de juegos infantiles con objeto de atenuar el efecto isla de calor" a la empresa Toldos Víctor Manuel, SL., por haber incluido en el archivo nº 2 el precio de los productos ofertados, en base a lo establecido en la cláusula 24 del PCAP.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1244 de fecha 3/4/2024, desistimiento de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial por daño en vehículo estacionado a consecuencia de caída de caída de farola, C/Hnos Álvarez Quintero.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1245 de fecha 3/4/2024, dejando sin efecto la orden de paralización de la actividad de realización de cualquier tipo de elaboración de alimentos de la citada actividad Cafetería-Churrería La Casa del Churro.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1246 de fecha 3/4/2024, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Protección Civil de Rincón de la Victoria con mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 22 de mayo del 2023 por importe de 84.900 euros con

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

destino a formación y desarrollo a menores en el deporte del fútbol, habiendo presentado justificantes por importe de 84.900 euros.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1247 de fecha 3/4/2024, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) vivienda de dos plantas con una superficie total construida 304 m², sito en Cortijo El Maimón, en suelo rústico común.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1248 de fecha 3/4/2024, desistimiento de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial por golpe en la cabeza con canasta de baloncesto en Pabellón Rubén Ruzafe el 18-10-2023.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1249 de fecha 4/4/2024, registrando la variación territorial "Calle Pleamar nº 4-Pbj-8 29720 La Cala del Moral" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1250 de fecha 4/4/2024, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1251 de fecha 4/4/2024, registrando la variación territorial "Lugar Cortijo Los Marines nº 7 29730 Rincón de la Victoria" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1252 de fecha 4/4/2024, registrando la variación territorial "Lugar Cortijo Los Marines nº 31 29730 Rincón de la Victoria" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1253 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad en 2 vagones del tren turístico que presta servicios en el Municipio de Rincón de la Victoria" a la empresa Bus Turístico de Málaga SL, en la cantidad de 4.537,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1254 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material para reposición en aseos públicos de las playas" a la empresa Global Neltha SL, por importe de 273,82€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1255 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de equipo de sonido para representación teatral" a la empresa Sonotestudio, SL., en la cantidad de 2.214,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1256 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Plataforma que contenga información legislativa actualizada para el trabajo diario de la Secretaría General" a la empresa Espublico Servicios para la Administración S.A., en la cantidad de 5.027,69€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1257 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el Campeonato de Andalucía de Baloncesto Junior" a la empresa Ambulancias Ayon, por importe de 6.900€ exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1258 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza y mantenimiento del

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

yacimiento Romano de Torre de Benagalbón” a la empresa Chapitel Conservación y Restauración SL, por importe de 4.356€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1259 de fecha 4/4/2024, concediendo licencia urbanística de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada situada en Calle Asturias, nº 20 A, en el Rincón de la Victoria, Málaga, ref. catastral 7141213UF8674S0001TB .
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1260 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis para publicitar el evento IV Open Nacional de Fútbol Chapas Rincón de la Victoria” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 242€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1261 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Programa de gestión telemático para la Jefatura de la Policía Local que aglutine todas las gestiones informáticas relacionadas con su servicio diario” a la empresa Almerimatik Sistemas Informáticos SA, por importe de 7.005,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1262 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de etilómetro evidencial portátil homologado con impresora” a la empresa Al Tráfico y Movilidad Segura SL, por importe de 5.112,25€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1263 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Bomba de agua para el vehículo Nissan Terrano con matrícula 3041CCP” a Don Daniel Castellón Luque, por importe 354,86€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1264 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Cubre bisagras para puerta metálica basculante en aparcamiento en Pasaje Calafate” a Don Juan Ramón García López (Puertas Automáticas Ecoman), por importe de 205,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1265 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Taller infantil de Arte y Naturaleza” a la Asociación CMR Rincón de la Victoria, por importe de 710 € siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1266 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Taller Incómodas, los malestares de género, la enfermedad que no tiene nombre” a Dª. M.ª del Mar Romero Alba, por importe de 1.250€ siendo una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1267 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Montador para la IV Copa Provincial de Calistenia” a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 135,52€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1268 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Traslado del equipo de la Escuela Concertada de Voley a Roquetas de Mar y Berja para disputar el ascenso a 2º Liga Andaluza” a la empresa Turismo García SL, por importe de 4.571,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1269 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Carpetas de expediente seriegrafiadas 10000 unidades" a don Miguel Santiago Gil, por importe total de 1.328,87€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1270 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dos sanitarios portátiles para el II Campeonato Urbano de Ciclismo Rincón de la Victoria" a la empresa Axar WC, SLU., por importe de 193,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1271 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller infantil de cerámica y pintura para la programación del mes de abril Cultura y Arte" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial S. Coop. And., por importe de 992,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1272 de fecha 4/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el II Campeonato Urbano de Ciclismo de Rincón de la Victoria" a la empresa Ambulancias Ayon, por importe de 1.560€ exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1273 de fecha 4/4/2024, declarando la toma de conocimiento favorable de la declaración responsable urbanística de ocupación en vivienda unifamiliar aislada en Calle Rosales nº8 y declarar la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1274 y 1275 de fecha 4/4/2024, incoando expediente sancionador de infracción administrativa por la comisión de una infracción administrativa LEVE del artículo 71.7.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1276 de fecha 4/4/2024, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1277 de fecha 4/4/2024, adjudicando a la empresa Formato Verde, SL., el contrato de "Suministro de 140 contenedores de biorresiduos para el término municipal de Rincón de la Victoria" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU, en la cantidad de 67.753,95 euros, IVA incluido.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1278 a 1281 de fecha 4/4/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1282 de fecha 4/4/2024, imposición de una sanción de multa de 1.500 € a la Comunidad de

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Propietarios Luymar, debido a la existencia de una acometida de fecales procedente del edificio Luymar que se encuentra conectada a la red de pluviales.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1283 de fecha 4/4/2024, autorizando puesto nº 2 mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1284 de fecha 5/4/2024, actualizando categorías (rango empadronados; menores 17; estudiantes 18 a 25) de tarjetas gratuitas de transporte urbano a 15-04-24 y su actualización automática a partir de esa fecha.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1285 de fecha 5/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniformes para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Local de Protección Civil" a doña Esther Viegas Álvarez, por importe de 4.843,34€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1286 a 1299 de fecha 5/4/2024, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1300 de fecha 5/4/2024, concediendo bonificación del 100% en el pago de la tasa por el control posterior por el inicio de actividad de servicios para la apertura al público de Centro deportivo y herboristería en local sito en Urb. Gran Sol nº 17 (Rincón de la Victoria).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1301 de fecha 5/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que generan las dietas de los órganos colegiados correspondientes al día 7 de marzo de 2024 por un importe bruto de 6.400 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1302 de fecha 5/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que genera las dietas de los órganos colegiados correspondiente al mes de febrero de 2024 del Sr. Jiménez Navas por un importe bruto de 2.200 euros
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1303 de fecha 5/4/2024, concediendo Licencia de Obras, expediente 15142/2023, a Edistribucion Redes Digitales, S.L., para ejecución de la L.S.M.T. "Rincón" a 20 kV entre el CD 3310 "Estrella Mar" Y CD 7747 "La Pérgola" por avería en Avda. del Mediterráneo y C/ El Higueral.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1304 de fecha 5/4/2024, - inadmitir a trámite la solicitud de licencia urbanística de obra presentada por Hogar Futuro Sociedad Cooperativa para la construcción de 24 viviendas, garajes, trasteros y un local sin uso definido en parcela M-36 del sector UR-6, del municipio de Rincón de la Victoria, Málaga, ref. catastral 7763114UF8676S0001LI.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1305 de fecha 5/4/2024, concediendo licencia de obra para la para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en parcela situada en calle Rosal nº 16, Rincón de la Victoria. Con referencia catastral 8041115UF8684S0001JQ.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1306 a 1330 de fecha 5/4/2024, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1331 de fecha 5/4/2024, concediendo licencia urbanística de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada situada en Calle Asturias, nº 20 B, en el Rincón de la Victoria, Málaga, finca nº18208 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga, con referencia catastral 7141225UF8674S0001JB.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1332 de fecha 5/4/2024, incoando procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) de tres edificaciones sita en Los Caleros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1333 y 1334 de fecha 6/4/2024, autorizando instalación puesto mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1335 y 1336 de fecha 6/4/2024, autorizando instalación puesto mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1337 de fecha 6/4/2024, autorización a CC.PP. Edificio Ulia, para O.V.P. con plataforma en Avd. de la Axarquía con Calle Elíseos en Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1338 de fecha 6/4/2024, autorizando a CC.PP. Edf. Caja Rural Provincial para ocupación de vía pública con plataforma en Avd. del Mediterráneo nº 62.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1339 y 1340 de fecha 6/4/2024, autorizando vados permanente en C/ Montecillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1341 de fecha 6/4/2024, autorizando vado permanente en C/ Primavera de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1342 de fecha 6/4/2024, concediendo cambio titularidad vado permanente sito en C/ Petunia.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1343 a 1364 de fecha 6/4/2024, autorizando instalación puestos mercadillo de Rincón de la Victoria y La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1365 de fecha 6/4/2024, autorizando OVP con plataforma en C/ La Victoria de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1366 de fecha 6/4/2024, finalización procedimiento sancionador incoado al establecimiento Bazar de Alimentación, sito en Avenida de Málaga, número 83, local 6 en La Cala del Moral, por vender bebidas alcohólicas fuera del horario con la imposición de una sanción de 1.750,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1367 de fecha 6/4/2024, autorizando instalación puesto en mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1368 de fecha 6/4/2024, desistimiento (Artº 68.1) de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial daños en vehículo en Bda Los Fernández con sobresaliente de hierro de Valla de Publicidad.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1369 de fecha 6/4/2024, incoando procedimiento sancionador a la empresa 1-Parking Spain S.L. por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1370 de fecha 6/4/2024, autorizando a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. para ejecución de la L.S.M.T. "Rincón" a 20

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

kV entre el CD 3310 "Estrella Mar" y CD 7747 "La Pérgola", por avería, situada en Av. del Mediterráneo y C/ El Higueral.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1371 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Válvula 3 vías para silla elevador personas con movilidad reducida en Piscina de Rincón de la Victoria" a la empresa Manufacturas Metálicas Luisianeras SL, por importe de 125,84€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1372 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de autobús para traslado de los alumnos de la Escuela Concertada de Rugby a Valencia para su participación en el Campeonato de España" a la empresa Turismo García SL, por importe de 3.654,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1373 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para el III Encuentro Motero de Rincón de la Victoria" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 462,83€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1374 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para el II Campeonato Urbano de Ciclismo de Rincón de la Victoria" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 813,21€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1375 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Avituallamiento de los participantes en la IV Copa Provincial de Calistenia de Rincón de la Victoria" a D. Salvador Escaño Palomino, por importe de 73,50€, exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1376 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de equipo de sonido para Capilla de Música Maestro Iribarren" a la empresa Sonotestudio SL., en la cantidad de 2.348,93€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1377 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Papel A-4: 1750 paquetes de 500 hojas A4 de 80 gr." a la empresa Almacenes La Lonja Papelería y Librería SL, por importe de 6.034,88€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1378 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "100 entradas para corrida de rejones por el XII Encuentro Nacional de Hermandades y Cofradías San Isidro para su entrega en los Centros de Participación Activa del Municipio" a la empresa Alhambra Tauro Ganivet SL, por importe de 2.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1379 de fecha 8/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Concierto del grupo Long Play" a la empresa Espectáculos Melu SL, por importe de 2.359,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1380 de fecha 8/4/2024, aprobando la relación número 2024 000021 correspondiente a la 2ª justificación del anticipo de caja fija del Área de Servicios Operativos del ejercicio 2024 por importe de total de 2.599,20 €.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1381 de fecha 8/4/2024, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1382 de fecha 8/4/2024, anulando la liquidación nº 2023-5487, en concepto de Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, por importe de 493,09 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1383 de fecha 9/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para II Torneo Circuito Promoción Delegación Malagueña de Ajedrez y I Torneo Social de Ajedrez Victoria Lleno de Vida" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 309,76€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1384 de fecha 9/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de tableros y sillas para la celebración del II Torneo Circuito Promoción de la Delegación Malagueña de ajedrez y I Torneo Social de Ajedrez Victoria Lleno de Vida" a Alquileres Grupos Infantes, en la cantidad de 678,81€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1385 de fecha 9/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dos Juegos de aros antivandálicos para la pista sita en la zona del Señorío" a la empresa Grupo Solude, por importe de 578,86€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1386 de fecha 9/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Renting flexible de vehículos municipales: 4 vehículos de diferentes categorías para su adscripción a diversas áreas Municipales" a la empresa Alquier Quality SA, por importe de 17.910,42€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1387 de fecha 9/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de la Escuela Concertada de Fit Kids y Cheerleaders a Ávila para participar en el Campeonato Nacional de Fit Kids" a la empresa Daga Portillo Hermanos SL, por importe de 5.280€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1388 de fecha 9/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Redes de las porterías de fútbol del Campo de Rugby Manuel Becerra" a la empresa Grupo Solude, por importe de 170,61€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1389 de fecha 9/4/2024, aprobando la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 con Resultado Presupuestario ajustado positivo de 3.327.781,90 euros y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo , por importe de 1.036.189,13 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1390 de fecha 9/4/2024, concediendo autorización para celebración de actuación musical el 13 de abril de 2024 de 16:00 h. a 19:30 h., en establecimiento Casa Eduardo.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 1391 de fecha 9/4/2024, aprobando la Certificación nº 2 del "Proyecto de puesta en valor del Barrio de Pescadores de Rincón de la Victoria", por importe de 83.214,53 €.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1392 de fecha 9/4/2024, convocatoria comisión de seguimiento del contrato de Concesión de la Piscina Cubierta Municipal 17/4/2024.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1393 de fecha 9/4/2024, adjudicando a la empresa Provita, Sociedad Cooperativa Madrileña, la prestación del servicio de “Salvamento, socorrismo, prevención y vigilancia en las playas de Rincón de la Victoria para las temporadas estivales 2024 y 2025”, en la cantidad de 301.439,43 euros y 304.132,55 euros respectivamente.
- Decreto de Alcaldía nº 1394 de fecha 9/4/2024, aprobando la liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2023 con un Resultado Presupuestario ajustado positivo de 86.184,50 €; un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, es decir, déficit por importe de 74.130,73 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1395 de fecha 10/4/2024, - aprobando el pago a justificar por importe de 324,28 euros a favor de D. Gerardo López Pérez por importe de 324,28 euros para su “sustitución del teclado de la caja fuerte de la Cueva del Tesoro”
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1396 de fecha 10/4/2024, autorizando O.V.P. con plataforma en CCPP La Pimienta, Calle del Río nº 8 de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1397 de fecha 10/4/2024, autorizando puesto en mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1398 de fecha 10/4/2024, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 10/04/2024 que se incluyen en la siguiente relación de facturas 2024 000014 por importe brutos de 89.249,89€, correspondientes a 63 facturas.
- Decreto de Alcaldía nº 1399 de fecha 10/4/2024, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 10/04/2024 que se incluyen en la siguiente relación de facturas 2024 000010 por importe brutos de 1.779,06 €, correspondientes a 27 facturas.
- Decreto de Alcaldía nº 1400 de fecha 10/4/2024, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 10/04/2024 que se incluyen en la siguiente relación de facturas 2024 000011 por importe brutos de 27.046,11€, correspondientes a 35 facturas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1401 de fecha 10/4/2024, autorizando celebración actuación musical el 12/04/24 en establecimiento “El Boliche”.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1402 de fecha 10/4/2024, incoando procedimiento sancionador al establecimiento “Super 100” sito en Complejo Montoya de La Cala del Moral dispone en el interior del establecimiento

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de 7 cajetillas de tabaco variado sin las correspondientes precintas fiscales (contrabando) dispuesto para su venta de manera manual.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1403 de fecha 10/4/2024, autorizando instalación puesto en mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1404 de fecha 10/4/2024, incoando procedimiento sancionador por la comisión de una infracción administrativa de la Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales por excrementos caninos abandonados en la vía pública.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1405 de fecha 10/4/2024, autorizando O.V.P., 2M2, con la instalación de puesto de castañas, Plaza Al-Ándalus esq. Calle Granada, de septiembre a diciembre de 2024.
- nº 1406 de fecha 11/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil para el XVI Encuentro de Ciencias Bezmiliana" a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros SL, por importe de 352,14€.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1407 de fecha 11/4/2024, declarando la ineficacia de la declaración responsable de ocupación/utilización para emisión de certificado de ocupación de vivienda unifamiliar sita en Calle La Victoria nº 120, en La Cala del Moral, con referencia catastral nº 2841414UF8624S.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1408 de fecha 11/4/2024, acordando declarar la suspensión de la tramitación y del plazo para resolver la solicitud de licencia de segregación/parcelación presentada por la Comunidad Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente Paul desde la petición de informe con fecha 10 de abril de 2024, hasta la emisión de informe por la Delegación de Gobierno de la actual Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre si la parcela estuviera afectada por la Realenga de Camino Viejo de Vélez y su entrada en el registro electrónico de esta Corporación local.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1409 de fecha 11/4/2024, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Club Deportivo De Fútbol Femenino AtletíC Rincón bajo el nº 213.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1410 de fecha 11/4/2024, desestimación complemento 100% por encontrarse de incapacidad temporal al no contemplarse pretensión en el Acuerdo Regulador de Funcionarios.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1411 y 1412 de fecha 11/4/2024, autorizando instalación puesto mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1413 de fecha 11/4/2024, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con categoría de Auxiliar Administrativo, desde el 6 de abril de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Decreto de Alcaldía nº 1414 de fecha 11/4/2024, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos que tendrá lugar el día 16 de abril de 2024.
- Decreto de Alcaldía nº 1415 de fecha 11/4/2024, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas.
- Decreto de Alcaldía nº 1416 de fecha 11/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2024 000001 y la relación 2024 000004 por importe bruto total 21.528,01 € de la Agencia Administrativa Local de Deportes.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1417 de fecha 11/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2024 000008 y la relación 2024 000013 por importe bruto total 15.487,84 €.
- Decreto de Alcaldía nº 1418 de fecha 11/4/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 1419 de fecha 11/4/2024, convocatoria Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. 16/4/2024.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1420 de fecha 11/4/2024, incorporando al Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2.024, los remanentes de crédito dimanantes del ejercicio 2023, cifrado en 8.230.015,79 euros financiándose mediante las desviaciones positivas de financiación afectadas al remanente de tesorería con gastos de financiación afectada existente a 31 de diciembre de 2.023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1421 de fecha 11/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de por importe de 70.752,33 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2024 000003 y la relación 2024 000005.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1422 de fecha 11/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021, 2022 y 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1423 de fecha 11/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de por importe de 826.007,62 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2024 000014.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1424 de fecha 11/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1425 de fecha 11/4/2024, estimando el recurso de reposición planteado y anular la liquidación nº 2023-5864 en concepto de Tasa por el control posterior al inicio de actividades.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1426 de fecha 11/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de por importe de 525.074,10 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2024 000011.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1427 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y vigilancia en el interior de la Cueva del Tesoro" a la empresa Grupo AML, en la cantidad de 6.733,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1428 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña de Comunicación: Difusión por medios de comunicación, consistente en actividades y acciones a través de prensa escrita, cuñas, píldoras informativas y mensajes de la campaña, motivado para dar conocimiento sobre la implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos, promover la recogida selectiva y contribuir al ahorro sostenible de los recursos naturales" a la empresa Gap Producciones Cine, Video, Televisión y Publicidad, en la cantidad de 7.260€ de los cuales 1.860€ son aportación municipal y

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5.400€ son Aportación fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1429 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Campaña de Comunicación: Información, folletos informativos, horas de monitor de educación ambiental, app informática y RRSS, talleres escolares y jornadas de formación, motivado para dar conocimiento sobre la implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos, promover la recogida selectiva y contribuir al ahorro sostenible de los recursos naturales, y consistente en diez talleres de una hora con monitor sociocultural, publicidad en redes sociales y APP y reparto de folletos” a la empresa Baltar Producciones XXI SLU, en la cantidad de 10.164€ con IVA incluido, de los cuales 2.604€ son aportación municipal y 7.560€ son Aportación fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1430 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro “100 plantas variadas para acto intergeneracional organizado por la Concejalía en la que participarán Asalbez y CMR Rincón de la Victoria” a la empresa Viveros F. Serrano, en la cantidad de 146,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1431 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para los participantes en el XIII Nacional de Fit-Kid-Dance-Urban Championship y X Certamen Nacional de Baile Flamenco” a Carlos Delgado Simón, en la cantidad de 4.053,50 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1432 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de sanitarios portátiles para su utilización durante la Fiesta de la Cerveza en la Plaza Al-Ándalus” a la empresa Axar WC, SLU., por importe de 278,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1433 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis, banderolas y cartelas para la exposición de los autores Antonio Vázquez, Cardalliaguet, Marcos Reina y Vicente Denis” a la empresa Indagrífic SL, por importe de 624,36€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1434 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de autobús para traslado del equipo femenino de la Escuela Concertada de Fútbol Sala a Cañete la Real, Alcaucín y Villanueva de Algaidas” a la empresa Turismo García SL, por importe de 1.431,10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1435 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro “Contenedores en la vía pública para recogida de biorresiduos de 120 litros de capacidad” a la empresa Contenur SL, en la cantidad de 9.517,86€ con IVA incluido, de los cuales 2.438,46€ son aportación municipal y 7.079,40€ son Aportación fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1436 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación musical en el acto de entrega del XXX Premio de Poesía Rincón de la Victoria In Memoriam Salvador Rueda 2022”

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a la Asociación Sinfónica de las Artes, en la cantidad de 300€ siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1437 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro “Alquiler de equipo de sonido para acto de entrega XXX Premio de Poesía de Rincón de la Victoria In Memoriam Salvador Rueda 2022” a la empresa Sonotestudio, SL., en la cantidad de 390,83€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1438 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro “Alquiler de equipo de sonido y sonorización para Día Internacional del Libro” a la empresa Sonotestudio, SL., en la cantidad de 457,38€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1439 de fecha 12/4/2024, archivar por no cumplimiento de la subsanación del requerimiento referente a la solicitud presentada con fecha 04 de octubre de 2022, para cambio de uso en la parcela situada en AR Rincón del Sol, 6 (B), con referencia catastral 7842913UF8674S0001TB por no cumplimiento del requerimiento inicial de subsanación.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1440 de fecha 12/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1441 de fecha 12/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1442 de fecha 12/4/2024, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Peña El Reverzo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, de 08 de agosto de 2023 por importe de 8.000 euros con destino a “XXVII Concurso Tradicional de Verdiales de Benagalbón” y la “Celebración del Pregón y Presentación del cartel”, habiendo presentado justificantes por importe de 8.438,89 euros.
- Resolución de la Concejalía de Juventud nº 1443 de fecha 12/4/2024, aprobando el listado de admitidos, excluidos y lista de espera del curso “Monitor/a de Campamentos”:
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1444 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro “Cubos aireados de 10 litros y bolsas compostables” a la empresa Amtevo Medio Ambiente SL, en la cantidad de 12.741,30€ con IVA incluido, de los cuales 3.264,30€ son aportación municipal y 9.477€ son Aportación fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1445 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Promoción para el Municipio bajo el lema “Malaguista de Raíz” en el Partido del Málaga” a Málaga C.F. SAD, por importe de 14.520€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1446 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Diseño e impresión de folletos, vinilo para la difusión de la 2ª Fase de la Campaña de Presupuestos Participativos” a la empresa Castez Desing SL, por importe de 229,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1447 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Talleres de verano: Oratoria y comunicación y Taller de Cine y Cortometrajes” a doña Adaya Salvá León, en la cantidad de 1.452€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1448 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Pintura del Campo de Fútbol “Cañada Chaqueña” de Benagalbón” a la empresa Pinturas Manuel Arévalo SL, por importe de 2.637,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1449 de fecha 12/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Señales informativas correspondientes a la ubicación del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón” a la empresa Indagrífic SL, por importe de 163,35€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1450 de fecha 12/4/2024, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la instalación de establecimiento de hostelería sin música (Kiosco-Cafetería), sita en las instalaciones de Baluma Park, Paseo Marítimo Blas Infante, 2-4, La Cala del Moral.
- Decreto de Alcaldía nº 1451 de fecha 12/4/2024, incoando expediente disciplinario a funcionario de Policía Local.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1452 de fecha 12/4/2024, abono de la gratificación de 1.500 euros a trabajadora municipal por servicios extraordinario implantación Savia Time – Engate.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1453 de fecha 12/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1454 de fecha 12/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1455 de fecha 12/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019 al 2021.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1456 de fecha 12/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1457 de fecha 12/4/2024, autorizando Ocupación de Vía Pública Digi Spain Telecom, S.L. ejecutar las fase de ejecución correspondiente al Plan de despliegue presentado.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1458 de fecha 12/4/2024, autorizando instalación puesto mercadillo La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1459 de fecha 14/4/2024, subsanación de error en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de fecha 13- 2-2024, así como en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12-3-2024, que rigen la licitación convocada para adjudicar el “Suministro mediante arrendamiento, en la modalidad de renting, para varios vehículos con destino a los servicios municipales”
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1460 a 1464 de fecha 15/4/2024, autorizando instalación puesto mercadillo de La Cala del Moral y Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1465 de fecha 15/4/2024, concediendo autorización para O.V.P. con plataforma en CC.PP Edf. Carmen Plaza de Rincón de la Victoria.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



DOCUMENTO FIRMADO
EXCMO. AYUNTAMIENTO
RINCÓN DE LA VICTORIA
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1466 de fecha 15/4/2024, aprobando la modificación anexo I y ampliación de plazo servicio "Conserjería y Control de las instalaciones deportivas del Apal de Deportes de Rincón de la Victoria".
- Decreto de Alcaldía nº 1467 de fecha 15/4/2024, aprobando las Bases que han de regir el procedimiento a seguir en la provisión de varios puestos de Jefatura de Negociado, Equipo y Sección del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Decretos de Alcaldía nº 1468 a 1471 de fecha 15/4/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1472 de fecha 15/4/2024, incoando procedimiento sancionador a establecimiento "Super 100" sito en La Cala del Moral por disponer en el interior del establecimiento de 7 cajetillas de tabaco variado sin las correspondientes precintas fiscales (contrabando) dispuesto para su venta de manera manual.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1473 de fecha 15/4/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por abandono de vehículos en parcela sita en Arroyo Granadillas con la imposición de una multa de 1000 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1474 de fecha 16/4/2024, resolviendo anular y dejar sin efecto la convocatoria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas a celebrar el 16 de abril de 2024 a las 10:15 horas, por no haber convocado en tiempo y forma a uno de sus miembros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1475 de fecha 16/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1476 de fecha 16/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020 a 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1477 de fecha 16/4/2024, aprobando la justificación de la subvención concedida a "Cruz Roja Española", mediante por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria, de 05 de julio de 2023 por importe de 55.000 euros con destino a los proyectos de "Empoderamiento a mujeres en dificultad social", "Recualificación Profesional para personas desempleadas" y "Quiero pintarte una sonrisa", habiendo presentado justificantes por importe de 69.067,73 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1478 de fecha 16/4/2024, resolución sancionador urbanístico por instalación de paneles solares fotovoltaicos en vivienda sita en Conjunto Los Opalos con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, y que se sanciona con multa de 375€.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1479 de fecha 16/4/2024, ordenando la instalación de Kiosco de Temporada en el Pasaje de Calaflores/Nueva Cala, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1480 de fecha 16/4/2024, resolución sancionador urbanístico por instalación fotovoltaica en cubierta de vivienda sita en parcela 423 del polígono 9 con la imposición de una multa de 375€.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1481 de fecha 16/4/2024, concediendo autorización para entrada de vehículos en Calle Agua de Rocío, en Torre de Benagalbón.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1482 de fecha 16/4/2024, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1483 de fecha 16/4/2024, incoando procedimiento sancionador urbanístico por realización de movimientos y vertidos de tierras en parcela en suelo rústico que afecta a arroyo.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1484 de fecha 16/4/2024, incoación procedimiento legalidad urbanística por realización de movimientos y vertidos de tierras en parcela en suelo rústico que afecta a arroyo
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1485 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler y montaje de carpas, motivado por la celebración del XVI Encuentro de Ciencias Bezmiliana" a la empresa Producciones Emigab 2014 SL, por importe de 2.928,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1486 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cuatro equipos de aire acondicionado para las Oficinas de la Policía Local" a la empresa Pecniair Málaga SL, por importe de 5.988,29€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1487 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Bancos de madera técnica para sustitución de los ubicados en la vía pública que se encuentran en mal estado (10 unidades)" a la empresa Benito Urban SLU., por importe de 4.462,48€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1488 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de publicidad en el diario La Opinión de Málaga" a la empresa La Opinión de Málaga SLU, por importe de 3.025€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1489 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Actuación de José Miguel Romero Pérez en la Comida del Mayor" a Don José Miguel Romero Pérez, por importe de 484€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1490 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "50 chalecos multibolsillos con el logo de Protección Civil Rincón de la Victoria" a la empresa Gabinete de Diseño y Taller de Artes Gráficas, por importe de 2.299€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1491 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Cuentacuentos para adultos" a Don Antonio Jesús Cobos Sánchez, por importe de 726€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1492 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña de Comunicación: Dos stand informativos, consistente en ofrecer información a los vecinos y visitantes sobre educación ambiental en el municipio, motivado para dar conocimiento sobre la implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos, promover la recogida selectiva y contribuir al ahorro sostenible de los recursos naturales" a la empresa Patrice, por importe de 7.260€ con IVA incluido, de los cuales 1.860€ son

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aportación municipal y 5.400€ son Aportación fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

-Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1493 de fecha 16/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Bridas de sujeción para las canastas al Anexo exterior del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón" a la empresa Indumálaga, SL., por importe de 182,23€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1494 de fecha 16/4/2024, adjudicando a la empresa Alquileres Náuticos del Sur, SLL., la prestación del servicio de "Limpieza de aguas superficiales en las playas del municipio de Rincón de la Victoria para las temporadas estivales 2024 y 2025", en la cantidad de 73.150 euros.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1495 de fecha 17/4/2024, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº1020/2024, de 14 de marzo por el cual se impone la primera de las diez multas coercitivas por cuantía de de 600 €.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1496 de fecha 17/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1497 de fecha 17/4/2024, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de por importe de 1.874.245,94 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2024 000015 que no han sido objeto de omisión de fiscalización.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1498 de fecha 17/4/2024, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 17/04/2024 que se incluyen en la siguiente relación de facturas 2024 000015 por importe brutos de 34.957,46€, correspondientes a 42 facturas.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1499 de fecha 17/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Organización y publicidad en Foro Rumbo a Rincón de la Victoria" a la empresa CMSUR Corporación de los Medios del Sur SL, en la cantidad de 17.969€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1500 de fecha 17/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Participación publicitaria en el Foro del Agua Málaga: como plantar cara a la sequía" a la empresa CMSUR Corporación de los Medios del Sur SL, en la cantidad de 5.445€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1501 a 1503 de fecha 17/4/2024, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1504 de fecha 17/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil para la celebración del Día Internacional del Circo" a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros SL, por importe de 188,96€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1505 de fecha 17/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Espectáculo Cabaret Cinco estrellas con motivo del Día Internacional del circo en Plaza Pepe El Boticario” a la empresa Artístamente SL, por importe de 1.815€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1506 de fecha 17/4/2024, aprobando la justificación de la subvención concedida Asociación Semana Cultural de Benagalbón mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 25 de abril de 2023, por importe de 11.000 euros con destino a “celebración de XLIV de la Semana Cultural de Benagalbón”, habiendo presentado justificantes por importe de 11.134,52 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1507 de fecha 17/4/2024, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2023.
- Decretos de Alcaldía nº 1508 y 1509 de fecha 17/4/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución concejalía de Deportes nº 1510 de fecha 18/4/2024, incoando expediente de contratación relativo al servicio de Gestión de los campamentos de verano municipales, con una cuantía de 78.100 euros, IVA incluido, que se tramitará mediante procedimiento abierto y con un plazo de ejecución de 3 meses y medio.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 1511 de fecha 18/4/2024, aprobando Certificación nº 3 del “Proyecto de adecuación en materia de peatonalización y accesibilidad en zona comercial abierta del casco urbano”, por importe de 31.282,99 €.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 1512 de fecha 18/4/2024, aprobando Certificación nº 2 del “Proyecto de puesta en valor del Barrio de Pescadores de Rincón de la Victoria”, por importe de 89.254,51 €.
- Decreto de Alcaldía nº 1513 de fecha 18/4/2024, ordenando ejecutar el pago efectivo en concepto de principal de la ejecución por 28.616,67€, más la cantidad de 4.292,5 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 32.909,17€, en cumplimiento de lo dispuesto por el Auto solicitando ejecución de la resolución dictada en el Procedimiento Ordinario nº 379/2020.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1514 a 1517 de fecha 18/4/2024, finalización procedimiento sancionador a la normativa sobre residuos y vertidos en parcela, sita en “Arroyo Granadillas”, con referencia catastral 6547506UF8664N0001SI, zona verde, por encontrarse varios vehículos en estado de abandono con la imposición de una multa de 1000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1518 de fecha 18/4/2024, ordenando el nombramiento como funcionario interino con la categoría profesional de Oficial Electricista desde el 22 de abril de 2024 y hasta que el trabajador en situación de incapacidad temporal, se incorpore a su puesto de trabajo.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1519 de fecha 18/4/2024, ordenando el nombramiento como funcionario interino con categoría de Conserje, desde el 12 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1520 de fecha 18/4/2024, aprobando el acceso a la jubilación parcial anticipada desde el día 19 de abril de 2024, debiendo realizar el cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de trabajo y ordenando la contratación por contrato de relevo a D. José con fecha de inicio 19 de

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

abril de 2024 a jornada completa, hasta que se produzca la jubilación total del empleado público al que releva.

- Decreto de Alcaldía nº 1521 de fecha 18/4/2024, aprobando la de Creación y el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Local de Protección Civil de Rincón de la Victoria
- Providencia de la Concejalía de Patrimonio nº 1522 de fecha 18/4/2024, incoación de expediente para la enajenación por procedimiento de "Adjudicación Directa" del material revertido y declarado efectos no utilizables, procedente de EMMSA.
- Decreto de Alcaldía nº 1523 de fecha 18/4/2024, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en las Diligencias Preliminares nº 1930/2023.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1524 y 1525 de fecha 18/4/2024, incoando procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1526 de fecha 18/4/2024, finalización procedimiento sancionador incoado a la entidad Basic Fit Spain, S.A.U. por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1527 de fecha 18/4/2024, autorizando O.V.P. para apuntalar muro perimetral CCPP Pinar Añoreta IV.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1528 de fecha 18/4/2024, incoando expediente sancionador, como consecuencia de la inspección realizada al establecimiento "Pizzería La Antigua" en materia sanitaria con la imposición de una sanción 1.502,54 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1529 de fecha 18/4/2024, incoando expediente sancionador, como consecuencia de la inspección realizada al establecimiento "Pizzería Bellamar" en materia sanitaria con la imposición de una sanción de 2.500 € euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1530 de fecha 18/4/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por vertidos de escombros de obras en un contenedor de basura de materia orgánica en el Arroyo de Granadillas con la imposición de una sanción de 750,50 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1531 a 1534 de fecha 18/4/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1535 de fecha 18/4/2024, autorizando instalación puesto mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1536 de fecha 18/4/2024, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1537 de fecha 18/4/2024, autorizando instalación puesto mercadillo de La Cala del Moral.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1538 de fecha 18/4/2024, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1539 de fecha 18/4/2024, autorizando instalación puesto mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1540 de fecha 19/4/2024, incoando procedimiento administrativo de caducidad de licencia urbanística del procedimiento de licencia urbanística otorgada con fecha 17 de marzo de 2023, Decreto 2023/01226, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Eduardo Marquina de Rincón de la Victoria, referencia catastral 36479228634N0001WL, por instancia de la interesada solicitando el desistimiento de la licencia otorgada.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1541 de fecha 19/4/2024, archivando por no cumplimiento de la subsanación del requerimiento referente a la solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en Avenida de la Axarquía nº31, C.P. 29738, Rincón de la Victoria (Málaga).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1542 de fecha 19/4/2024, disponiendo la acumulación de la tramitación en el expediente 004992/2024 de las siguientes declaraciones responsables presentadas por la sociedad Inveradríde Gestión S.L.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1543 de fecha 19/4/2024, autorizando la adopción de gatos pertenecientes a colonias felinas registrada en el municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1544 de fecha 19/4/2024, Adjudicar a la empresa Espublico Servicios para la Administración, SA., la prestación del servicio de "Servicio de integración del estado de expedientes abiertos en la plataforma de tramitación administrativa municipal con la carpeta ciudadana del sector público estatal", actuación incluida en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en la cantidad de 118.991,40 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1545 de fecha 19/4/2024, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del "Servicio de atención integral a la ciudadanía", adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 78.100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1546 de fecha 19/4/2024, adjudicando a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA. (SICE), la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación de la red semafórica del término municipal de Rincón de la Victoria", en la cantidad de 25.750,06 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1547 de fecha 19/4/2024, adjudicando a la empresa Axaplay, SL., el contrato de "Suministro, transporte e instalación de zonas de sombra en varios centros educativos municipales y un área de juegos infantiles con objeto de atenuar el efecto isla de calor", en la cantidad de 290.000 euros.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 1548 de fecha 19/4/2024, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1549 de fecha 19/4/2024, archivando por no cumplimiento de la subsanación del requerimiento referente a la solicitud presentada para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en Avenida de la Axarquía.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1551 de fecha 19/4/2024, declarando la ineeficacia de la Declaración Responsable presentada para pintura de fachada al paseo con trabajos verticales en edificio sito en Avenida del Mediterráneo, 182, de Rincón de la Victoria y ordenando la adopción de medidas cautelares consistentes en el vallado perimetral de seguridad y habilitar recorrido alternativo que asegure el tránsito seguro tanto de coches como de peatones con carácter de urgencia.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1552 de fecha 19/4/2024, ordenando la inmediata paralización de la construcción de 22 viviendas y aparcamientos en la actual Unidad de Ejecución UE.TB49, con referencia catastral 545701UF8674N0001QS.
- Resolución de la Concejalía de Patrimonio nº 1553 de fecha 22/4/2024, aprobando la adjudicación directa del Lote completo de bienes declarados Efectos No Utilizables procedente de la reversión a este Ayuntamiento como consecuencia de la extinción del contrato de gestión de los Servicios Públicos Municipales de Recogidas de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de Edificios Municipales prestado por EMMSA, a favor de FCC Medio Ambiente S.A.U en el precio ofertado de 150.000,00 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1554 de fecha 22/4/2024, convocatoria pleno ordinario 25/4/2024.
- nº 1555 de fecha 22/4/2024, error informático
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1556 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor del servicio de “Azafatas para stand de publicidad y hospital y en el partido de Fútbol en la Rosaleda “Malaguista de Raíz” a Don Salvador Rodríguez Bravo, en la cantidad de 229,90 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1557 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro “Elementos delimitadores de Carril Bici” a la empresa Facomur SL., en la cantidad de 937,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1558 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Seguro de Responsabilidad Civil para la celebración del Día Internacional del Jazz” a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros SL, por importe de 188,96€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1559 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro “Alquiler de sonido y sonorización para Día Internacional del Jazz” a la empresa Sonotestudio, SL., en la cantidad de 2.057,61€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1560 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Diseño y creación de imagen para Campaña para la ITB 2024” a Dña. Rosa Adela Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 1.046,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1561 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de “Análisis microbiológico de la arena de la playa y duchas del Municipio” a la empresa Laboratorio Alycam SL, por importe de 1.388,77€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1562 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Gorras que se entregarán a los participantes en la II Carrera Popular Costa Rincón” a don Miguel Ángel Lorenzo Heller, por importe de 2.200€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1563 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para los participantes en el RV Championship 2024” a doña Mónica Gutiérrez Gandarias, por importe de 7.320,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1564 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis para publicitar el evento RV Championship 2024” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 503,36€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1565 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis para publicitar el evento XII Nacional Fit-kid-Dance-Urban Championship y el X Certamen Nacional de Baile Flamenco” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 503,36€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1566 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Dípticos, banderolas y cartelas para la exposición Punto de Cruz en Sala Mare Nostrum” a la empresa Indagràfic SL, por importe de 514,25€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1567 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas deportivas que se entregarán a los Participantes en el Torneo de Baloncesto Rincón BasketLleno de Vida” a la empresa Vivesogesport SL, por importe de 7.986€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1568 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro “Alquiler de equipo de sonido para celebración del Día Internacional de la Danza” a la empresa Sonotestaudio, SL., en la cantidad de 1.089€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1569 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio “Organización 3ª Ruta senderista para mayores de 65 años-Ruta Monachil” al Club de Montaña de Rincón de la Victoria, en la cantidad de 450€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1570 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material eléctrico para la instalación de los cuadros de energía eléctrica en Mercadillo Nocturno de Rincón de la Victoria”

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a la empresa Divelec Suministros SL, por importe de 1.598,72€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1571 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza de filtros y revisión de equipos de climatización en dependencias Municipales" a la empresa Pecniair Málaga SL, por importe de 3.617,78€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1572 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Agua para avituallamiento de los participantes en los diferentes eventos deportivos que se celebrarán a partir de agosto" a la empresa Vendingsur Málaga 2011, SL., por importe de 1.177,54€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1573 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas para los participantes en el RV Championship 2024" a Don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 927,47€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1574 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Sonorización para cubrir el evento II Carrera Popular Costa Rincón" a la empresa Sonotestudio, SL., en la cantidad de 399,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1575 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Sonorización para cubrir el para el evento XIII National Fit-Kid-Dance-Urban Championship y X Certamen Nacional de Baile Flamenco" a la empresa Sonotestudio, SL., en la cantidad de 4.120,05€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1576 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de barandillas, banquillos y puerta en el Campo de Fútbol de La Cala del Moral" a la empresa Indumálaga, SL., por importe de 6.077,73€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1577 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de servicio "Informe de Inspección Técnica de Senderos Deportivos Municipales" a la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, en la cantidad de 891,30€, siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1578 de fecha 22/4/2024, adjudicando el contrato menor de suministro de "Diversos productos de limpieza para distribuir en hogares de jubilado, espacios municipales y mobiliario urbano" a la empresa Bezmiliiana de Suministros de Limpieza SL, por importe de 1.264,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1579 de fecha 22/4/2024, autorizando la transmisión de la Licencia de Taxis Nº 5 a favor de Domínguez Taxi, S.L.
- Decreto de Alcaldía nº 1580 de fecha 22/4/2024, rectificación Decreto 1554/2024 de convocatoria pleno ordinario 25/4/2024 incluyendo en el orden del día comparecencia del Concejal Delegado de Contratación a instancia del mismo.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



DOCUMENTO FIRMADO
EXCMO. AYUNTAMIENTO
RINCÓN DE LA VICTORIA
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 14.2.-SOLICITUD COMPARCENCIA DE DON BORJA ORTIZ
MORENO RELATIVO A LA COMPRA DE MASCARILLAS (2024 005147)**

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=18>

Sr. Alcalde, explica los turnos de intervención según el Reglamento, con 5 minutos de tiempo para el compareciente y posteriormente los grupos políticos que quieran tendrán otros 5 minutos.

Doña Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, inicia sus palabras explicando que tras las acusaciones veladas y directas, falsas todas ellas, tanto del Grupo Con Rincón como de Por mi Pueblo, y puesto que no tiene ningún tipo de problema, ni de complejo, ni miedo en dar explicaciones, se ha visto obligado a pedir su propia comparecencia para explicar el asunto de las mascarillas que, además, es muy sencillo.

En primer lugar, todas las facturas de las compras realizadas por este ayuntamiento del material sanitario; vinieran del área que fuese, eran legales, ya que estaban amparadas por el RD ley 9/2020 de 27 de marzo por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Hubo sucesivas modificaciones del Decreto Ley, una el 28 de marzo, el 22 de abril, el 13 de mayo, el 27 de junio, el 30 de septiembre y la última el 27 de enero de 2021, vigente hasta finales de marzo de dicho año.

Durante esa época, por la situación de emergencia en la que estábamos, se podían hacer compras, como las mascarillas, sin los procedimientos habituales de contratación. Algunas de esas facturas tienen informe de necesidad, otras RC, otras no tienen nada, algunas tienen un informe especial amparándose en el Decreto, otras el contrato completamente normal, dependiendo de las circunstancias y del momento, de la urgencia que había para conseguir las mascarillas a un precio económico. Lo más importante de todo es que, ninguna de dichas facturas, tienen reparo de legalidad por parte del Interventor acctal que había en aquella época. Por tanto, todo se hizo al amparo de dicho Real Decreto, se autorizó el pago y todo era legal.

Lo que ocurre es que, tanto el grupo Con Rincón como Por mi Pueblo, deben tener una catadura moral muy baja. Están completamente desesperados e intentan utilizar malas artes en política, lo cual pensaba que se había quedado en los años 90, pero se ve que para ciertas personas es imposible dejar esto en los años 90 ya que décadas después han seguido viviendo de lo mismo y utilizan esas revanchas personales. En el caso de la Sra. Calderón un personalismo sin igual, que además arrastra furor dentro de su partido y que continúa utilizando la política con un odio desmedido al equipo de gobierno, concretamente hacia él y hacia el Alcalde. Cree que debe ser muy negativo vivir con ese odio todos los días. Por esa catadura moral tan baja, han hecho dicha rueda de prensa.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El equipo de gobierno, en la época de pandemia, junto con todos los grupos políticos se pusieron de acuerdo por el covid, hicieron las comisiones reactiva tratando distintos temas; sociales, económicos, sacando hacia delante 2 planes reactiva para dinamizar, paliar y optimizar los recursos. Porque es cierto que sin ayuda de la oposición era muy difícil superar la pandemia, por lo que fueron ejemplo de ello.

No entiende que vengan dichos señores, que estuvieron presentes en las comisiones, a pedir explicaciones de la compra de mascarillas, de las que se informó. Además, él fue cabeza visible en aquella época, siendo transparente y leal al máximo. En cambio, ahora vienen a ensombrecer aquella labor, por lo que denota tener una moral muy baja.

En cuanto al Sr. Gómez, que estaba en el equipo de gobierno, sabía mejor que nadie lo que ocurría y que todo era legal. Y lo que aún es peor, su grupo llevaba el área de sanidad en plena pandemia, y ahora viene a pedir explicaciones de las mascarillas. Por lo tanto, le deja entrever dos cosas; una, que miente, lo cual es habitual en él y; la otra, que es peor que la mentira, que hizo dejadez de funciones durante la pandemia y no sabía lo que pasaba en el Ayuntamiento, llevando el área de sanidad. Así que le pide que elija una de las dos opciones. Aunque en su opinión la de la mentira es más propia de él y es menos grave que hacer dicha dejadez de funciones.

Además, han sacado una foto del Centro de Folclore, del almacén donde estuvieron guardadas las mascarillas. Le aconseja al Sr. Gómez que, en lugar de usar a algún trabajador afín a su partido para que saque dicha foto, él como concejal tiene derecho a visitar todas las instalaciones. Lo podía haber pedido por escrito para ver el local del centro de Folclore y le habrían dado permiso para ir, mirar las cajas, lo que hay, etc. No ve lógico sacar las fotos a escondidas usando a un trabajador, ya que las llaves sólo están en dos áreas del ayuntamiento, es decir servicios operativos y en cultura; y en cultura sabe que no ha sido. Algun trabajador afín a él le habrá facilitado la foto. Por lo que lo averigarán, ya que no es algo correcto.

Al centro de folclore les han pedido información de las mascarillas que hay, él dispone de un cuadro con toda la información sobre el material que tienen y se lo harán llegar por escrito. La última compra que realizaron se hizo 3 o 4 meses antes de que se decretara el fin del uso de las mascarillas en distintos lugares. Y se hizo una compra más grande, porque no sabían si venía una ola más grande y para ampararse en el último Real Decreto porque posteriormente ya habría que adaptarse al proceso normal de contratación.

Tienen un control de todas las mascarillas que se dieron desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2022. Sobre todo para el consumo interno, como policía, alguna residencia, todas las áreas del Ayuntamiento; donde semanalmente, por parte de Alcaldía, se preparaban unos kids para racionalizar el uso de los

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mismos; los cuales tenían que firmar para su recepción. Las han estado revisando todas, una gran cantidad de documentos firmados que les pueden facilitar, si quieren.

Han repartido muchísimas mascarillas, dado que hubo un momento que había mucha desesperación. Además, han buscado en notas de prensa y se repartieron a la población en general 120.000 mascarillas, y ahora quieren sembrar la duda diciendo que hay mascarillas en un almacén. Diciendo que lo va a llevar a la OCU, que por cierto le tiene que decir dónde está la oficina por si alguna vez le hace falta denunciar algo.

Pregunta ¿el problema sería que no estuvieran las mascarillas, no?, como ha pasado en otros lugares, como la Diputación de Jaén.

Además, la Sra. Calderón habla con su grupo en el Congresos de los Diputados para nombrarlo a comparecer en el Congresos de los Diputados. Al parecer están desesperados por hacerles daño y no sabe qué buscar. Debe ser muy sufrido vivir con esa angustia continua. La compadece enormemente.

Les explica que al revisar las facturas se ha llevado una sorpresa, y es que han descubierto que, aunque la compra de mascarillas estaba centrada en él desde Alcaldía, cosa que el Sr. Gómez sabía, en cambio compró durante la pandemia más de 12.000€ en mascarillas para servicios operativos con facturas que no pasaron por el área de contratación. Estas facturas estaban firmadas por el Sr. Gómez, sin embargo, todas las semanas le daban desde Alcaldía 78 mascarillas para el área de servicios operativos. Por lo tanto, el que va a tener que dar explicaciones es el Sr. Gómez. Tendrá que responder por qué si desde el área de alcaldía se le daban mascarillas para el personal de servicios operativos, y sabiendo que la compra estaba centralizada en alcaldía, compra ese material “para el personal de servicios operativos”, tal y como pone en algunos de los conceptos, sin pasar por el área de contratación. Cualquier persona puede pensar, supuestamente, que ha querido comprar esas mascarillas para algún familiar suyo, para tener votos a cambio de éstas o para algún favor personal...él no lo dice, ni lo piensa, pero lo ha escuchado por ahí.

Como la ciudadanía puede llegar a pensarlo, el Sr. Gómez va a tener que dar explicaciones de dichas compras, cuando todas las semanas se repartían mascarillas a servicios operativos.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, no va a entrar al trapo de lo que acaban de decir, ya que el responsable es quien compra y lo pone al pie.

A él no lo han llamado para declarar en el Congreso pero, si lo llaman, él va a darlas.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Si el Sr. Contratador de mascarillas de “por si acaso”, cree que él va a entrar al trapo, está muy equivocado. Las explicaciones que ha dado el Sr Ortiz han sido voluntarias ya que nadie se las ha pedido, así que por algo será.

Al Sr. Acalde le dice que como vaya con esa versión, aunque tenía muchas ganas de ir al Congreso, no sabe si lo dejarán salir. Él espera que entre, salga y dé su versión. Porque el que no tiene ninguna intención, ni amigos a cambio de mascarillas es él, aunque el Sr. Ortiz haya dicho que no es su opinión, pero lo ha dicho para que conste en acta. Tendrá que dar las explicaciones pertinentes y demostrar lo que tenga que demostrar.

Le han dicho que él hizo compras, y por supuesto las hizo, como las hace turismo, la Cueva, la policía o, mejor dicho, como se hacía hasta que el Sr. Ortiz dijo que el gasto de las áreas podían ser hasta 2000€. Limitó desde el área de intervención los gastos en esa cantidad, en cambio antes sí se podía comprar lo que te decían los técnicos de las distintas áreas. Esas son las facturas a las que hace referencia el Sr. Ortiz, que se han realizado por necesidad del día a día. Quien tiene que hacer el informe de necesidad es un técnico, así que él no va a entrar al trapo.

En cuanto a que ha conseguido amigos a cambio de cosas, le responde que él tiene muchos amigos, algunos querían ser amigos y eran traidores y falsos.

Han dicho que él era concejal, y estaba en la Comisión Reactiva, pero lo que él les ha pedido es la copia de las actas donde se refleja que se iban a comprar las mascarillas, la cual no se las dan. Lo que está diciendo el Sr Ortiz lo tiene que acreditar.

Respecto a lo que ha dicho de que un trabajador le ha dado o chivateado cosas, le responde que no es verdad. Lo que tiene es respeto a su trabajo. Él es concejal del Ayuntamiento desde hace más de 30 años, lo que no les pueden es prohibir hablar con el Sr Secretario, Interventora y visitar las instalaciones y mirar. Lo que no pueden es culpar a algún trabajador afín a él. Le anima a decir cuál es, ya que ha dicho que sólo hay algunas llaves.

Quiere hacerle perder los nervios, pero no sabe. Lo único que le siguen pidiendo es una de las facturas, la que ha dicho que compraron por si acaso y que están en artes populares, ya que él entiende que tiene que haber alguna factura en intervención. Lo que no les pueden hacer creer es que el chino ha ido y ha dejado allí las cajas, ya que debe haber algún informe técnico. Son 267.000 mascarillas, que algún precio tendrá y que tendrán factura. El resto las da por buenas, pero le pregunta por ésta última, que son 170 cajas. Lo que no se pueden creer es que hayan dejado allí el material y no hayan cobrado. En cambio, se dedica a amenazar a los trabajadores.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Sr. Ortiz ha venido a dar explicaciones porque ha querido, espera que cuando las dé el Sr. Alcalde no diga lo mismo porque sino lo van a descubrir rápido. Si lo que quería era discutir con él esta mañana, le ha salido el tiro por la culata.

Don Jose Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox, hace una pregunta sobre la factura que ha mencionado de algo más de 12.000€, ya que le gustaría saber si se han seguido todos los extremos vigentes de la Ley de contrato, como su publicación en el artº 63.4, o no lo saben. Porque si no es así, el que quiere copia de dicha factura es él.

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, como viceportavoz del PP le gustaría intervenir en un asunto tan complicado. Cree que se les debería caer la cara de vergüenza después de lo pasado, una situación de emergencia que ocurrió en el año 2020, en la que cualquier ocurrencia o idea que surgían en las reuniones Reactiva, se aferraban a ella para poder salir de dicha situación que afectaba al mundo entero. Ahora se vienen a plantear estas cosas.

Otra cosa distinta sería ver que ha habido algún tipo de lucro por parte de alguien en dicha situación excepcional que pasaron en aquel periodo. Si fuese así, no deberían denunciarlo en el Pleno sino en los tribunales. No hace falta invitar a nadie a que vaya al Congreso. Lo habla desde la razón, y le sale su visceralidad, pero es que le parece de vergüenza.

Los trámites administrativos en muchos casos no se pudieron ni cumplir, pero no hubo reparos de legalidad de aquella fecha y factura.

Todo estaba centralizado en Alcaldía para que todos estuvieran coordinados, en cambio hubo alguien que se salió, como el área de servicios operativos, de dicho orden con 12.000€. Por lo que el PP, al igual que Vox, se apunta a saber por qué ocurrió aquello.

Lo demás, está todo en orden, no tendrían que mirarlo. Reitera que se le cae la cara de vergüenza de traer dicho tema al pleno y perder tiempo en hablar de algo tan desgraciado para el mundo entero. Todos trataron de aportar su conocimiento en dicha Comisión Reactiva para dar ideas y salir de la mejor manera posible.

Traer el tema ahora y plantear una nebulosa al respecto les parece absolutamente desplorable.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, se dirige al Sr Gómez aclarando que él le ha dado copia de las facturas, en concreto el área de intervención. El mismo listado que tiene él es el que tiene el Sr. Gómez, al igual que la copia de los contratos. Que, por cierto, no veas la presión que les ha metido al personal de contratación, que se han matado por darle la información lo antes posible, actuando de una forma muy desleal la Sra. Calderón.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Han pedido saber las unidades que hay en el centro de folclore y se lo van a informar por escrito. Si quieren también le pueden facilitar el registro de las mascarillas que se daban semanalmente a los trabajadores. Lo que es una suerte es que, después de 4 años, lo sigan guardando.

Él ya ha dado explicaciones de todo tipo, lo que no es normal es que el Sr. Gómez no haya dicho nada respecto a que, sabiendo que las mascarillas estaban centralizadas en Alcaldía, repartían mascarillas a los trabajadores semanalmente, porqué compraba mascarillas para el personal de servicios operativos sin que se enterasen. Debería de decir a quién le compraban las mascarillas. Imagina que no las va a dar, ya que si lo hace se mete en un problema.

Al equipo de gobierno les piden copia de las facturas relacionadas con las cajas de mascarillas, lo cual no entiende que sea un problema; el problema sería que no hubiera mascarillas pero sí facturas. Porque imagínense que no hay facturas de las mascarillas, entonces serían unos máquinas de sacárselas de debajo de la manga. Pero ya le dice que eso no es así, ya que las mascarillas que hay en dichas dependencias tienen factura, algunas de un pedido o de otro, al igual que los guantes y el hidrogel. Se han centrado en las mascarillas por eso del caso nacional de las mascarillas para ver si pueden hacer daño. Había hasta test, que ya están caducados, 125 que no se utilizaron.

Las facturas que tienen son legales ya que están amparadas con el Decreto de emergencia, por lo que, aunque no tuviera informe de necesidad, ni de emergencia, no tiene reparo por estar amparado.

El problema es que al revisar las facturas les ha saltado una alarma ya que parece ser que hay una empresa concreta, lo cual estudiarán por si hay algún delito al respecto, y de lo que pueden darles copia, que suele trabajar para servicios operativos que, con pequeñas facturas, durante los 4 años que el Sr. Gómez fue concejal de dicha área acumuló más de 150.000€ y muchas por el mismo concepto.

Van a pasarle las facturas a los servicios jurídicos y si hubiera algún tipo de falta, delito, hecho ilícito, en muchos casos pudiera ser una fragmentación de contrato; lo mandarán donde corresponda, tal y como hicieron hace algunos años.

Para terminar, al hilo de las palabras que además agradece al viceportavoz del PP; le gustaría llamar a la razón a todos los grupos políticos de esta corporación. Agradece al Grupo socialista que no haya entrado al trapo, el silencio de Con Rincón le mosquea. Cree que ese espíritu de la Comisión Reactiva es el que debe de imperar y dejar a un lado los intereses y revanchas personales, ya que los personalismos de la Sra. Calderón están ensuciando y envenenando a la Corporación.

Han sido ejemplo durante muchos años de la unión entre todos los grupos y de ir de la mano no sólo en el Plan Covid sino en cualquier cuestión, ya que toda la

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

oposición ha sido leal con el Ayuntamiento, con el municipio y con los votantes. Por lo tanto, llama a la concienciación de todos los grupos para que dejen a un lado esa política baja, sucia, que lo que hace es engañar a la opinión pública y vuelvan a la senda de la concordia, de estar todos unidos para velar por los intereses de los vecinos, que son por los que están ahí.

Sr. Alcalde, agradece la intervención del Sr Ortiz las aclaraciones transmitidas. Cree que ha quedado muy claro ante la opinión pública el silencio de Con Rincón, que no querían explicaciones, ni aclarar nada. Lo normal es que si uno tiene dudas pide aclaraciones, comparecencias, ya que el silencio es la actitud más cobarde de un político. Por lo tanto, lo único que querían es enfangar, dentro de lo que está ocurriendo en el ámbito nacional para meterlo a él en esta diatriba.

No se tienen que preocupar, ya que él irá para explicar claramente todo lo ocurrido, ya que tienen la conciencia muy tranquila. Expondrá todo el proceso que han explicado ahora en el pleno, quedando en acta el nombre de José María Gómez Muñoz, como uno de los que ha comprado mascarillas sin pasar por el circuito correspondiente y sin saber a quién se le ha entregado. También explicará las razones por las que está en la comparecencia, que no es por una clarificación de los hechos sino por una disputa política que ha iniciado la señora Calderón metiendo a su grupo Sumar, sin ningún criterio, ni razón.

Están muy tranquilos, por lo tanto, irá al Congreso gustosamente para dar explicaciones.

PUNTO Nº 14.3.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.(EXPTE 5293/2024)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=19>

Sr. Alcalde, comenta que hay un escrito de seguimiento de mociones del grupo municipal Con Rincón de la Victoria con **fecha 23/04/2024, nº RE 10105** en el que preguntan por dos mociones, una con registro realizado el 11/05/2022 para el pleno del mes de mayo de 2022 para que “la semana cultural de Benagalbón sea declarada fiesta de singularidad turística provincial”. Y por otro lado, el registro de 1/11/2020 para pleno del mes de noviembre de 2020 “puesta en valor de nuestro legado y patrimonio etnográfico representado en el museo de artes populares de Benagalbón”.

Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de Con Rincón de la Victoria, incide en ambos escritos, comentando que respecto al primero, no cree que les ocupe tanto tiempo dicho trámite, y sería muy beneficioso para que Bengalbón contase con esa titularidad. Y por otro lado, ya que en la moción del museo de artes populares el PP votó en contra, al menos les gustaría recuperar la que presentaron

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

en 2020, que era prácticamente la misma, de la que no se ha hecho prácticamente nada.

Doña María de la Paz Couto Colomo, Concejala del PP, para informar sobre las mociones presentadas, comienza por la última, cuyo acuerdo es de 2022, en la que la concejala delegada de aquella época remitió dicho acuerdo a la Diputación Provincial y al no obtener respuesta, y tener reiteración por parte de Con Rincón de la Victoria en la pregunta el 18 de enero de 2024, lo enviaron de nuevo a Diputación. Están a la espera de contestación, aunque entienden que, al no haber recibido requerimiento, les mandarán la resolución al respecto. El expediente no está paralizado, sólo que debido al cambio de concejala han vuelto a enviar la documentación. Le invita a ver el expediente cuyo nº es 2022/7473 y 2024/535.

En cuanto a la moción del año 2020, en la que se aprueba por unanimidad la puesta en valor de nuestro legado y patrimonio etnográfico representado en el museo de artes populares de Benagalbón, les informa que desde el área de infraestructuras se ha adjudicado ya el contrato para la redacción del proyecto de obras y, por parte del área de patrimonio, existe una partida específica para la redacción del proyecto de musealización en el que actualmente se encuentran trabajando, teniendo en cuenta varios factores para evaluar el grado de humedades, etc. Por lo tanto, el tema no está paralizado, están trabajando en ello.

PUNTO Nº 14.4.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS.(EXPTE 4158/2024)

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=20>

Sr. Alcalde, comenta que, en esta ocasión, empezarán las intervenciones de mayor a menor por orden de representación.

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, la primera pregunta de **fecha 19/04/2024 con RE 9783** va dirigida al Sr. Alcalde para que le conteste a lo siguiente:

- 1.- ¿Qué decisión adoptará con respecto al llenado de las piscinas privadas?
- 2.- ¿Qué decisión adoptará con respecto al llenado de las piscinas comunitarias?
- 3.- ¿Qué decisión adoptará con respecto a las duchas de nuestras playas?

La siguiente pregunta es para el Concejal de Urbanismo, de **fecha 19/04/2024 con nº RE 9786**:

- 1.- ¿En qué situación se encuentra el expediente de recepción de la urbanización Parque Victoria?
- 2.- ¿Se ha procedido a solicitar la ejecución de la sentencia?
- 3.- ¿cuáles son las medidas que ha adoptado el Equipo de Gobierno para dar una solución definitiva al asunto?

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



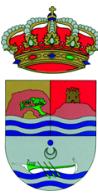
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De nuevo se dirige al Sr. Alcalde, en escrito de la misma fecha con nº RE 9790 en relación a la construcción del instituto de Parque Victoria:

1.- Conocimiento actual y gestiones realizadas por el Equipo de Gobierno de la tramitación administrativa y construcción del Instituto de Parque Victoria (5 Instituto) y en concreto:

- a. Redacción de anteproyecto
- b. Redacción de proyecto
- c. Licitación de las obras
- d. Inicio de la ejecución de obras
- e. Fecha prevista de finalización

Continúa con pregunta de **fecha 23/04/2024 con nº RE 10127** sobre Recursos Ley Dependencia para la Sra. Concejala de Bienestar Social, aunque parece ser que ya han realizado la respuesta por escrito.

1.- Número de solicitudes recibidas durante el año 2023 y 2024 para todos los recursos de la ley dependencia

2.- Número de solicitudes tramitadas durante el año 2023 y 2024 para todos los recursos de la Ley Dependencia.

3.- Número de resoluciones dictadas durante el año 2023 y 2024 en relación a la ayuda a domicilio.

4.- Criterios para la concesión de la ayuda a domicilio en el municipio, con especificación de los trámites que se deben realizar, número de informes realizados y plazo medio para la concesión de estas ayudas. Presupuesto propio del que dispone el ayuntamiento para Ayuda a domicilio.

Por otro lado, presentan escrito también de **fecha 23/04/2024 con nº RE 10129** en la que solicitan información, dado que en Junio de 2024 finaliza la gestión privada de Villa Antíopa.

1.- ¿Se tiene intención de privatizar la gestión de Villa Antíopa, Cueva del Tesoro, Salas de Exposiciones, Casa la cultura y Centro de Folklore de Benagalbón?

2.- Si esa es la intención, ¿Qué importe económico tienen previsto destinar a dichas privatizaciones?

En escrito de **fecha 23/04/2024 con nº RE 10128** se expone que, dado que el pasado viernes 19 de abril, se produjo una reunión con los restauradores del municipio en relación a los problemas en la solicitud y concesión de licencias de música en directo, realizan la siguiente pregunta para la Sra. Concejala de Comercio y Vía Pública

¿Cuáles son los criterios que se le han explicado a los restauradores para la concesión de música en directo?

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Así mismo, con la misma fecha y RE 10136 presentan escrito dirigido al Sr. Alcalde, en relación al último accidente mortal ocurrido en la Avenida del Mediterráneo, ya que les gustaría saber:

1.- ¿tiene previsto el ayuntamiento aumentar los niveles de seguridad vial en las principales arterias del municipio?

2.- ¿Cuáles serían estas medidas?

Doña María Victoria Ruiz Postigo, Concejala del PSOE, interviene para preguntar cuándo tienen previsto reparar el suelo del paseo marítimo, ya que después de la última obra tienen muchas imperfecciones. Le consta que se ha caído la gente ya que hay una variación entre las losas de 1 cm (no le ha hecho foto, pero puede hacerla, si quieren). Le gustaría saber si se va a reparar.

Doña María Dolores Ramos Sánchez, Concejala del PP, atendiendo al DL155/2018 y su posterior modificación del 2023, se ponen al servicio de todos los empresarios que así lo solicitaron para realizar una convocatoria abierta a todos ellos. Tanto ella, como todo el equipo técnico, se han puesto a su disposición de forma personal y a través del e-mail comercio@rincondelavictoria.es para atender a todas las necesidades que tengan, tanto técnicas como jurídicas.

Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP, responde, en relación a Parque Victoria, que la urbanización está sin recepcionar. La sentencia no es un cumplimiento sino que se declaraba la lesividad y en las juntas de compensación han trasladado la necesidad de retomarlo. Les consta que se han encargado los trabajos técnicos para actualizar las obras de urbanización, dado que la sentencia deja claro que es la Junta de Compensación la que se tiene que encargar de dicho coste de finalización de la urbanización.

Respecto a las medidas adoptadas, se mantienen y no se conceden licencias de nueva edificación ya que no se dan las circunstancias de simultaneidad, urbanización y edificación, para poder retomar las expectativas de los promotores y de la Junta de Compensación. Lo prioritario es retomar las obras de urbanización.

Y, en cuanto a la pregunta sobre el 5º IES en Parque Victoria, le responde sobre dicho asunto. Sobre la redacción del anteproyecto y proyecto les consta que hay un proyecto básico de licencia en trámite, registrado en el Ayuntamiento desde el año pasado y; sobre los tiempos de licitación, inicio y ejecución de obra les darán información, pero es una programación de la Junta de Andalucía, aunque les consta que está el proyecto básico y está en trámite el de licencia de obras.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, le pide a la Sra Concejala del PSOE que les haga llegar dicha información al área de infraestructuras, especialmente la del desnivel de 1 cm del paseo marítimo para pasárselo a la Junta de Andalucía, ya que la obra aún está en garantía, siendo el momento de solventarlo.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, responde él en nombre de su compañera, en cuanto a la pregunta de la Ley de Dependencia.

Sr. Alcalde, se ha contestado por escrito dicha cuestión.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, pasa a leer dicha contestación realizada por escrito, ya que cree que no está firmada aun.

1.- Relativo al número de solicitudes recibidas. Durante el año 2023 y 2024 para todos los recursos de la ley dependencia, desde el 1 de enero de 2023 a 23 de abril de 2024 se han recibido un total de 2.776 solicitudes recibidas solicitando los distintos recursos de la Ley de Dependencia, habiéndose tramitado el 100% de las solicitudes a la Delegación Territorial de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

2.- Número de solicitudes tramitadas durante el año 2023 y 2024 para todos los Recursos de la Ley de Dependencia.

El número de solicitudes tramitadas para los recursos son los siguientes:

- Recurso de Residencia: 292
 - Recurso de Prestación económica: 587
 - Recurso de Centros de Día: 113
 - Recurso de Teleasistencia: 96
 - Recurso de Ayuda a Domicilio: 649
- Total Recursos Tramitados: 1.737

A lo largo del proceso de solicitudes recibidas se han producido 1.039 decaimientos por distintas circunstancias:

Incumplimiento de Requisitos por parte del usuario una vez valorados por la Delegación Territorial de la Consejería de Bienestar Social:

- Decaimiento de solicitudes.
- Anulaciones
- Traslados a otros municipios.
- Fallecidos
- Etc...

3. -Número de resoluciones dictadas durante el año 2023 y 2024 en relación a la ayuda a domicilio.

El número de Resoluciones dictadas referentes a la Ayuda a Domicilio durante el año 2023 hasta abril 2024 ha sido de 649 resoluciones de las cuales 424 corresponden a la Dependencia de la Junta de Andalucía y 225 de Dependencia Municipal concertada.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4.- Criterios para la concesión de la ayuda a domicilio en el municipio, con especificación de los trámites que se deben realizar, número de informes realizados y plazo medio para la concesión de estas ayudas. Presupuesto propio del que dispone el ayuntamiento para Ayuda a domicilio.

Los criterios de concesión de la Ayuda a Domicilio son:

- Protocolos de Urgencia Social (procedentes de Juzgados, Hospitales, Salud Mental y/o Enfermos terminales).
- Grados III y luego por fecha de incoación (Fecha de Valoración)
- Grados II y luego por fecha de incoación.
- Grados I y luego por fecha de incoación.

Por otro lado, respecto a la pregunta de seguridad vial, que comprende a varias áreas, ya hay algunos adjudicados y otros en proceso de adjudicarse por parte de infraestructuras. Se van a hacer distintas mejoras como es el asfaltado de la avenida, la mejora en la señalética de los semáforos, que se van a renovar, también con señaléticas luminosas y paso de peatones inteligentes.

Y por parte del área de seguridad ciudadana y de limpieza, dado que los contenedores propios son más bajos que los del consorcio que son menos accesibles, van a intentar que donde haya paso de peatones, el contenedor esté en la dirección hacia donde viene el vehículo, cambiarlo y ubicarlo hacia el lado derecho y si no fuera posible, un poco más adelante. Hay algunas incidencias, que el servicio de limpieza ha recogido y se les ha trasladado al área de seguridad ciudadana para que mejoren otros aspecto para la recogida y por tanto la seguridad.

Por tanto, son varias medidas las que están organizando desde hace tiempo y que acabarán de culminarse, con independencia del desgraciado accidente que ocurrió hace unos días.

Sr. Alcalde, da sus condolencias a la familia de la vecina fallecida a raíz del lamentable accidente. Están en vía judicial para determinar la causa del atropello.

Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP, responde a la pregunta del grupo socialista respecto a la gestión de Villa Antíopa, Cueva del Tesoro, Sala de exposiciones, Casa de la Cultura, Centro de Folclore, etc. Cuando las intenciones del equipo de gobierno tengan que saberse, se anunciarán públicamente, además, está seguro de que ellos serán los primeros en enterarse.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, informa sobre la reunión que mantuvieron el martes en la Mancomunidad de Municipios para tomar una medida en común entre todos los municipios. A día de hoy no está publicado en

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179
Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el boletín oficial, lo cual se hará el próximo viernes, por lo que volverán a reunirse al siguiente martes para tomar una decisión en cuanto a las medidas en común.

Ayer salió en las noticias las propuestas realizadas por parte del presidente de Mancomunidad a la Junta de Andalucía para permitir el llenado de las piscinas con agua no potable, o agua que no sea para el consumo humano, que es lo que prohibía el decreto de momento.

Doña Montserrat Paniagua López, Concejala de Con Rincón de la Victoria, traen varios ruegos presentados el **23/04/2024 con nº RE 10107** donde exponen que se reunieron hace poco con varios vecinos y vecinas de Benagalbón, para que les transmiten varios aspectos del pueblo a mejorar:

1) Poner en funcionamiento el reloj de la iglesia, que toque cada hora, desde por la mañana hasta por la noche, respetando las horas de descanso nocturnas.

2) Arreglar la fuente de la Plaza de las Flores. Sufrió un accidente en el que rompieron la parte central de la misma, la que echaba el agua.

Por otro lado, hace un ruego in voice, ya que ayer pasó por Avda de la Candelaria y estaban poniendo unos maceteros, comentando los vecinos que no son los más idóneos ya que son rectangulares, con los bordes puntiagudos, que pueden ser cortantes. Comentaban que los fines que semana, que es cuando se corta al tráfico, hay muchos niños que juegan por allí y pudiera ser peligroso. Tiene fotografías de los maceteros por si quieren verlas.

Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal del Vox, comienza con un ruego de **fecha 16/04/2024, nº RE 9417** dirigido al Concejal de Infraestructuras sobre el paseo ecológico que recorre casi un kilómetro de la costa en el núcleo de Torre de Benagalbón, en la playa de Los Rubios, siendo éste parte de la Gran Senda en su etapa número 1 y formando parte también de la Senda Litoral que recorre Málaga, utilizado por un gran número de vecinos y visitantes cada día, que han de hacerlo en horas de sol ya que este recorrido carece de iluminación, por lo que realiza el siguiente ruego:

1. Que se estudie la posibilidad de dotar al paseo ecológico de Torre de Benagalbón de iluminación y se disponga de partida presupuestaria a tal fin. No pide que se pongan farolas pero si existen opciones solares, balizas que quizás son compatibles para la iluminación. Es una zona de mucho tránsito y, de noche, sólo existe la iluminación de las viviendas por lo que se debería estudiar poner algún tipo de iluminación para facilitar su uso nocturno.

Por otro lado, presentan escrito dirigido al Sr. Alcalde con **fecha 16/04/2024, nº RE 9435**, en el que solicitan saber lo siguiente:

1. ¿Qué información tiene el equipo de gobierno sobre la fecha aproximada para la licitación para la construcción del nuevo centro de salud de Rincón de la Victoria?

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. ¿Tiene prevista el Sr. alcalde alguna performance más a costa del Nuevo Centro de Salud?

Ven ruedas de prensa y fotos delante de un cartel, pero que no se materializan. Así como visitas de la Delegada del Gobierno que viene a anunciar dicha apertura, pero no saben cuándo. Los políticos tienen que ser valientes, adquirir compromisos dando una fecha a los vecinos.

Por último, una pregunta de **fecha 24/04/2024 con nº RE 10253** dirigida al Sr. Concejal Delegado de Turismo en relación a un contrato menor, ya que según el artº 151.4 de la Ley de Contratos se establece que la capacidad de la empresa tiene que estar demostrada.

Y visto el decreto de adjudicación de contrato menor 2024/01427 de control y vigilancia en el interior de la Cueva del Tesoro, pide saber si cuenta la empresa adjudicataria de la habilitación profesional necesaria en su objeto social para realizar trabajos de vigilancia, tal y como establece el artículo 131.4 de la LCSP.

Don Carlos Eugenio Chichilla Díaz, Concejal de Vox, presentan un ruego con **fecha 08/04/2024 con nº RE 8492** para que revisen la instalación de un poste de luz en C/ Azahar.

También presentan un ruego de **fecha 10/04/2024 con nº RE 8796** para que se incrementen las labores de limpieza en calle Estados Unidos para acabar con la situación de dejadez.

Con la misma fecha presentan ruego con **RE 8798** ya que los vecinos de calle Estados Unidos, que residen en las inmediaciones del parque infantil, les comentan que durante los fines de semana es habitual que grupos de personas consuman bebidas alcohólicas y escuchen música a altas horas de la noche dentro del parque, con el consiguiente perjuicio para el descanso de los residentes en las viviendas cercanas. Motivo por el que el Grupo Municipal VOX ruega que se incremente la vigilancia en esta zona durante los fines de semana por parte de la Policía Local y se traslade esta información a la Guardia Civil, a fin de evitar los hechos descritos.

Por otro lado, se dirige a la Concejala de Bienestar Social que, aunque se ha tenido que ausentarse, le realiza la pregunta presentada el **08/04/2024 con nº RE 8520** sobre la Gala de la diversidad, ya que dado que en el pleno ordinario del mes de marzo, la concejal manifestó que este año volverá a celebrar la Gala por la Diversidad, y puesto que no pudo adelantarles el coste de la gala para este año, aunque sí que estaba trabajando en reducirlo todo lo posible, debido a que, según sus palabras, el año pasado se fue de las manos.

Les gustaría saber si está ya en disposición de indicar, al menos de manera aproximada, el coste que tendrá este año la Gala por la Diversidad. En caso de respuesta negativa: ¿Puede indicarnos cuándo estima que estará en disposición de hacerlo?

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

También se dirige al Sr. Alcalde, en escrito presentado el **23/04/2024 con nº RE 10120**, ya que en años anteriores, con motivo del 1 de mayo se ha celebrado por parte del Partido Socialista una fiesta en la Plaza Al-Ándalus y dado que este evento se realiza con recursos públicos que se ponen a disposición del Partido Socialista por parte del ayuntamiento, es decir, todos los vecinos de Rincón de la Victoria sufragan este evento político. Es por ese motivo por el que el Grupo Municipal VOX realiza la siguiente pregunta:

1. ¿Piensa el alcalde de Rincón de la Victoria volver a patrocinar la fiesta del PSOE del 1 de mayo con dinero público?

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, informa sobre el paseo ecológico de Torre de Benagalbón explicando que sí existe un estudio que estará dentro del proyecto del futuro paseo, y que lo tienen en el Ministerio.

Espera que cuando conformen el gobierno lo aprueben, ya que se hizo al gusto del Ministerio. También está cuantificado, a petición del Alcalde, el paseo ecológico, aunque es cierto que ya que van a invertir, debería ser la definitiva. Han pasado dicho presupuesto, que es cierto que es una cantidad alta y que ahora mismo es complicado ejecutarlo. Esa zona tiene casi 1.100 m, por lo que en farolas solares necesitaría aproximadamente entre 50 y 60 y ese tipo son costosas, no siendo recomendable otro tipo de iluminación, como las torretas que se pusieron hace 20 años en la zona del Arroyo Granadilla hasta las Gaviotas.

Le han pedido al Alcalde que, en cuanto haya una partida presupuestaria y algún tipo de subvención, puedan ejecutarla.

En cuanto al ruego de C/ Azahar no les ha llegado, por lo que les pide que se lo envíen para intentar solventarla lo antes posible.

Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP, responde a la pregunta sobre los plazos del centro de salud, aunque iba dirigida al Alcalde, explicando que presentaron el proyecto de ejecución, siendo de 22 meses. El proyecto está, desde el mes pasado, en el SAS para su aprobación. La Delegada informó que el proceso suele durar 3 o 4 meses y posteriormente estaría la licitación, tanto de la dirección de obra como de la licitación, que también cuantificó la Delegada en 4 o 6 meses. Por lo tanto, se prevé que a lo largo del 2024 se pueda tener la aprobación del proyecto por el SAS y montar las licitaciones de dirección de obra y la propia obra del centro de salud para poder iniciar los trabajos en el 2025. Están hablando de medio millón de euros en la dirección de obra y 11,5 millones de euros en la construcción del nuevo centro de salud.

Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP, responde a la pregunta que le hace el Sr. Rodríguez respecto al contrato menor de la Cueva del Tesoro, explicando que la empresa adjudicataria está habilitada para realizar las gestiones encomendadas en el contrato.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, da los datos de las cantidades prevista para la Gala de la Diversidad 23/24 sumando un total de 9.950€.

Sr. Alcalde, responde a la pregunta reiterada cada 1 de mayo, aclarando que el Ayuntamiento no patrocina la fiesta del PSOE, lo único que hacen es darles un apoyo logístico al igual que a cualquier asociación, en medidas de sus posibilidades.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, comienza con escrito presentado el **23/04/2024 con nº RE 10152** donde presentan una relación de arquetas en mal estado en el municipio, pudiendo provocar un accidente a cualquier ciudadano. Solicitan las reparen

También presentan **escrito de fecha 23/04/2024 con RE 10159** explicando que los vecinos de Calle Venezuela se encuentran cada noche con falta de iluminación en su calle, concretamente en la zona en la que están los contenedores donde, a pesar de encontrar dos farolas las cuales no funcionan, además; una tercera fue retirada en su momento y no se ha sustituido por otra, dejando en la acera el agujero, donde antes estaba dicha farola, como una trampa en la que cualquier peatón puede meter el pie, además de la falta de seguridad que supone para los vecinos que tienen que ir a tirar la basura a oscuras Motivo por el cual plantea la siguiente pregunta:

1. ¿Van a proceder al arreglo e instalación de las farolas de esta calle?

Por otro lado, se dirige al Sr Fernández para decirle que cuando se ha enterado en la Comisión es cuando trae....

Sr. Alcalde, interrumpe al Sr Gómez para decirle que los ruegos y preguntas son, precisamente, para realizar ruegos y preguntas, no para hacer apreciaciones a los concejales sobre asuntos debatidos anteriormente.

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, retira dicha cuestión y continúa diciendo que ya que se le ha acusado de que él ha gastado en ciertas cosas, solicita, tras la pregunta realizada por el Sr. Rodríguez, de Vox, que se le entreguen las facturas correspondientes. Ya que él, como todo concejal, solicita lo que necesita y son los técnicos los que amplían las cosas. Por lo que ruega se le den todas las facturas que se emitieron cuando él era concejal de los servicios operativos para que el Sr. Rodríguez también las analice. Así tanto el Sr. Rodríguez como el Sr. Alcalde podrán ir al juzgado, lugar por donde él también pasará para llevar al Sr Alcalde, a ver si algún día le dice dónde están las facturas del chino.

Sr. Alcalde, le responde sobre las facturas que ha pedido el Sr. Rodríguez que se las van a entregar, no porque haya hecho un ruego el Sr. Gómez, sino porque tienen derecho a disponer de ellas.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0 en la Sede Electrónica de la Entidad

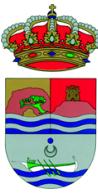
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, sobre las arquetas, que ha solicitado su reparación, le responde que muchas ya están arregladas. Cuando son de la empresa de agua o de luz son más fáciles de reparar, en cambio las de Telefónica o Endesa se complican más. Lo piden varias veces hasta que, si ven que es un peligro muy grave, actúan directamente desde el área, comunicándose a la empresa para solventar el problema.

Respecto al punto de luz en C/ Venezuela y C/ Ancla, en Paraiso del Sol, en realidad no se llama así, es un pasaje de poco tránsito, del que se ha informado a servicios operativos para que lo reparen. Por lo que, quizás, ya esté reparado.

Don Francisco Javier Jerez González, Concejal del PSOE, quiere recordar que todos los grupos políticos deberían referirse a los colectivos que integran la sociedad con todo el respeto posible. Se han hecho varios comentarios durante todo el pleno hablando despectivamente de un colectivo social, por lo que pide que intenten evitar hacerlo.

PUNTO Nº 14.5.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

<http://actas.rincondelavictoria.es?pleno=20240425&punto=21>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 14:00, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL.

CSV: 07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8003843E600P5T6M3D6F6Y0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/06/2024 14:17:26

EXPEDIENTE :: 2024005179

Fecha: 22/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

